

Boletín Oficial de la



Asamblea de Madrid

Número 116

25 de abril de 2013

IX Legislatura

SUMARIO

Página

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

- **PL-1/2013 RGE.3385.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, al articulado del Proyecto de Ley 1/2013 RGE.3385, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid..... 14993-15017
- **PL-1/2013 RGE.3385.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, al articulado del Proyecto de Ley 1/2013 RGE.3385, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid..... 15017-15025
- **PL-1/2013 RGE.3385.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al articulado del Proyecto de Ley 1/2013 RGE.3385, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. 15025-15053
- **PL-1/2013 RGE.3385.** Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al articulado del Proyecto de Ley 1/2013 RGE.3385, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. 15054-15056

2.2 PROPOSICIONES DE LEY

- **Proposición de Ley 10/2013 RGE.5150.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, de Apoyo a los Emprendedores y del Trabajo Autónomo. 15056-15083

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

- **PNL-53/2013 RGEF.5149.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a adoptar las medidas que se relacionan en el escrito sobre el proyecto de construcción de una nueva línea ferroviaria en Torrejón de Ardoz, Fase I..... 15083-15084
- **PNL-58/2013 RGEF.5183.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a requerir a las administraciones competentes de la Comunidad de Madrid, en colaboración con los distintos municipios, la retirada de la simbología franquista que pesa sobre el patrimonio cultural y urbano, cumpliendo así con la legislación vigente y haciendo de nuestra Comunidad una región democrática y respetuosa con las víctimas del franquismo..... 15084-15085
- **PNL-59/2013 RGEF.5184.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a requerir a las administraciones competentes de la Comunidad de Madrid, en colaboración con los distintos municipios, la retirada de la simbología franquista que pesa sobre el patrimonio cultural y urbano, cumpliendo así con la legislación vigente y haciendo de nuestra Comunidad una región democrática y respetuosa con las víctimas del franquismo. Para su tramitación ante la Comisión de Presidencia y Justicia..... 15085-15086
- **PNL-60/2013 RGEF.5412.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a: 1.- Manifiestar su rechazo ante el Gobierno de la Nación del anteproyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), 2.- Exigir al Gobierno de la Nación a debatir y alcanzar realmente un diagnóstico compartido con toda la comunidad educativa y las fuerzas políticas y sociales sobre la situación real de nuestro sistema público educativo y 3.- Destinar un "rescate" similar a educación como están destinando a rescatar bancos y grandes grupos financieros. 15086-15088

2.6 INTERPELACIONES

- **I-18/2013 RGEF.5443.** Del Diputado Sr. Fernández Gordillo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: política general del Consejo de Gobierno referente a desahucios, sobreendeudamiento e insolvencia hipotecaria en la Comunidad de Madrid. 15089

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA**2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN**

- **PE-587/2013 RGEF.5217.** De la Diputada Sra. Oliva García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo tiene previsto el arreglo del techo del Centro de Salud San Blas sito en Parla, en particular en lo que se refiere a las salas en las que se pasan las consultas..... 15089
- **PE-588/2013 RGEF.5220.** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo piensa poner en marcha el Gobierno Regional el vehículo operativo para garantizar la atención de mujeres víctimas de violencia de género las 24 horas del día y los 365 días del año. 15089

- **PE-589/2013 RGEP.5221.** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: partida presupuestaria que piensa destinar el Gobierno Regional a la puesta en marcha del vehículo operativo para garantizar la atención de mujeres víctimas de violencia de género las 24 horas del día y los 365 días del año. 15089
- **PE-590/2013 RGEP.5222.** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos profesionales piensa destinar el Gobierno Regional a la puesta en marcha del vehículo operativo para garantizar la atención de mujeres víctimas de violencia de género las 24 horas del día y los 365 días del año. 15089
- **PE-591/2013 RGEP.5223.** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: partida presupuestaria que piensa destinar el Gobierno Regional para garantizar los turnos de guardia en los Juzgados de Violencia contra la Mujer para el año 2013 las 24 horas del día y los 365 días del año. 15090
- **PE-592/2013 RGEP.5224.** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos profesionales están destinados en las Unidades de Valoración Forense de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en la Comunidad de Madrid..... 15090
- **PE-593/2013 RGEP.5225.** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas concretas que está llevando a cabo el Gobierno Regional para la atención psicosocial a las familias que han sufrido violencia de género. 15090
- **PE-595/2013 RGEP.5227.** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha adoptado el Gobierno Regional para el establecimiento de procedimientos integrados para la gestión de las acciones encaminadas a la lucha contra la violencia de género..... 15090
- **PE-596/2013 RGEP.5228.** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo está garantizando el Gobierno Regional la atención jurídica gratuita a las mujeres víctimas de violencia de género..... 15090
- **PE-598/2013 RGEP.5230.** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: propuestas de actuación que se han elevado al Gobierno Regional por parte del Observatorio Regional de la Violencia de Género en materia de lucha contra la violencia hacia las mujeres. 15090
- **PE-600/2013 RGEP.5246.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene Metro de Madrid alguna unidad móvil en periodo de garantía que se encuentre actualmente fuera de servicio. 15090
- **PE-601/2013 RGEP.5247.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene Metro de Madrid alguna unidad móvil que no haya sido nunca puesta en servicio..... 15090
- **PE-602/2013 RGEP.5391.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo justifica el Gobierno de la Comunidad de Madrid que la facturación intercentros del Hospital Infanta Leonor en Vallecas sea mayor que su gasto asistencial. 15090
- **PE-603/2013 RGEP.5392.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que la población asignada al Hospital Infanta Leonor en Vallecas es adecuada, teniendo en cuenta que la facturación intercentros de dicho centro es mayor que su gasto asistencial..... 15091

- **PE-604/2013 RGEF.5393.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha valorado el Gobierno de la Comunidad de Madrid la posibilidad de modificar la población asignada al Hospital Infanta Leonor en Vallecas antes de externalizar su gestión, dado que la población asignada a dicho hospital genera más gasto por la atención recibida en otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud que en el propio centro. 15091
- **PE-605/2013 RGEF.5394.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué varía entre los distintos hospitales el porcentaje de reducción del canon durante los 6 primeros meses de actividad, aplicado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la gestión por concesión del servicio público de la atención sanitaria especializada correspondiente a los Hospitales Infanta Sofía, Infanta Leonor, Infanta Cristina, del Henares, del Sureste y del Tajo..... 15091
- **PE-606/2013 RGEF.5395.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué no se aporta información sobre el número de cirugías con ingreso en las tablas de actividad asistencial contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas para la contratación de la gestión por concesión del servicio público de la atención sanitaria especializada correspondiente a los Hospitales Infanta Sofía, Infanta Leonor, Infanta Cristina, del Henares, del Sureste y del Tajo..... 15091
- **PE-607/2013 RGEF.5396.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué el Gobierno de la Comunidad de Madrid no realiza la facturación intercentros entre el Hospital Infanta Elena de Valdemoro y la Fundación Jiménez Díaz, teniendo en cuenta que al hospital emisor se le descuenta el 100% del precio público y al hospital receptor se le abona el 80% del mismo. 15091
- **PE-608/2013 RGEF.5397.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué en el borrador de los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la gestión por concesión del servicio público de la atención sanitaria especializada correspondiente a los Hospitales Infanta Sofía, Infanta Leonor, Infanta Cristina, del Henares, del Sureste y del Tajo, distribuido por la Consejería de Sanidad a los medios de comunicación el 17-04-13, se excluye del cálculo de la facturación intercentros durante los seis meses siguientes a la fecha de inicio de la actividad por el nuevo concesionario a aquellos pacientes incluidos dentro de la población protegida que, a la fecha de inicio de actividad, estuviesen siendo atendidos de un determinado proceso patológico en otros centros o servicios titularidad de la Administración sanitaria. 15091

2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

- **PI-2565/2013 RGEF.5226 (Transformada de PE-594/2013 RGEF.5226).** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: partida presupuestaria que ha destinado el Gobierno Regional para la campaña de sensibilización "Vuela" en materia de prevención de violencia de género. 15092
- **PI-2566/2013 RGEF.5229 (Transformada de PE-597/2013 RGEF.5229).** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de investigaciones que se hayan realizado a instancias del Gobierno Regional relativas a las causas que originan la violencia de género. 15092

– **PI-2567/2013 RGEF.5231 (Transformada de PE-599/2013 RGEF.5231)**. De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: partida presupuestaria que ha destinado el Gobierno Regional para la creación del Fondo Económico de Emergencia conforme a lo establecido en la Ley Regional Integral contra la Violencia de Género. 15092

2.7.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

– **PE-802/2012 RGEF.9127**. Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si tiene previsto el Gobierno reducir el número de recursos materiales y humanos de los que dispone el Centro de Especialidades Blas de Otero de Alcobendas durante el 2013. 15093

– **PE-803/2012 RGEF.9128**. Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si tiene previsto el Gobierno cerrar el Centro de Especialidades Blas de Otero de Alcobendas. 15093

– **PE-850/2012 RGEF.5497 (Transformada de PCOC-415/2012 RGEF.5497)**. Del Diputado Sr. Bejarano Ferreras, del GPIU-LV, al Gobierno, se pregunta cómo justifica el Gobierno Regional la reducción de plantilla que se está llevando a cabo en los Hospitales Públicos de Madrid. 15093

– **PE-924/2012 RGEF.6757 (Transformada de PCOC-609/2012 RGEF.6757)**. De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPIU-LV, al Gobierno, se pregunta si va a dejar de formar parte de su cartera de servicios, y por tanto dejar de tener cobertura sanitaria gratuita, la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) en la Comunidad de Madrid. 15093

– **PE-219/2013 RGEF.1512**. Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid que, según los datos de la Organización Médica Colegial, la Comunidad de Madrid sea la comunidad autónoma con mayor número de médicos que solicitan el certificado de idoneidad para poder trabajar fuera de España. 15093-15094

– **PE-224/2013 RGEF.1574**. Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si ha externalizado la Consejería de Sanidad la elaboración de los pliegos para la externalización de la gestión sanitaria de los seis hospitales previstos en el "Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid". 15094

– **PE-225/2013 RGEF.1575**. Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si ha contratado la Consejería de Sanidad algún asesor externo para la elaboración de los pliegos para la externalización de la gestión sanitaria de los seis hospitales previstos en el "Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid". 15094

– **PE-228/2013 RGEF.1828**. Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si dispone la Consejería de Sanidad de algún informe realizado por terceros que proponga la externalización de la gestión sanitaria de hospitales del SERMAS. 15094

– **PE-246/2013 RGEF.2026**. De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPIU-LV, al Gobierno, sobre cuantía que tiene previsto gastar la empresa Canal de Isabel II Gestión, S.A. en viajes en el 2013. 15094-15095

– **PE-247/2013 RGEF.2027**. De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPIU-LV, al Gobierno, sobre procedimiento que tiene previsto utilizar la empresa Canal de Isabel II Gestión, S.A. para ejecutar el gasto de viajes que tenga previsto. 15095

- **PE-254/2013 RGEP.2076.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si se ha resuelto ya el convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Pádel. 15095
- **PE-262/2013 RGEP.2145.** Del Diputado Sr. Reyero Zubiri, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta por qué los beneficiarios con derecho a prestación en materia de dependencia en la Comunidad de Madrid han aumentado durante los últimos 12 meses un 19'28% (16.719 más) y las personas beneficiarias un 2,07% (1.656 más). 15095
- **PE-288/2013 RGEP.2353.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si firma la Consejería de Sanidad con los hospitales de gestión 100% privada que atienden áreas de población de pacientes del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) contratos programa que establecen criterios de calidad como los que firma con las gerencias de los hospitales de gestión directa..... 15095-15096
- **PE-305/2013 RGEP.2561.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta cómo se desarrollará la evaluación de conocimientos a los alumnos de cinco años de escuelas infantiles que tiene previsto realizar la Consejería de Educación, Juventud y Deporte..... 15096
- **PE-306/2013 RGEP.2562.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, sobre objetivo que tiene la evaluación de conocimientos a los alumnos de cinco años de escuelas infantiles que tiene previsto realizar la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. 15096-15097
- **PE-307/2013 RGEP.2563.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta cómo se seleccionarán las escuelas infantiles en las que se realizará el estudio muestral que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte tiene previsto hacer a los alumnos de cinco años. 15097
- **PE-308/2013 RGEP.2564.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid generalizar a todos los alumnos de cinco años la evaluación de conocimientos que ha anunciado a través de carta enviada a los centros. 15097
- **PE-350/2013 RGEP.2737.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, sobre criterios que sigue el Gobierno para cerrar centros educativos públicos o concertados en la Comunidad de Madrid. 15097-15098
- **PE-351/2013 RGEP.2738.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, sobre criterios que sigue el Gobierno para abrir centros educativos públicos o concertados en la Comunidad de Madrid. 15098
- **PE-352/2013 RGEP.2739.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta cuántos centros educativos públicos tiene pensado abrir el Gobierno en la Comunidad de Madrid en el próximo cuatrienio. 15098-15099
- **PE-353/2013 RGEP.2740.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta dónde piensa ubicar el Gobierno los centros educativos públicos que tiene pensado abrir en el próximo cuatrienio..... 15099
- **PE-354/2013 RGEP.2741.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta de qué tipo serán los centros educativos públicos que tiene pensado abrir el Gobierno en la Comunidad de Madrid en el próximo cuatrienio..... 15099-15100
- **PE-355/2013 RGEP.2787.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si ha eliminado la Consejería de Sanidad los puestos de atención en urgencias de diez médicos de familia en el Hospital de Getafe. 15100

- **PE-356/2013 RGEF.2788.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta cómo justifica la Consejería de Sanidad la eliminación de los puestos de atención en urgencias de diez médicos de familia en el Hospital de Getafe..... 15100
- **PE-357/2013 RGEF.2789.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si va a reemplazar la Consejería de Sanidad a los diez médicos de familia que han dejado de atender urgencias en el Hospital de Getafe. 15100
- **PE-358/2013 RGEF.2790.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre consecuencias que va a tener para los pacientes que diez médicos de familia hayan dejado de atender urgencias en el Hospital de Getafe desde el 1-03-13..... 15100
- **PE-374/2013 RGEF.3051.** De la Diputada Sra. Oliva García, del GPS, al Gobierno, se pregunta cuándo tiene prevista la Consejería de Sanidad la reapertura de la lavandería propia del Hospital Clínico San Carlos, cerrada hace unos años, con motivo de la realización de unas obras en el centro..... 15101
- **PE-379/2013 RGEF.3066.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, se pregunta cómo afecta al Hospital Doce de Octubre, en lo que a número de camas cerradas se refiere, el Plan de Sostenibilidad de la Consejería de Sanidad..... 15101
- **PE-380/2013 RGEF.3067.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, se pregunta cómo afecta al Hospital Clínico San Carlos, en lo que a número de camas cerradas se refiere, el Plan de Sostenibilidad de la Consejería de Sanidad. 15101
- **PE-381/2013 RGEF.3068.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, se pregunta cómo afecta al Hospital La Paz, en lo que a número de camas cerradas se refiere, el Plan de Sostenibilidad de la Consejería de Sanidad. 15101
- **PE-382/2013 RGEF.3069.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, se pregunta cómo afecta al Hospital Gregorio Marañón, en lo que a número de camas cerradas se refiere, el Plan de Sostenibilidad de la Consejería de Sanidad. 15101
- **PE-383/2013 RGEF.3070.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, se pregunta cómo afecta al Hospital Ramón y Cajal, en lo que a número de camas cerradas se refiere, el Plan de Sostenibilidad de la Consejería de Sanidad..... 15102
- **PE-392/2013 RGEF.3121.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si se ha producido en lo que va del ejercicio 2013 alguna modificación de crédito que incremente el presupuesto destinado para el ejercicio 2013, a la partida 2522, Fundación Jiménez Díaz, del programa 750, Atención Especializada. 15102
- **PE-393/2013 RGEF.3122.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: en caso de que se haya producido en lo que va del ejercicio 2013 alguna modificación de crédito que incremente el presupuesto destinado para el ejercicio 2013, a la partida 2522, Fundación Jiménez Díaz, del programa 750, Atención Especializada, razones que justifican dicho incremento presupuestario..... 15102
- **PE-394/2013 RGEF.3123.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: en caso de que se haya producido en lo que va del ejercicio 2013 alguna modificación de crédito que incremente el presupuesto destinado para el ejercicio 2013, a la partida 2522, Fundación Jiménez Díaz, del programa 750, Atención Especializada, importe total de los incrementos presupuestarios aprobados..... 15102

- **PE-395/2013 RGEP.3124.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: en caso de que se haya producido en lo que va del ejercicio 2013 alguna modificación de crédito que incremente el presupuesto destinado para el ejercicio 2013, a la partida 2522, Fundación Jiménez Díaz, del programa 750, Atención Especializada, origen de los fondos presupuestarios que se han transferido a dicha partida..... 15102

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 PROYECTOS DE LEY

- **PL-1/2013 RGEP.3385.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 18 de abril de 2013, por el que se rechaza la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, al Proyecto de Ley 1/2013 RGEP.3385, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (tramitada acumuladamente con las enmiendas a la totalidad con devolución al Gobierno presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Unión Progreso y Democracia); así como la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (tramitada acumuladamente con las enmiendas a la totalidad con devolución al Gobierno presentadas por los Grupos Parlamentarios de Izquierda Unida-Los Verdes y Unión Progreso y Democracia), al Proyecto de Ley 1/2013 RGEP.3385, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; así como la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia (tramitada acumuladamente con las enmiendas a la totalidad con devolución al Gobierno presentadas por los Grupos Parlamentarios de Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista), al Proyecto de Ley 1/2013 RGEP.3385, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid..... 15103

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

- **PNL-20/2013 RGEP.1662.** Acuerdo de Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 18 de abril de 2013, por el que se rechaza la Proposición No de Ley 20/2013 RGEP.1662, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar las medidas que se especifican en el escrito sobre la política energética del Gobierno..... 15103
- **PNL-38/2013 RGEP.3059.** Acuerdo de la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 15 de abril de 2013, por el que se rechaza la Proposición No de Ley 38/2013 RGEP.3059, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando al Consejo de Gobierno a llevar a efecto las actuaciones que se relacionan en el escrito destinadas a apoyar el garbanzo en nuestra región..... 15103-15104
- **PNL-43/2013 RGEP.3282.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 18 de abril de 2013, por el que se rechaza la Proposición No de Ley 43/2013 RGEP.3282, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, por la que la Asamblea de la Comunidad de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad a establecer que, en el plazo de tres meses, presente nuevas normas legislativas, administrativas y organizativas en el ámbito de la contratación pública, gestión, control y auditoría interna de la gestión presupuestaria de los procedimientos de licitación, descentralización, externalización y privatización con las especificaciones que se relacionan en el escrito..... 15104

- **PNL-49/2013 RGEF.3713.** Acuerdo de la Comisión de Asuntos Sociales, de fecha 16 de abril de 2013, por el que se rechaza la Proposición No de Ley 49/2013 RGEF.3713, presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la paralización de la reorganización anunciada de los Puntos de Encuentro y Centros de Apoyo a la Familia autonómicos y su integración en la nueva figura denominada CAEF. 15104

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARENCIAS

5.1.1 COMPARENCIAS ANTE PLENO

– **C-529/2013 RGEF.5174.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: Decreto 30/2013, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno, de seguimiento y control de la calidad asistencial en el Sistema Madrileño de Salud. (Por vía art. 208 RAM). 15105

5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

– **C-521/2013 RGEF.5129.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General del Ente Público Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: efectos que tendrá en el Ente Público Radio Televisión Madrid la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del pasado 9 de abril, sobre el despido colectivo de los trabajadores del mencionado ente. (Por vía art. 221 RAM)..... 15105

– **C-522/2013 RGEF.5131.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General del Ente Público Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: efecto en el Ente Público de la sentencia emitida por el TSJM sobre el ERE del Ente Público RTVM (Por vía art. 221 RAM). 15105-15106

– **C-523/2013 RGEF.5152.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deporte ante la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente objeto: iniciativas adoptadas por el Consejo de Gobierno para ayudar al sostenimiento de la Red de Escuelas Municipales de Música y Danza de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 209 RAM). 15106

– **C-524/2013 RGEF.5153.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Antonio Sánchez, Director General del Ente Público Radio Televisión Madrid, ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: modificaciones del presupuesto para el ejercicio 2013 derivadas de la resolución judicial al recurso al ERE planteado por los sindicatos de dicho ente. (Por vía art. 221 RAM). 15106

– **C-525/2013 RGEF.5154.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Antonio Sánchez, Director General del Ente Público Radio Televisión Madrid, ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: planes que tiene dicho ente para adecuar la estructura de personal actual al resultado del ERE. (Por vía art. 221 RAM). 15106-15107

- **C-526/2013 RGE.5155.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Antonio Sánchez, Director General del Ente Público Radio Televisión Madrid, ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: planes que tiene el Ente Público Radio Televisión Madrid para adecuar el compromiso de televisión pública al resultado de la reestructuración presupuestaria y de personal como consecuencia del ERE de dicho ente. (Por vía art. 221 RAM). 15107
- **C-527/2013 RGE.5156.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Antonio Sánchez, Director General del Ente Público Radio Televisión Madrid, ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: valoración de la resolución judicial al recurso al ERE planteado por los sindicatos de dicho ente. (Por vía art. 221 RAM). 15107
- **C-530/2013 RGE.5214.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: Decreto del Consejo de Gobierno de Seguimiento y Control de la Calidad Asistencial en el Sistema Madrileño de Salud aprobado en la reunión del Consejo de Gobierno celebrada el día 11-04-13. (Por vía art. 209 RAM). 15108
- **C-531/2013 RGE.5374.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General del Mayor ante la Comisión de Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: situación de los pisos tutelados para personas mayores en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 210 RAM). 15108
- **C-532/2013 RGE.5375.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Yolanda Román, responsable de Incidencia Política de Save the Children, ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: documento "La Conciliación de la Vida Familiar y Laboral en España". (Por vía art. 211 RAM). 15108
- **C-533/2013 RGE.5382.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Consuelo Abril González o persona en quien delegue, miembro de la Comisión de Investigación de Malos Tratos a Mujeres, ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: propuestas sobre las políticas públicas madrileñas frente a la trata de personas y el apoyo a sus víctimas. (Por vía art. 211 RAM). 15109
- **C-534/2013 RGE.5383.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Cristina Garaizabal Elizalde o persona en quien delegue, miembro del Colectivo Hetaira, ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: propuestas sobre las políticas públicas madrileñas frente a la trata de personas y el apoyo a sus víctimas. (Por vía art. 211 RAM). 15109
- **C-535/2013 RGE.5390.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: cálculos por los que la Consejería de Sanidad ha obtenido el gasto asistencial total de los 6 hospitales para la contratación de la concesión del servicio público de atención sanitaria especializada de los hospitales Infanta Sofía, Infanta Leonor, Infanta Cristina, del Henares, del Sureste y del Tajo. (Por vía art. 209 RAM).... 15109
- **C-536/2013 RGE.5415.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de Mujer ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: actuaciones que se desarrollan en relación con las mujeres víctimas de las redes de tráfico de personas con fines de explotación sexual. (Por vía art. 210 RAM). 15110

- **C-537/2013 RGEF.5419.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Carlos Velasco de Mingo, Consejero de Assignia Infraestructuras, S.A., ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: desarrollo del contrato de mantenimiento de centros de salud firmado entre el Servicio Madrileño de Salud y la empresa Assignia Infraestructuras. (Por vía art. 211 RAM). 15110
- **C-538/2013 RGEF.5420.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Antonio Alonso Conesa, Consejero de Assignia Infraestructuras, S.A., ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: desarrollo del contrato de mantenimiento de centros de salud firmado entre el Servicio Madrileño de Salud y la empresa Assignia Infraestructuras. (Por vía art. 211 RAM). 15110

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

- **PCOP-438/2013 RGEF.5148.** Del Diputado Sr. González Jabonero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la huelga convocada en la educación para el próximo 9 de mayo. 15111
- **PCOP-439/2013 RGEF.5160.** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional de la situación del empleo turístico en la Comunidad de Madrid. 15111
- **PCOP-440/2013 RGEF.5180.** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional de la puesta en marcha del plan piloto de las oficinas de empleo de Azca, Getafe II, Legazpi y San Sebastián de los Reyes. 15111-15112
- **PCOP-441/2013 RGEF.5182.** De la Diputada Sra. Martín Lozano, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: posición que tiene el Consejo de Gobierno con respecto a la medida del Gobierno de la Nación de desgravar fiscalmente las pérdidas por el juego en el marco de la consolidación fiscal. 15112
- **PCOP-443/2013 RGEF.5372.** Del Diputado Sr. Gómez Franco, del GPS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la ejecución del presupuesto regional para el año 2013. 15112
- **PCOP-445/2013 RGEF.5384.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha valorado el Gobierno de la Comunidad de Madrid la posibilidad de modificar la población asignada al Hospital Infanta Leonor en Vallecas antes de externalizar su gestión, dado que la población asignada a dicho hospital genera más gasto por la atención recibida en otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud que en el propio centro. 15112
- **PCOP-446/2013 RGEF.5385.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué el Gobierno de la Comunidad de Madrid no realiza la facturación intercentros entre el Hospital Infanta Elena de Valdemoro y la Fundación Jiménez Díaz, teniendo en cuenta que al hospital emisor se le descuenta el 100% del precio público y al hospital receptor se le abona el 80% del mismo. 15113
- **PCOP-447/2013 RGEF.5421.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de los pliegos de condiciones para la externalización de la atención sanitaria especializada de seis hospitales públicos presentados por la Consejería de Sanidad. 15113

- **PCOP-448/2013 RGEF.5422.** Del Diputado Sr. Gómez Franco, del GPS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de los pliegos de condiciones para la externalización de la atención sanitaria especializada de seis hospitales públicos presentados por la Consejería de Sanidad. 15113

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

- **PCOC-500/2013 RGEF.5151.** Del Diputado Sr. Dionisio Ballesteros, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente objeto: medidas que piensa adoptar el Gobierno Regional para contribuir al funcionamiento de la Escuela Municipal de Música Raimundo Truchado de Ciempozuelos. 15114
- **PCOC-501/2013 RGEF.5161.** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno ante la Comisión de Empleo, Turismo y Cultura, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional de la situación del empleo turístico en la Comunidad de Madrid..... 15114
- **PCOC-502/2013 RGEF.5179.** Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno ante la Comisión de Empleo, Turismo y Cultura, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional de la puesta en marcha del plan piloto de las oficinas de empleo de Azca, Getafe II, Legazpi y San Sebastián de los Reyes. 15114-15115
- **PCOC-505/2013 RGEF.5213.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: razones que le han llevado a la creación de la Dirección de Supervisión y Control de los Centros de Gestión Indirecta..... 15115
- **PCOC-507/2013 RGEF.5216.** De la Diputada Sra. Oliva García, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto mejorar las conexiones mediante bus entre su población de referencia y el Hospital Ramón y Cajal. 15115
- **PCOC-508/2013 RGEF.5243.** Del Diputado Sr. Fabo Ordóñez, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Empleo, Turismo y Cultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora los plazos de concesión y pago de las subvenciones correspondientes al Programa de Promoción del Empleo Autónomo en el ámbito de la Comunidad de Madrid. 15115
- **PCOC-509/2013 RGEF.5244.** Del Diputado Sr. Fabo Ordóñez, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Empleo, Turismo y Cultura, con el siguiente objeto: se pregunta si se han denegado solicitudes de subvenciones recibidas en relación con el Programa de Promoción del Empleo Autónomo en el ámbito de la Comunidad de Madrid como consecuencia de la falta de dotación presupuestaria. 15116
- **PCOC-510/2013 RGEF.5245.** Del Diputado Sr. Fabo Ordóñez, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Empleo, Turismo y Cultura, con el siguiente objeto: motivo que el que se han denegado solicitudes de subvenciones recibidas en relación con el Programa de Promoción del Empleo Autónomo en el ámbito de la Comunidad de Madrid cuando se trata de unas subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. 15116
- **PCOC-511/2013 RGEF.5257.** De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, con el siguiente objeto: se pregunta si se va a compensar a los usuarios de Metro de Madrid que utilizan el abono mensual de transportes por la falta de servicios que ocasionan las huelgas de trabajadores. 15116

- **PCOC-514/2013 RGE.5379.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene el Gobierno pensado regular que los centros concertados reserven plazas para alumnos desfavorecidos por el nivel socioeconómico o educativo de su familia..... 15117
- **PCOC-515/2013 RGE.5380.** Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene el Gobierno pensado regular que los centros concertados reserven plazas para alumnos desfavorecidos por su nivel académico..... 15117
- **PCOC-516/2013 RGE.5386.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta cómo justifica el Gobierno de la Comunidad de Madrid que la facturación intercentros del Hospital Infanta Leonor en Vallecas sea mayor que su gasto asistencial..... 15117
- **PCOC-517/2013 RGE.5387.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que la población asignada al Hospital Infanta Leonor en Vallecas es adecuada, teniendo en cuenta que la facturación intercentros de dicho centro es mayor que su gasto asistencial..... 15117-15118
- **PCOC-518/2013 RGE.5388.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta si ha valorado el Gobierno de la Comunidad de Madrid la posibilidad de modificar la población asignada al Hospital Infanta Leonor en Vallecas antes de externalizar su gestión, dado que la población asignada a dicho hospital genera más gasto por la atención recibida en otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud que en el propio centro..... 15118
- **PCOC-519/2013 RGE.5389.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta por qué el Gobierno de la Comunidad de Madrid no realiza la facturación intercentros entre el Hospital Infanta Elena de Valdemoro y la Fundación Jiménez Díaz, teniendo en cuenta que al hospital emisor se le descuenta el 100% del precio público y al hospital receptor se le abona el 80% del mismo..... 15118
- **PCOC-520/2013 RGE.5416.** Del Diputado Sr. Cabrera Orellana, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, con el siguiente objeto: situación del plan energético de Metro de Madrid..... 15118-15119
- **PCOC-521/2013 RGE.5417.** Del Diputado Sr. Cabrera Orellana, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, con el siguiente objeto: planes de accesibilidad en Metro de Madrid para el presente año..... 15119
- **PCOC-522/2013 RGE.5418.** Del Diputado Sr. Cabrera Orellana, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la oferta del transporte en la Comunidad de Madrid en relación con la visita del COI..... 15119

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

- **PI-2344/2013 RGE.5116.** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria de los equipos de orientación educativa de Móstoles correspondiente al curso 2009-2010..... 15119-15120

- **PI-2345/2013 RGE.5117.** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria de los equipos de orientación educativa de Móstoles correspondiente al curso 2010-2011..... 15120
- **PI-2346/2013 RGE.5118.** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria de los equipos de orientación educativa de Móstoles correspondiente al curso 2011-2012..... 15120
- **PI-2347/2013 RGE.5119.** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe sobre la evaluación de las aulas de apoyo intensivo puestas en marcha por la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación..... 15120
- **PI-2348/2013 RGE.5120.** Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del plan de aprovechamiento cinegético de la Finca Romanillos en el municipio de Boadilla del Monte. 15121
- **PI-2349/2013 RGE.5130.** De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPIU-LV, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente 469/03 incluido en el UZP 1.05 (Villaverde-Barrio Butarque Madrid). 15121
- **PI-2350/2013 RGE.5157.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11-04-13 por el que se aprueba un gasto de 1.000.000 euros como aportación en 2013 a la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid. 15121
- **PI-2351/2013 RGE.5158.** De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11-04-13 por el que se aprueba un gasto de 165.086.500 euros como aportación en 2013 a la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid..... 15121-15122
- **PI-2361/2013 RGE.5218.** De la Diputada Sra. Oliva García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de sanciones impuestas en 2012 en relación a la prohibición legal de fumar en establecimientos públicos..... 15122
- **PI-2362/2013 RGE.5219.** De la Diputada Sra. Oliva García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de sanciones efectivamente cobradas en 2012 en relación a la prohibición legal de fumar en establecimientos públicos..... 15122
- **PI-2363/2013 RGE.5232.** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid con la Fundación Carmen Pardo-Valcarce en relación a la atención de víctimas de violencia de género..... 15122
- **PI-2364/2013 RGE.5233.** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las memorias completas de las evaluaciones de las acciones desarrolladas por la Ley Regional Integral de Atención a las Víctimas de Violencia de Género desde su creación hasta el año 2012. 15123
- **PI-2365/2013 RGE.5234.** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los Informes anuales del Observatorio Regional de la Violencia de Género desde su creación hasta el año 2012. 15123
- **PI-2366/2013 RGE.5235.** De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de estudios realizados por el Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid desde su creación..... 15123

– PI-2368/2013 RGEP.5237. De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: composición actual del Observatorio Regional de la Violencia de Género.....	15123-15124
– PI-2369/2013 RGEP.5238. De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros y servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid.....	15124
– PI-2370/2013 RGEP.5248. De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las cantidades no abonadas en concepto de retribuciones al personal de Metro de Madrid durante el año 2012 como consecuencia de las huelgas realizadas por sus trabajadores.	15124
– PI-2371/2013 RGEP.5249. De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las cantidades no abonadas en concepto de sueldos base no retribuidos al personal de Metro de Madrid durante el año 2012 como consecuencia de las huelgas realizadas por sus trabajadores.....	15124
– PI-2372/2013 RGEP.5250. De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las cantidades no abonadas en concepto de complementos salariales no retribuidos al personal de Metro de Madrid durante el año 2012 como consecuencia de las huelgas realizadas por sus trabajadores.	15125
– PI-2373/2013 RGEP.5251. De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las cantidades no abonadas en concepto de retribuciones al personal de Metro de Madrid en el ejercicio 2013 hasta la fecha actual como consecuencia de las huelgas realizadas por sus trabajadores.	15125
– PI-2374/2013 RGEP.5252. De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las cantidades no abonadas en concepto de sueldos base no retribuidos al personal de Metro de Madrid en el ejercicio 2013 hasta la fecha actual como consecuencia de las huelgas realizadas por sus trabajadores.	15125
– PI-2375/2013 RGEP.5253. De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las cantidades no abonadas en concepto de complementos salariales no retribuidos al personal de Metro de Madrid en el ejercicio 2013 hasta la fecha actual como consecuencia de las huelgas realizadas por sus trabajadores. ...	15125-15126
– PI-2376/2013 RGEP.5254. De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del contrato de arrendamiento operativo de material móvil ferroviario firmado por Metro de Madrid con la empresa Plan Metro, S.A.....	15126
– PI-2377/2013 RGEP.5255. De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la adenda firmada el 27-12-11 al contrato de arrendamiento operativo de material móvil ferroviario firmado por Metro de Madrid con la empresa Plan Metro, S.A.	15126
– PI-2378/2013 RGEP.5259. Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Ajalvir, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.....	15126

- **PI-2379/2013 RGEF.5260.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de El Álamo, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15127
- **PI-2380/2013 RGEF.5261.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Alcalá de Henares, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15127
- **PI-2381/2013 RGEF.5262.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Alcobendas, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15127
- **PI-2382/2013 RGEF.5263.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Alcorcón, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15127-15128
- **PI-2383/2013 RGEF.5264.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Aldea del Fresno, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15128
- **PI-2384/2013 RGEF.5265.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Algete, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15128
- **PI-2385/2013 RGEF.5266.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Alpedrete, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15128-15129
- **PI-2386/2013 RGEF.5267.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Aranjuez, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15129

- **PI-2387/2013 RGEF.5268.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Arganda del Rey, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15129
- **PI-2388/2013 RGEF.5269.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Arroyomolinos, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15129-15130
- **PI-2389/2013 RGEF.5270.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Batres, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15130
- **PI-2390/2013 RGEF.5271.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Becerril de la Sierra, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15130
- **PI-2391/2013 RGEF.5272.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Belmonte de Tajo, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15130-15131
- **PI-2392/2013 RGEF.5273.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Boadilla del Monte, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15131
- **PI-2393/2013 RGEF.5274.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de El Boalo, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15131
- **PI-2394/2013 RGEF.5275.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Brunete, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15131-15132

- **PI-2395/2013 RGEF.5276.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Bustarviejo, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15132
- **PI-2396/2013 RGEF.5277.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Cabanillas de la Sierra, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15132
- **PI-2397/2013 RGEF.5278.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de La Cabrera, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15132-15133
- **PI-2398/2013 RGEF.5279.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Cadalso de los Vidrios, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15133
- **PI-2399/2013 RGEF.5280.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Camarma de Esteruelas, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15133
- **PI-2400/2013 RGEF.5281.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Campo Real, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15133-15134
- **PI-2401/2013 RGEF.5282.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Casarrubuelos, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15134
- **PI-2402/2013 RGEF.5283.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Cercedilla, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15134

- **PI-2403/2013 RGEF.5284.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Chinchón, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15134-15135
- **PI-2404/2013 RGEF.5285.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Ciempozuelos, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15135
- **PI-2405/2013 RGEF.5286.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Cobeña, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15135
- **PI-2406/2013 RGEF.5287.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Collado Mediano, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15135-15136
- **PI-2407/2013 RGEF.5288.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Collado Villalba, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15136
- **PI-2408/2013 RGEF.5289.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Colmenar de Oreja, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15136
- **PI-2409/2013 RGEF.5290.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Colmenar Viejo, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15136-15137
- **PI-2410/2013 RGEF.5291.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Colmenarejo, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15137

- **PI-2411/2013 RGEF.5292.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Coslada, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15137
- **PI-2412/2013 RGEF.5293.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Cubas de la Sagra, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15137-15138
- **PI-2413/2013 RGEF.5294.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Daganzo de Arriba, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15138
- **PI-2414/2013 RGEF.5295.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de El Escorial, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15138
- **PI-2415/2013 RGEF.5296.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Fresnedillas de la Oliva, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15138-15139
- **PI-2416/2013 RGEF.5297.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Fuenlabrada, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15139
- **PI-2417/2013 RGEF.5298.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Fuente el Saz de Jarama, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15139
- **PI-2418/2013 RGEF.5299.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Fuentidueña de Tajo, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15139-15140

- **PI-2419/2013 RGEF.5300.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Galapagar, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15140
- **PI-2420/2013 RGEF.5301.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Getafe, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15140
- **PI-2421/2013 RGEF.5302.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Griñón, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15140-15141
- **PI-2422/2013 RGEF.5303.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Guadalix de la Sierra, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15141
- **PI-2423/2013 RGEF.5304.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Guadarrama, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15141
- **PI-2424/2013 RGEF.5305.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Hoyo de Manzanares, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15141-15142
- **PI-2425/2013 RGEF.5306.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Leganés, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15142
- **PI-2426/2013 RGEF.5307.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Humanes de Madrid, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15142

- **PI-2427/2013 RGEF.5308.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Loeches, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15142-15143
- **PI-2428/2013 RGEF.5309.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Mejorada del Campo, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15143
- **PI-2429/2013 RGEF.5310.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Miraflores de la Sierra, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15143
- **PI-2430/2013 RGEF.5311.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Majadahonda, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15143-15144
- **PI-2431/2013 RGEF.5312.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Manzanares el Real, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15144
- **PI-2432/2013 RGEF.5313.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Meco, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15144
- **PI-2433/2013 RGEF.5314.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de El Molar, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15144-15145
- **PI-2434/2013 RGEF.5315.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Los Molinos, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15145

- **PI-2435/2013 RGEF.5316.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Moraleja de Enmedio, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15145
- **PI-2436/2013 RGEF.5317.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Morata de Tajuña, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15145-15146
- **PI-2437/2013 RGEF.5318.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Móstoles, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15146
- **PI-2438/2013 RGEF.5319.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Navacerrada, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15146
- **PI-2439/2013 RGEF.5320.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Navalagamella, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15146-15147
- **PI-2440/2013 RGEF.5321.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Navalcarnero, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15147
- **PI-2441/2013 RGEF.5322.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Navas del Rey, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15147
- **PI-2442/2013 RGEF.5323.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Nuevo Baztán, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15147-15148

- **PI-2443/2013 RGEF.5324.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Paracuellos del Jarama, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15148
- **PI-2444/2013 RGEF.5325.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Parla, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15148
- **PI-2445/2013 RGEF.5326.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Pedrezuela, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15148-15149
- **PI-2446/2013 RGEF.5327.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Pelayos de la Presa, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15149
- **PI-2447/2013 RGEF.5328.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Perales de Tajuña, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15149
- **PI-2448/2013 RGEF.5329.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Pezuela de las Torres, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15149-15150
- **PI-2449/2013 RGEF.5330.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Pinto, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15150
- **PI-2450/2013 RGEF.5331.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Pozuelo de Alarcón, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15150

- **PI-2452/2013 RGEF.5333.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Quijorna, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15150-15151
- **PI-2453/2013 RGEF.5334.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Rivas-Vaciamadrid, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15151
- **PI-2454/2013 RGEF.5335.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Robledo de Chavela, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15151
- **PI-2455/2013 RGEF.5336.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15151-15152
- **PI-2456/2013 RGEF.5337.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de San Agustín de Guadalix, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años. 15152
- **PI-2457/2013 RGEF.5338.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de San Fernando de Henares, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años. 15152
- **PI-2458/2013 RGEF.5339.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de San Lorenzo de El Escorial, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años. 15152-15153
- **PI-2459/2013 RGEF.5340.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de San Martín de la Vega, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15153

- **PI-2460/2013 RGEF.5341.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de San Martín de Valdeiglesias, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años. 15153
- **PI-2461/2013 RGEF.5342.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de San Sebastián de los Reyes, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años. 15153-15154
- **PI-2462/2013 RGEF.5343.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Santa María de la Alameda, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años. 15154
- **PI-2463/2013 RGEF.5344.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Los Santos de la Humosa, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años. 15154
- **PI-2464/2013 RGEF.5345.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Los Serranillos del Valle, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años. 15154-15155
- **PI-2465/2013 RGEF.5346.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Sevilla la Nueva, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años. 15155
- **PI-2466/2013 RGEF.5347.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Soto del Real, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años. 15155
- **PI-2467/2013 RGEF.5348.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Tielmes, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años. 15155-15156

- **PI-2468/2013 RGEF.5349.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Titulcia, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15156
- **PI-2469/2013 RGEF.5350.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15156
- **PI-2470/2013 RGEF.5351.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Torrejón de la Calzada, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15156-15157
- **PI-2471/2013 RGEF.5352.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Torrejón de Velasco, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15157
- **PI-2472/2013 RGEF.5353.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Torrelaguna, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15157
- **PI-2473/2013 RGEF.5354.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Torrelodones, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15157-15158
- **PI-2474/2013 RGEF.5355.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Torres de la Alameda, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15158
- **PI-2475/2013 RGEF.5356.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Tres Cantos, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15158

- **PI-2476/2013 RGEF.5357.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Valdemorillo, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15158-15159
- **PI-2477/2013 RGEF.5358.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Valdemoro, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15159
- **PI-2478/2013 RGEF.5359.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Valdilecha, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15159
- **PI-2479/2013 RGEF.5360.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Velilla de San Antonio, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15159-15160
- **PI-2480/2013 RGEF.5361.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Venturada, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15160
- **PI-2481/2013 RGEF.5362.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Villaconejos, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15160
- **PI-2482/2013 RGEF.5363.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Villa del Prado, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15160-15161
- **PI-2483/2013 RGEF.5364.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Villalbilla, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15161

- **PI-2484/2013 RGEF.5365.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Villamanta, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15161
- **PI-2485/2013 RGEF.5366.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Villanueva de la Cañada, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15161-15162
- **PI-2486/2013 RGEF.5367.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Villanueva del Pardillo, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15162
- **PI-2487/2013 RGEF.5368.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Villarejo de Salvanes, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15162
- **PI-2488/2013 RGEF.5369.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Villaviciosa de Odón, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años..... 15162-15163
- **PI-2489/2013 RGEF.5398.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las partidas, especificando importes de cada una de ellas, que incluye el concepto "Otros gastos centralizados" por importe de 6.013.978 euros, utilizado para calcular el gasto asistencial total del Hospital Infanta Leonor..... 15163
- **PI-2490/2013 RGEF.5399.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las partidas, especificando importes de cada una de ellas, que incluye el concepto "Otros gastos centralizados" por importe de 3.736.351 euros, utilizado para calcular el gasto asistencial total del Hospital del Sureste..... 15163
- **PI-2491/2013 RGEF.5400.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las partidas, especificando importes de cada una de ellas, que incluye el concepto "Otros gastos centralizados" por importe de 1.796.872 euros, utilizado para calcular el gasto asistencial total del Hospital del Tajo..... 15163
- **PI-2492/2013 RGEF.5401.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las partidas, especificando importes de cada una de ellas, que incluye el concepto "Otros gastos centralizados" por importe de 3.417.639 euros, utilizado para calcular el gasto asistencial total del Hospital Infanta Cristina..... 15164

- **PI-2493/2013 RGEPI.5402.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las partidas, especificando importes de cada una de ellas, que incluye el concepto "Otros gastos centralizados" por importe de 3.725.194 euros, utilizado para calcular el gasto asistencial total del Hospital del Henares. 15164
- **PI-2494/2013 RGEPI.5403.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las partidas, especificando importes de cada una de ellas, que incluye el concepto "Otros gastos centralizados" por importe de 7.045.974 euros, utilizado para calcular el gasto asistencial total del Hospital Infanta Sofía. 15164
- **PI-2495/2013 RGEPI.5404.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los importes derivados de las consultas, hospitalización, hospital de día y cirugía ambulatoria por la "salida" por libre elección de pacientes del Hospital Infanta Leonor utilizados para calcular la facturación intercentros de dicho centro de cara a la elaboración del contrato para la externalización de su gestión. 15164-15165
- **PI-2496/2013 RGEPI.5405.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los importes derivados de las consultas, hospitalización, hospital de día y cirugía ambulatoria por la "salida" por libre elección de pacientes del Hospital del Sureste utilizados para calcular la facturación intercentros de dicho centro de cara a la elaboración del contrato para la externalización de su gestión. 15165
- **PI-2497/2013 RGEPI.5406.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los importes derivados de las consultas, hospitalización, hospital de día y cirugía ambulatoria por la "salida" por libre elección de pacientes del Hospital del Tajo utilizados para calcular la facturación intercentros de dicho centro de cara a la elaboración del contrato para la externalización de su gestión. 15165
- **PI-2498/2013 RGEPI.5407.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los importes derivados de las consultas, hospitalización, hospital de día y cirugía ambulatoria por la "salida" por libre elección de pacientes del Hospital Infanta Cristina utilizados para calcular la facturación intercentros de dicho centro de cara a la elaboración del contrato para la externalización de su gestión. 15165-15166
- **PI-2499/2013 RGEPI.5408.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los importes derivados de las consultas, hospitalización, hospital de día y cirugía ambulatoria por la "salida" por libre elección de pacientes del Hospital del Henares utilizados para calcular la facturación intercentros de dicho centro de cara a la elaboración del contrato para la externalización de su gestión. 15166
- **PI-2500/2013 RGEPI.5409.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los importes derivados de las consultas, hospitalización, hospital de día y cirugía ambulatoria por la "salida" por libre elección de pacientes del Hospital Infanta Sofía utilizados para calcular la facturación intercentros de dicho centro de cara a la elaboración del contrato para la externalización de su gestión. 15166
- **PI-2501/2013 RGEPI.5410.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: porcentaje medio de reintegros del Servicio Madrileño de Salud según el análisis centralizado del CMBD que se aplicó en los años 2010, 2011 y 2012 para descontar los reintegros precoces en la facturación intercentros. 15166-15167
- **PI-2502/2013 RGEPI.5411.** Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: porcentaje de reintegros de cada uno de los hospitales del Servicio Madrileño de Salud según el análisis centralizado del CMBD en los años 2010, 2011 y 2012. 15167

**5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y
ÓRGANOS DE LA CÁMARA**

– Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 22 de abril de 2013, por el que vista la renuncia personal efectuada por el Ilmo. Sr. D. Jesús Adriano Valverde Bocanegra, del Grupo Parlamentario Popular, se comunica a la Junta Electoral Central la renuncia a su condición de Diputado de esta Asamblea, a los efectos de proclamar y expedir la correspondiente credencial en favor de D. Eduardo Raboso García Vaquero, como candidato siguiente en orden de colocación de la candidatura presentada por el Partido Popular a las elecciones a la Asamblea de Madrid.

15167

**5.5 NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE INSTITUCIONES, ENTES
Y ORGANISMOS PÚBLICOS**

– Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 18 de abril de 2013, por el que se procede a la designación y ratificación de miembros del Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid.

15168

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

— ENMIENDAS AL ARTICULADO AL PROYECTO DE LEY 1/2013 RGEF.3385, DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes (RGEF.5175/2013), en relación al articulado del Proyecto de Ley 1/2013 RGEF.3385, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 1/2013 RGEF.3385, DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ENMIENDA NÚM. 1

Al artículo 1.

De Adición.

Añadir entre "enriquecimiento" y "del patrimonio histórico", el siguiente inciso:

"salvaguarda y uso como bien social y factor de desarrollo sostenible del patrimonio arqueológico y asegurar su transmisión a las generaciones futuras"

ENMIENDA NÚM. 2

Al artículo 2.2.

De Adición.

Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"Los bienes muebles e inmuebles, materiales o inmateriales del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid que, sin tener el valor excepcional de los declarados de Interés Cultural, posean especial significación e importancia, serán incluidos en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid y gozarán de la protección prevista en esta Ley y en la legislación general del Estado."

ENMIENDA NÚM. 3

Al artículo 3.1.p

De Modificación.

Sustituir el texto del proyecto de ley por el siguiente:

"1. Los bienes inmuebles declarados de Interés Cultural deberán ser integrados en algunas de las siguientes tipologías:

a) Monumento: la construcción u obra producto de la actividad humana de relevante interés cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo y que por sí solos constituyan una unidad singular. Dicha consideración de Monumento es independiente de su estado de conservación, valor económico, antigüedad, titularidad, régimen jurídico y uso.

b) Conjunto Histórico: la agrupación de bienes inmuebles que constituye una unidad coherente o forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana, por su interés o valor expreso o por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad, aunque individualmente no tengan una especial relevancia.

c) Jardín Histórico: el espacio delimitado, producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, complementado en ocasiones con estructuras de fábrica y estimado de interés en virtud de su origen, pasado histórico, de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos.

d) Sitio o Territorio Histórico: el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o tradiciones del pasado, creaciones culturales o de la naturaleza, y a obras del hombre que posean valores históricos, artísticos o técnicos.

e) Zona Arqueológica: lugar o paraje natural en donde existan bienes muebles o inmuebles o restos de la intervención humana, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tanto si se encuentran en la superficie como si se encuentran en el subsuelo, bajo las aguas o en construcciones emergentes.

f) Lugar de interés etnográfico: el paraje natural susceptible de delimitación espacial o conjunto de construcciones o instalaciones vinculados a las formas de vida, cultura, costumbres, acontecimientos históricos y actividades tradicionales significativos del pueblo madrileño o de los lugares que, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid merezcan ser preservados por su interés etnológico.

g) Manifestaciones Culturales: comprenden tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

h) Zona Paleontológica: lugar donde hay vestigios fosilizados que constituyen una unidad coherente y con entidad propia."

ENMIENDA NÚM. 4

Al artículo 3.3.

De Adición.

Añadir un nuevo párrafo del siguiente tenor:

"Excepcionalmente podrá declararse bien de interés cultural la obra de autores vivos, siempre y cuando el Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid emita dictamen favorable."

ENMIENDA NÚM. 5

Al artículo 3.4.

De Modificación.

Sustituir el término "Hecho Cultural" por el de "Manifestaciones Culturales".

ENMIENDA NÚM. 6

Al artículo 4.1.

De Modificación.

Sustituir el texto del proyecto de ley por el siguiente:

"Deberá entenderse por entorno de un bien cultural inmueble el espacio circundante que puede incluir: inmuebles, terrenos edificables, suelo, subsuelo, trama urbana y rural, espacios libres y estructuras significativas que permitan su percepción y comprensión cultural que será delimitado en la correspondiente resolución cuya existencia, ya sea por razones de acceso, visibilidad, conjunción u otras de carácter estético o técnico, realza al bien en cuestión y le hace merecedor de una protección singular cuyo alcance y régimen específico se expresará en la resolución correspondiente de declaración o de inclusión en el Inventario. El entorno delimitado, conforme a lo anteriormente expresado, tendrá, a los efectos de la presente Ley, la misma protección."

ENMIENDA NÚM. 7

Al artículo 4.2.

De Adición.

Añadir entre "...Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid..." y "...como instrumento para la salvaguarda...", el siguiente inciso:

"...y que tendrá soporte informático..."

ENMIENDA NÚM. 8

Al artículo 4.2.

De Modificación.

Sustituir la expresión "...yacimientos arqueológicos y paleontológicos cuya existencia esté debidamente documentada..." por la siguiente:

"...yacimientos arqueológicos cuya existencia se sospeche fundadamente..."

ENMIENDA NÚM. 9

Al artículo 4.2.

De Adición.

Añadir un nuevo párrafo del siguiente tenor:

"En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno Regional elaborará el desarrollo reglamentario del funcionamiento del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico, en el que se establecerá su estructura, procedimiento de inscripción, efectos de la inscripción, consulta, modificación y cancelación, inscripción en el registro de la propiedad intelectual, transferibilidad con otros Catálogos análogos en territorio nacional."

ENMIENDA NÚM. 10

Al artículo 4.

De Adición.

Añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

"3. Igualmente, se incluirán en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid zonas de reserva y cautela arqueológica y paleontológica para aquellas zonas en las que se sospeche de forma fundada la presencia de restos, así como para las parcelas adyacentes a yacimientos arqueológicos y paleontológicos cuya existencia haya sido ya documentada. Cualquier intervención en estas zonas requerirá de informe preceptivo previo conforme a lo previsto en el artículo 28.3"

ENMIENDA NÚM. 11

Al artículo 5.1.

De Adición.

Añadir al final del punto el siguiente texto:

"Asimismo, la Comunidad de Madrid garantizará, en colaboración con las entidades locales y con la Administración del Estado, la conservación y promoción del Patrimonio Histórico, fomentando y tutelando el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él."

ENMIENDA NÚM. 12

Al artículo 5.3.

De Modificación.

Sustituir el texto por el siguiente:

"Se constituirán Comisiones de Patrimonio Histórico en aquellos municipios o conjuntos de municipios que tengan bienes inmuebles incoados o declarados Bien de Interés Cultural en la tipología de Conjunto Histórico. Asimismo se podrán constituir dichas comisiones en cualquier otro municipio en el que se considere necesario. Su composición, organización y funcionamiento serán objeto de desarrollo reglamentario."

ENMIENDA NÚM. 13

Al artículo 5.4

De Modificación.

Sustituir la expresión: "En dicho Consejo podrán tener cabida...", por la siguiente: "En dicho Consejo tendrá cabida...."

ENMIENDA NÚM. 14

Al artículo 5.4.

De Modificación.

Sustituir la expresión: "Asimismo la Comunidad de Madrid podrá consultar...", por la siguiente: "Asimismo la Comunidad de Madrid consultará..."

ENMIENDA NÚM. 15

Al artículo 5.4.

De Adición.

Añadir antes de la expresión "Asimismo...", el siguiente texto: " En todo caso en el Consejo Regional de Patrimonio estarán dos representantes de asociaciones o fundaciones, inscritas en el correspondiente Registro de la Comunidad de Madrid que tengan por objeto la protección, difusión, estudio e investigación de los bienes culturales ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, nombrados por el Consejero competente en materia de Cultura, a propuesta del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 16

Al artículo 6.1.

De Modificación.

Sustituir el texto por el siguiente:

"Las personas físicas o jurídicas podrán solicitar mediante escrito, debidamente justificado, la incoación del expediente para la protección específica de un bien del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid. El órgano competente podrá decidir la no admisión a trámite de la solicitud mediante resolución debidamente motivada."

ENMIENDA NÚM. 17

Al artículo 6.2.

De Modificación.

Sustituir la expresión: "...podrá establecer...", por la siguiente: "...establecerá..."

ENMIENDA NÚM. 18

Al artículo 8.5

De Adición.

Añadir in fine el siguiente texto: "En cualquier caso, no podrá invocarse como fundamento las causas que se deriven del incumplimiento de las obligaciones de conservación y mantenimiento reguladas por esta."

ENMIENDA NÚM. 19

Al artículo 9.1.

De Adición.

Añadir in fine el siguiente texto: "... y deberá estar incluido en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 20

Al artículo 11.1.

De Adición.

Añadir in fine el siguiente texto: "... Dicho Registro deberá estar incluido en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 21

Al artículo 12.

De Modificación.

Sustituir el texto del artículo por el siguiente:

"Artículo 12.- Deber de conservar y permiso de acceso.

1.- Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. A estos efectos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación.

La Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá ordenar a las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes inscritos en el Catálogo Geográfico del Patrimonio Histórico la ejecución de obras o la adopción de las actuaciones necesarias para su conservación, mantenimiento y custodia. Dichas órdenes no excusarán de la obligación de obtener de otras Administraciones Públicas las licencias o autorizaciones que correspondan.

Las personas destinatarias de tales órdenes de ejecución tendrán la posibilidad de liberarse de la carga impuesta siempre que el coste de las obras o actuaciones necesarias ordenadas por la Consejería excedan del 50% del valor total del bien de que se trate. Para que se produzca esta liberación, tales personas habrán de ofrecer a la Consejería, para ella misma o para un tercero, la transmisión de sus respectivos derechos sobre el indicado bien. El precio de la transmisión será el resultado de detraer del valor total del bien el coste de las obras o actuaciones impuestas.

En el supuesto de que la Consejería opte por no adquirir el bien ofrecido, la persona propietaria, titular o poseedora del bien vendrá obligada a adoptar únicamente aquellas previsiones cuyo coste no supere el 50%

del valor del bien con arreglo a las prioridades señaladas en cada caso por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

2. En el supuesto de bienes y actividades inscritas en el Catálogo Geográfico del Patrimonio Histórico deberán, asimismo, permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Administración, su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma, así como facilitar la información que pidan las Administraciones Públicas competentes sobre el estado de los bienes y su utilización.

3. Cuando se trate de Bienes de Interés Cultural, además se permitirá la visita pública gratuita, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, constanding esta información de manera accesible y pública a los ciudadanos en lugar adecuado del Bien de Interés Cultural. El cumplimiento de esta obligación podrá ser dispensado total o parcialmente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico cuando medie causa justificada. En el caso de bienes muebles se podrá, igualmente, acordar como obligación sustitutoria el depósito del bien en un lugar que reúna las adecuadas condiciones de seguridad y exhibición durante un período máximo de cinco meses cada dos años o, preferentemente, su préstamo temporal para exposiciones organizadas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

4. Reglamentariamente se determinarán las condiciones en que tales deberes deban ser cumplidos."

ENMIENDA NÚM. 22

Al artículo 13.1.

De Adición.

Añadir in fine el siguiente texto: "...así como la justificación de la procedencia de los mismos."

ENMIENDA NÚM. 23

Al artículo 14.3.

De Modificación.

Sustituir la expresión: "...en el plazo de dos meses..." por la siguiente: "...en el plazo de seis meses..."

ENMIENDA NÚM. 24

Al artículo 15.1.

De Modificación.

Sustituir la expresión: "...podrán elevar consulta previa a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a los efectos de determinar los bienes de dicho patrimonio que pudieran verse afectados." Por la siguiente: "...deberán solicitar la autorización a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico que de no obtenerse impediría la realización de la actuación."

ENMIENDA NÚM. 25

Al artículo 15.1.

De Adición.

Incluir in fine el siguiente párrafo: "En los casos en que haya bienes afectados, dichos promotores deberán llevar a cabo una propuesta alternativa que evite dicha afección, sin perjuicio de las medidas correctoras que estime la Consejería competente en materia de patrimonio histórico como requisito a la aprobación del procedimiento."

ENMIENDA NÚM. 26

Al artículo 15.2.

De Modificación.

Sustituir el texto por el siguiente:

"2. Cuando en cumplimiento de la normativa medioambiental deba emitirse informe por la afección al patrimonio histórico, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico deberá resolver en el plazo máximo de 3 meses, desde su petición de acuerdo al contenido del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico, mediante resolución expresa y motivada favorable o desfavorable. De transcurrir este plazo sin que el informe requerido hubiese sido emitido, se entenderá desfavorable."

ENMIENDA NÚM. 27

Al artículo 15.3.

De Modificación.

Sustituir el texto por el siguiente:

"3. Cuando en cumplimiento de la normativa urbanística o de estrategia territorial debe emitirse informe por afección al patrimonio histórico dentro de los procesos de valoración de impacto territorial, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico deberá resolver en el plazo máximo de 3 meses, desde su petición de acuerdo al contenido del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico, mediante resolución expresa y motivada favorable o desfavorable. De transcurrir este plazo sin que el informe requerido hubiese sido emitido, se entenderá desfavorable."

ENMIENDA NÚM. 28

Al artículo 15.

De Adición.

Añadir el punto: "4. En el caso de informes desfavorables, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico aplicará medidas correctoras al proyecto, que aseguren la protección y correcta documentación de los bienes afectados como requisito previo al inicio de cualquier obra."

ENMIENDA NÚM. 29

Al artículo 16.1.

De Adición.

Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"El plazo para la inscripción de los bienes y espacios protegidos en los catálogos y normas de planeamiento urbanístico de los Ayuntamientos será de un máximo de dos años. Dicha obligación no podrá ir excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la existencia de planes sin actualizar, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos."

ENMIENDA NÚM. 30

Al artículo 16.2.

De Modificación.

Sustituir la expresión "...los Ayuntamientos podrán elevar consulta..." por la siguiente expresión "...los Ayuntamientos elevarán consulta...".

ENMIENDA NÚM. 31

Al artículo 16.3.

De supresión.

Suprimir el inciso: "Transcurrido un mes sin que el informe requerido hubiese sido emitido, se entenderá que es favorable y se podrá continuar con el procedimiento."

ENMIENDA NÚM. 32

Al artículo 17.1.

De Modificación.

Sustituir desde "...requerirá autorización previa de la Consejería competente...." hasta el final del párrafo, por el siguiente texto: "...requerirá un informe previo de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que deberá emitir resolución expresa y motivada favorable o desfavorable para dicha intervención, en el plazo de seis meses."

ENMIENDA NÚM. 33

Al artículo 17.2.

De Modificación.

Sustituir el texto por el siguiente:

"2. Los propietarios de bienes muebles declarados de Interés Patrimonial deberán solicitar autorización a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para el traslado de dichos bienes fuera del territorio de la Comunidad de Madrid. La resolución que autorice o desautorice el traslado de dichos bienes, se emitirá en los tres meses posteriores a la solicitud y quedará anotado en el Registro. En caso de resolución favorable los propietarios de dichos bienes garantizarán el retorno a la Comunidad de Madrid. Asimismo en el caso de resolución favorable los propietarios deberán firmar un pliego de condiciones en el que se incluya el modo de traslado, las garantías mínimas de seguridad para el mismo, así como otras que la autoridad competente considere imprescindibles."

ENMIENDA NÚM. 34

Al artículo 17.3.

De Modificación.

Sustituir el texto por el siguiente:

"3. La separación de las partes de un conjunto de bienes muebles declarados de Interés Patrimonial requerirá de un informe preceptivo emitido por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico que autorice o desautorice dicha separación."

ENMIENDA NÚM. 35

Al artículo 18.2.

De Modificación.

Sustituir el texto por el siguiente:

"2. El plazo máximo para emitir resolución favorable o desfavorable para iniciar las obras o intervenciones citadas en el apartado anterior será de seis meses desde la solicitud. En el supuesto de la resolución fuese favorable, en la misma se incluirá un pliego de prescripciones para dicha obra o intervención que velará por la salvaguarda de dicho bien."

ENMIENDA NÚM. 36

Al artículo 18.4.

De Adición.

Añadir in fine el siguiente texto: "Reglamentariamente se estipulará de manera clara el acceso de todos aquellos que justifiquen un interés científico en el estudio del bien."

ENMIENDA NÚM. 37

Al artículo 18.5.

De Adición.

Añadir in fine el siguiente el texto: "Dicha autorización incluirá un informe en el que se indiquen las causas justificadas de la misma."

ENMIENDA NÚM. 38

Al artículo 19.2 b.

De Supresión.

Motivación: este tipo de transformación supone un cambio en el valor del BIC y por lo tanto requiere de autorización.

ENMIENDA NÚM. 39

Al artículo 19.2 c.

De Modificación.

Sustituir: "...categorías..." por "...tipologías..."

ENMIENDA NÚM. 40

Al artículo 20.1.

De Modificación.

Sustituir la expresión. "A tal efecto los propietarios deberán comunicar a la Consejería competente el cambio de uso", por la siguiente: "A tal efecto los propietarios deberán solicitar a la Consejería competente el cambio de uso que, en todo caso, requerirá de autorización expresa por parte de la Administración y que deberá emitirse en el plazo máximo de tres meses."

ENMIENDA NÚM. 41

Al artículo 20.2.b.

De Modificación.

Sustituir "técnica" por "facultativa".

ENMIENDA NÚM. 42

Al artículo 22.1.

De Modificación.

Sustituir el texto por el siguiente: "Todos los bienes muebles integrantes del Patrimonio de la Comunidad de Madrid serán..."(el resto del artículo igual que el texto del proyecto de ley).

ENMIENDA NÚM. 43

Al artículo 22.1.

De Adición.

Añadir in fine, el siguiente texto: "En el caso de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, podrá establecer, en virtud de las circunstancias excepcionales alegadas por el titular o motivadas por la Administración, como medida alternativa a la visita pública, el depósito de los bienes en un centro cultural o museo, para que sean exhibidos en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, salvaguardándose en todo caso de los menoscabos que puedan sufrir.

Asimismo los propietarios o titulares de derechos reales sobre Bienes de Interés Cultural o incluidos en el Catálogo quedan obligados por la presente Ley, además de a permitir su estudio a los investigadores, a prestarlos para exposiciones temporales organizadas por las Administraciones Públicas en los términos que reglamentariamente se establezcan."

ENMIENDA NÚM. 44

Al artículo 22.2.

De Adición.

Añadir in fine el siguiente texto: "...tras informe favorable de ente consultivo".

ENMIENDA NÚM. 45

Al artículo 23.1.

De Adición.

Añadir in fine el siguiente texto: "...incluidas en el informe de autorización y previa consulta del ente consultivo."

ENMIENDA NÚM. 46

Al artículo 23.2.

De Modificación.

Sustituir el texto por el siguiente:

"2. Los Monumentos, Sitios Históricos y Jardines Históricos no podrán ser objeto de segregación parcelaria. No obstante, sólo se admitirá excepcionalmente cuando concurriendo causas debidamente justificadas mediante informe de autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico y previa consulta del ente consultivo, la segregación no afecte a la identidad y comprensión unitaria del Bien. Los movimientos de segregación quedarán anotados en el Registro."

ENMIENDA NÚM. 47

Al artículo 24.1.

De Modificación.

Sustituir el término "podrán" por "deberán".

ENMIENDA NÚM. 48

Al artículo 24.

De Modificación.

Sustituir el inciso "plan de actuación" por el de "plan director".

ENMIENDA NÚM. 49

Al artículo 24.2.a).

De Adición.

Añadir in fine el siguiente texto: "...dicha adaptación del bien al uso no pongan en riesgo el valor del bien y que no atente contra la integridad del mismo".

ENMIENDA NÚM. 50

Al artículo 24.2.b).

De Adición.

Añadir el siguiente inciso tras "...originales así lo permitan", el siguiente texto "...y siempre mediante informe de autorización emitido por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico."

ENMIENDA NÚM. 51

Al artículo 24.5.

De Modificación.

Sustituir el texto del artículo por el siguiente:

"5. Queda prohibida la contaminación visual o perceptiva de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

Los municipios en los que se encuentren bienes inscritos en el Catálogo Geográfico del Patrimonio de la Comunidad de Madrid deberán recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva. Tales medidas comprenderán, al menos, el control de los siguientes elementos:

- a. Las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción.
- b. Las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumo energéticos.
- c. Las instalaciones necesarias para las telecomunicaciones.
- d. La colocación de rótulos, señales y publicidad exterior.
- e. La colocación de mobiliario urbano.
- f. La ubicación de elementos destinados a la recogida de residuos urbanos.

Las personas o entidades titulares de instalaciones o elementos a los que se refiere este artículo estarán obligadas a retirarlos en el plazo de seis meses cuando se extinga su uso.

No obstante, podrán situarse rótulos indicadores de su horario de visitas, historia, patrocinio o cualquier otro aspecto de interés general para la conservación y difusión de las actividades que se celebren en el bien cultural, previa comunicación a la Consejería competente.

ENMIENDA NÚM. 52

Al artículo 25.1.

De Modificación.

Sustituir el texto por el siguiente:

"1. Cuando alguna de las edificaciones objeto de la protección de la presente Ley se encontrara en estado ruinoso, el Ayuntamiento correspondiente previo informe, preceptivo y determinante, de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de competente, declarará la ruina legal del edificio y acordará, en su caso, la demolición total o parcial del mismo, previa audiencia del propietario y de sus moradores, salvo inminente peligro que impidiera dicha audiencia, siendo también condición indispensable para la declaración de ruina la autorización previa de la Consejería competente a los efectos de desafección del bien cultural o protegido objeto de expediente.

La declaración ruina o la simple incoación del expediente serán causa suficiente de utilidad pública para iniciar la expropiación forzosa del inmueble afectado."

ENMIENDA NÚM. 53

Al artículo 26.1.

De Modificación.

Sustituir la expresión "...podrán...", por la de "...deberán...".

ENMIENDA NÚM. 54

Al artículo 26.3.

De Modificación.

Sustituir el texto del artículo por el siguiente:

"26.3 Los Planes Especiales que se formulen en ejecución de la presente Ley, se redactarán de acuerdo con los siguientes criterios y contenido:

a) Normas sobre el mantenimiento general de la estructura urbana histórica, de los espacios libres públicos y de los edificadas, de las alineaciones y rasantes y de la parcelación, enumerando las eventuales reformas que puedan servir a la conservación, recuperación o mejora del Conjunto Histórico y su entorno.

b) Normas sobre el mantenimiento general de la tipología edificatoria tradicional en el Conjunto Histórico y su entorno, diferenciando los distintos niveles de protección de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca y los usos de los espacios libres, regulando a tal fin el régimen de los usos característicos, compatibles y prohibidos. La alteración de los usos sólo se justificará por una mejor conservación o adecuación de las edificaciones y de los espacios libres.

c) Establecimiento de los niveles de protección de los edificios y de los espacios libres, utilizando las categorías previstas en el planeamiento, y de conformidad con lo previsto en la legislación básica del Estado.

d) Establecimiento de determinaciones para una protección más eficaz de las edificaciones catalogadas, para la nueva edificación y para la conservación o mejora de los espacios públicos; dichas normas deberán regular todos los elementos que sean susceptibles de superponerse a la edificación y a los espacios públicos. En la nueva edificación se prohibirán actuaciones que falseen los lenguajes arquitectónicos tradicionales.

e) Establecimiento de determinaciones para una protección más adecuada del patrimonio arqueológico y paleontológico en el ámbito del Plan, que incluirá el deber de verificación de la existencia de restos de la naturaleza mencionada en cualquier remoción del terreno donde exista o se presuma la existencia de dichos restos.

f) Establecimiento de un programa para la redacción y ejecución de los planes de mejora encaminados a la rehabilitación del Conjunto Histórico o áreas concretas de la edificación y a la mejor adecuación de los espacios urbanos, de las infraestructuras y redes de servicios e instalaciones públicas y privadas a las exigencias histórico-ambientales.

ENMIENDA NÚM. 55

Al artículo 27.

De Modificación.

Sustituir el texto por el siguiente:

"27. Los bienes de interés cultural podrán ser objeto de visita pública gratuita, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, constando esta información de manera accesible y pública a los ciudadanos en lugar adecuado del Bien de Interés Cultural. El cumplimiento de esta obligación podrá ser dispensado total o parcialmente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico cuando medie causa justificada y con informe vinculante de alguno de los órganos consultivos."

ENMIENDA NÚM. 56

Al artículo 28.1.

De Modificación.

Sustituir el texto desde "Se incluyen los sitios urbanos...", hasta el final del apartado, por el siguiente texto: "Se incluyen los sitios urbanos, rústicos y patrimonio subacuático. También lo integran el territorio o paisaje habitado por el ser humano en época histórica y prehistórica y los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con el ser humano, sus orígenes y antecedentes."

ENMIENDA NÚM. 57

Al artículo 28.

De Adición.

Se añade un apartado 4 nuevo del siguiente tenor:

"4. Se crearán reservas arqueológicas, incluso cuando no haya restos visibles sobre el suelo o bajo el agua, para la protección de pruebas materiales para el estudio de generaciones venideras."

ENMIENDA NÚM. 58

Al artículo 28.

De Adición.

Se añade un apartado 5 nuevo del siguiente tenor:

"5. Mediante Plan Especial se desarrollará el régimen de usos de las Áreas o Categorías de protección. Dicho Plan especial, incluirá además las normas de actuación y protección en cada Ámbito o Categoría, así como las actuaciones de inspección y conservación y será objeto de informe, preceptivo y vinculante de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería competente, oído el Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, previamente a su aprobación definitiva a tenor de los recogido en la Convención de Valletta en su artículo 9."

ENMIENDA NÚM. 59

Al artículo 28.

De Adición.

Se añade un apartado 6 nuevo del siguiente tenor:

"6. Los Planeamientos Territoriales o modificaciones de Planeamiento que se lleven a cabo en los distintos términos municipales deberán incluir un listado de los yacimientos arqueológicos conocidos o sospechados, con la determinación de su importancia. Los más relevantes serán considerados en el Planeamiento como "Zonas de Reserva" y el suelo donde se sitúan, suelos rústicos o de protección especial, de forma que no se vean afectados en el futuro por obra alguna, al igual que ocurre en la actualidad con los Parques Naturales.

En cuanto a los yacimientos menos relevantes o aquellos cuya existencia se sospecha, serán incluidos en el Planeamiento como "Áreas de Cautela", con una protección urbanística consistente en que, antes de la aprobación definitiva de cualquier proyecto que pueda afectarles, se realice un trabajo arqueológico destinado a caracterizar el yacimiento, delimitarlo y proponer su conservación como "Zona de Reserva", su integración en la obra proyectada o bien su destrucción previa excavación arqueológica o sin ella.

Estos dos tipos de protección constarán claramente en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico, de manera que los proyectos de obras o remociones de terreno que afecten a Zonas de Reserva sean rechazados o modificados, y se siga el procedimiento descrito en aquellas que afecten a Áreas de Cautela.

Todos estos trabajos, tanto los de prospección destinados al conocimiento de los territorios y a la selección de Zonas y Áreas, como los de sondeos destinados a caracterizar y delimitar las Áreas, en su caso, serán considerados "Intervenciones arqueológicas preceptivas o preventivas."

ENMIENDA NÚM. 60

Al artículo 29.

De Modificación.

Sustituir el texto del artículo por el siguiente:

"Se consideran intervenciones arqueológicas y paleontológicas las prospecciones, los estudios de arte rupestre, los análisis estratigráficos de estructuras, los sondeos valorativos, los controles de movimiento de tierras, las excavaciones y los trabajos de protección y conservación de yacimientos y artefactos. Según la razón que las motiva se pueden clasificar en:

- a) (igual que el texto del proyecto de ley).
- b) Suprimir la palabra "evaluación", (el resto del apartado igual que el texto del proyecto de ley).

c) (igual que el texto del proyecto de ley).

d) Intervenciones actuaciones preventivas necesarias para la evaluación de planes y proyectos medioambientales y de infraestructuras de forma previa a su ejecución, cuando puedan afectar a Zonas de Reserva o Áreas de cautela, sin perjuicio de que puedan dar lugar posteriormente a otro tipo de intervenciones."

ENMIENDA NÚM. 61

Al artículo 30.2.

De Modificación.

Sustituir el texto por el siguiente:

"2. Para el otorgamiento de la autorización de intervenciones será preciso acompañar la solicitud con un proyecto arqueológico o paleontológico, cuyo contenido será establecido reglamentariamente, pero que, al menos, contendrá, mientras se aprueba un reglamento al respecto: el plazo de duración, la delimitación de la zona de los trabajos a través de planos georreferenciados y documentación gráfica de la zona objeto de estudio, medidas para la conservación y difusión de los bienes, la metodología y los recursos materiales y humanos que se van a utilizar y presupuesto y justificación de la financiación; así mismo se acreditará la necesidad y el rigor científico de la intervención. Igualmente deberá acreditarse la autorización de la propiedad de los terrenos para la intervención en los mismos. La obtención de dicha autorización, como de las restantes que sean legalmente exigibles, será, en todo caso, responsabilidad de la dirección de la actividad arqueológica.

Podrán solicitar autorización para realizar actividades arqueológicas:

- a) Las personas físicas, individualmente consideradas o formando equipos de investigación, que cuenten con la titulación o acreditación profesional que reglamentariamente se determine.
- b) Los departamentos de universidades u otras instituciones científicas, españolas o comunitarias, relacionados con la investigación del Patrimonio Arqueológico.
- c) Los museos arqueológicos o que cuenten con sección de Arqueología.
- d) Los institutos de Prehistoria y Arqueología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- e) Las Administraciones Públicas que pretendan realizar tales actividades directamente y cuenten con el personal debidamente titulado o acreditado para ello.

Cuando se trate de personas físicas, equipos de investigación o instituciones científicas extranjeras no comunitarias, la solicitud se acompañará de informe emitido por otra persona o institución española de entre las enumeradas en este apartado.

En todo caso la solicitud habrá de ir suscrita por la persona con la titulación suficiente y acreditada experiencia que asuma la dirección de los trabajos.

Por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá recabarse de los organismos y autoridades competentes la información precisa para comprobar los datos referentes a titulación y experiencia profesional."

ENMIENDA NÚM. 62

Al artículo 30.3.

De Modificación.

Sustituir desde "El plazo máximo para...", hasta el final del apartado, por el siguiente texto: "El plazo máximo para resolver será de tres meses, transcurridos los cuales la Consejería competente en materia de patrimonio histórico deberá haber notificado obligatoriamente y en todos los casos resolución favorable o desfavorable a la solicitud de autorización."

ENMIENDA NÚM. 63

Al artículo 30.5.

De Modificación.

Sustituir desde "La revocación establecerá...", hasta el final del apartado, por el siguiente texto: "La revocación no exonera a los solicitantes autorizados y a las entidades o empresas de quienes dependan del deber de conservar el yacimiento o los vestigios hallados y de entregar los materiales y la documentación generada, así como de las correspondientes sanciones."

ENMIENDA NÚM. 64

Al artículo 31.2.

De Modificación.

Sustituir por el siguiente texto: "Son bienes de dominio público todos los objetos y restos que posean los valores que son propios del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra u obras de cualquier índole o por azar."

ENMIENDA NÚM. 65

Al artículo 33.3.

De Modificación.

Sustituir la expresión "hecho cultural", por la de "Manifestación cultural".

ENMIENDA NÚM. 66

Al artículo 33.3.

De Adición.

Añadir dos nuevos puntos con el siguiente texto:

"4. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico garantizará la pervivencia de los soportes materiales, es decir, de aquellos elementos, objetos y espacios que forman parte en el desarrollo de estas manifestaciones inmateriales. Asimismo, apoyará la trasmisión de estas manifestaciones culturales.

5. Como elemento vivo de las tradiciones actuales se reconocerá la importancia de sus protagonistas, teniéndoles en cuenta de cara a la toma de decisiones y la permanencia o cambio de sus manifestaciones culturales."

ENMIENDA NÚM. 67

Al artículo 36.2.

De Modificación.

Sustituir la expresión "...órganos competentes." Por la siguiente: "... por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, oído el órgano consultivo."

ENMIENDA NÚM. 68

Al artículo 37.

De Modificación.

Se propone sustituir el título y el texto del artículo por el siguiente:

"Artículo 37. Inversiones Culturales.

1. Inversiones culturales.

En toda obra pública financiada total o parcialmente por la Administración de la Comunidad de Madrid, cuyo presupuesto exceda de un millón de euros, se incluirá una partida equivalente al menos al 1 por ciento de la aportación autonómica destinada a obras de conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Madrileño. Quedan exceptuadas de esta obligación las obras que se realicen en cumplimiento de los objetivos de esta ley.

2. Porcentaje para la conservación.

Los proyectos de excavaciones arqueológicas incluirán un porcentaje de hasta el 20 por ciento del presupuesto destinado a la conservación, restauración y difusión de los bienes expuestos o de los materiales y estructuras descubiertos en la actuación arqueológica. En el caso de exposiciones de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Madrileño, el porcentaje indicado irá destinado a la conservación y restauración de los bienes expuestos.

3. Aceptación de donaciones y legados.

Se faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Madrileño. Cuando se trate de bienes culturales de naturaleza inmueble la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, previa identificación y tasación de los bienes por la Consejería competente en materia de hacienda, elevará al Consejo de Gobierno la propuesta correspondiente para su aceptación mediante Decreto.

4. Aplicación de estímulos a la rehabilitación de viviendas y eliminación de la contaminación visual.

Los estímulos y beneficios que el ordenamiento jurídico establece para la rehabilitación de viviendas podrán ser aplicables a la conservación y restauración de los inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico

Madrileño. Asimismo, las inversiones destinadas a eliminar la contaminación visual o perceptiva a que se refiere el artículo 24 de esta ley tendrán la consideración de inversiones en Bienes de Interés Cultural.

5. Cesión de inmuebles de titularidad autonómica.

Para el mejor mantenimiento y vitalidad de los inmuebles pertenecientes al Patrimonio Histórico Madrileño, de los que la Administración de la Comunidad de Madrid tenga la capacidad de disposición, podrá cederse el uso y explotación de tales inmuebles a las personas y entidades que se comprometan a su restauración y mantenimiento, dando prioridad en dicha cesión a las entidades locales interesadas. Estas cesiones se harán conforme a lo previsto en la presente ley.

6. Depósito voluntario de bienes muebles.

La Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá aceptar el depósito voluntario de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Madrileño en las condiciones que convenga con sus titulares.

7. Subvenciones.

Podrán concederse subvenciones a quienes tengan la propiedad, la posesión o sean titulares de otros derechos sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Madrileño, adecuándose a lo previsto en la legislación general en materia de subvenciones.

La concesión de subvenciones se realizará dentro de los límites presupuestarios y con arreglo a los criterios que establezcan las bases reguladoras de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, entre los que deberán incluirse la mayor necesidad de protección, la mejor difusión cultural y el mayor aseguramiento de los fondos públicos empleados. En el supuesto de que antes de transcurridos veinticinco años desde el otorgamiento de las subvenciones previstas la Administración adquiera por compraventa, tanteo, retracto o expropiación con fines culturales bienes a los cuales se hayan aplicado dichas subvenciones, se detraerá del precio de adquisición, una vez actualizado, una cantidad equivalente a las mismas, considerándose como anticipos a cuenta.

Por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico se realizarán las actuaciones necesarias para apoyar la actuación de las entidades locales en esta materia.

8. Premios, concursos y ayudas.

El Organismo competente establecerá un sistema de premios, concursos, ayudas y subvenciones a todas aquellas personas o entidades, tanto públicas como privadas que, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, se distingan por su contribución al desarrollo, promoción, realización y difusión de los valores culturales recogidos en los fines de la presente ley."

ENMIENDA NÚM. 69

Al artículo 38.2.

De Adición.

Añadir in fine el siguiente texto: "Para el buen fin de las funciones de inspección encomendadas al organismo competente, se crea el Libro de Incidencias de la Inspección que estará registrado, numerado y paginado por dicho organismo. En el Libro de Incidencias de la Inspección se hará constar detalladamente todas y cada una de las inspecciones que se realicen en el ejercicio de las competencias asignadas. Deberá asimismo, constar el nombre del inspector y su número, fecha y hora, ubicación; identificación del Bien y

otros datos de interés del mismo, incidencias observadas; personas involucradas y su relación, si la hubiere, con el bien, y sus datos personales. Toda incidencia llevará aparejada la elaboración de un informe que se elevará al organismo correspondiente, quién dictaminará sobre la actuación a seguir."

ENMIENDA NÚM. 70

Al artículo 40.

De Adición.

Añadir tres nuevos apartados con la siguiente redacción:

"3. Si durante la ejecución de cualquier tipo de obra o movimientos de tierra se hallaren restos u objetos con valor arqueológico o paleontológico, el promotor o la dirección facultativa de la obra paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento, en el plazo de cuarenta y ocho horas, al ayuntamiento correspondiente o a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

4. Comunicado el hallazgo, la Consejería de Educación y Cultura declarará formalmente la suspensión en el término de cuarenta y ocho horas. En el plazo de quince días a contar desde la suspensión declarada, la Dirección General de Patrimonio Cultural llevará a cabo las actuaciones de comprobación correspondientes a fin de determinar mediante los procedimientos técnicos más adecuados el interés y el valor arqueológico de los hallazgos.

5. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico queda expresamente facultada para suspender cualquier clase de obra o intervención en cualquier yacimiento arqueológico o paleontológico, así como en su entorno en el caso de que se hallasen singularidades no previstas en la solicitud de excavación."

ENMIENDA NÚM. 71

Al artículo 41.1.

De Adición.

Añadir in fine: "...sin perjuicio de las sanciones que puedan acarrear dichos daños."

ENMIENDA NÚM. 72

Al artículo 41.1.

De Adición.

Añadir in fine el siguiente texto: "Reglamentariamente se determinará el plazo para restituir el bien y para la comprobación de la ejecución de la resolución."

ENMIENDA NÚM. 73

Al artículo 41.

De Adición.

Añadir un nuevo apartado con la siguiente redacción:

"5. Las multas coercitivas son independientes y compatibles con las que se pueden imponer en concepto de sanción."

ENMIENDA NÚM. 74

Al artículo 42.2.

De Adición.

Añadir nuevas infracciones leves del siguiente tenor:

"m) La obstaculización del acceso a investigadores.

n) El incumplimiento de los requisitos de la autorización.

ñ) La deficiente rotulación de la obra."

ENMIENDA NÚM. 75

Al artículo 42.3.

De Adición.

Añadir nuevas infracciones grave del siguiente tenor:

"i) La reiteración de infracciones leves.

j) Algunas especificidades que desambigüen los genéricos."

ENMIENDA NÚM. 76

Al artículo 42.4.

De Adición.

Añadir una nueva infracción muy grave del siguiente tenor:

"i) La reiteración de infracciones graves."

ENMIENDA NÚM. 77

Al artículo 43.1 a).

De Modificación.

Sustituir el texto por el siguiente:

"a) Los autores materiales de las actuaciones infractoras así como, en su caso, los promotores de quien dependan."

ENMIENDA NÚM. 78

Al artículo 43.1.

De Adición.

Añadir nuevos responsables de las infracciones, con la siguiente redacción:

- "c) Los técnicos y responsables municipales cuando la infracción está amparada por licencia municipal.
- e) Al propietario del bien que en el caso de bienes inmuebles pudiera ser el infractor de la falta o delito."

ENMIENDA NÚM. 79

Al artículo 44.

De Adición.

Añadir un nuevo punto 5 con la siguiente redacción:

"5. Con carácter accesorio se podrán imponer las siguientes sanciones:

- a) La inhabilitación durante cinco años para el ejercicio de su profesión ante la Consejería competente en materia de patrimonio histórico del personal técnico o profesional que ejerza la dirección o sea responsable de acciones tipificadas como infracciones muy graves.
- b) La inhabilitación durante un año ante la Consejería competente en materia de patrimonio histórico del personal técnico o profesional que ejerza la dirección o sea responsable de acciones tipificadas como infracciones graves.
- c) El decomiso definitivo de detectores de metales y otras herramientas o técnicas que permitan localizar restos arqueológicos.

Se dará traslado de las inhabilitaciones a que se refiere el apartado anterior a las entidades y colegios profesionales correspondientes.

La cuantía de la multa no podrá ser en ningún caso inferior al doble del beneficio obtenido por la persona que cometió la infracción."

ENMIENDA NÚM. 80

Al artículo 45.

De Modificación.

Sustituir el inciso "...al cabo de tres años las muy graves, dos años las graves y un año las leves.", por el siguiente texto: "...al cabo de cinco años las leves y graves y de diez años las muy graves."

ENMIENDA NÚM. 81

A la Disposición Adicional Primera

De Adición.

Añadir in fine el siguiente texto: "Asimismo quedan declaradas Bienes de Interés Cultural las Cuevas con representación de arte, conforme a lo recogido en el artículo 40.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de

Patrimonio Histórico Español, y los escudos, emblemas, cruces de término y otras piezas similares de acuerdo al Decreto 571/1963."

ENMIENDA NÚM. 82

A la Disposición Adicional Quinta.

De Modificación.

Sustituir el texto de la Disposición por el siguiente:

"De acuerdo con la Convención de Valletta, la Comunidad de Madrid promoverá el conocimiento y difusión de los bienes a los que se refiere esta ley, tanto en el ámbito científico como en el social.

En el ámbito científico, se publicarán por distintos medios los resultados de las intervenciones sobre el patrimonio histórico de la región. Asimismo, se organizarán reuniones periódicas en las que los profesionales del sector puedan avanzar en el conocimiento de dicho patrimonio. Se podrán establecer convenios con otras instituciones públicas o privadas para fines científicos.

En el ámbito social, se elaborarán estrategias educativas y de difusión en las que se fomenten la valoración del patrimonio, su conocimiento y protección, tanto en contextos de educación reglada, como no reglada. Se facilitará el acceso a los bienes integrantes del patrimonio histórico, ya sea de forma física o a través de medios digitales.

La Comunidad de Madrid fomentará el uso de redes sociales y nuevas tecnologías de la comunicación para los fines de difusión, planteando también estrategias de comunicación por medios tradicionales."

ENMIENDA NÚM. 83

A la Disposición Transitoria Primera.

De Modificación.

Sustituir la expresión "...en el plazo máximo de un año...", por la siguiente: "...en el plazo máximo de dos años...".

ENMIENDA NÚM. 84

A la Disposición Transitoria Primera, letra a).

De Modificación.

Sustituir el texto por el siguiente: "a) Palacios, casas señoriales, torreones y jardines construidos en tanto no se elabore el Catálogo de Bienes y Espacios protegidos."

ENMIENDA NÚM. 85

A la Disposición Transitoria Primera, letra b).

De Modificación.

Sustituir el texto por el siguiente: "b) Inmuebles singulares que pertenezcan a alguna de las siguientes tipologías: iglesias, ermitas, cementerios, conventos, palacios, casas señoriales, torreones, jardines, molinos, norias, silos, fraguas, lavaderos, bodegas, teatros, cinematógrafos, mercados, plazas de toros, fuentes, estaciones de ferrocarril, puentes, canales, "viages" de agua y otros elementos de la arquitectura popular tradicional."

ENMIENDA NÚM. 86

A la Disposición Transitoria Primera, letra c).

De Modificación.

Sustituir el texto por el siguiente: "c) Arquitectura civil y militar de la Guerra Civil y la Posguerra, así como paisajes relacionados con campos de batalla y lugares de memoria."

ENMIENDA NÚM. 87

A la Disposición Final Primera, primer párrafo.

De Adición.

Añadir tras el primer punto y seguido el siguiente texto: "... expresamente los reglamentos referidos al Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico, las actuaciones arqueológicas y al régimen de inspección y sanción, y serán aprobados en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley."

— ENMIENDAS AL ARTICULADO AL PROYECTO DE LEY 1/2013 RGEF.3385, DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia (RGEF.5239/2013), en relación al articulado del Proyecto de Ley 1/2013 RGEF.3385, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 1/2013 RGEF.3385, DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ENMIENDA NÚM. 1

De Modificación.

Se propone la modificación del artículo 5.2, quedando con la redacción siguiente:

"2. Las entidades locales cooperarán en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del patrimonio histórico situados en su ámbito territorial. Tendrán la obligación de comunicar a la Consejería competente en esta materia todo hecho que pueda poner en peligro la integridad de los bienes pertenecientes al patrimonio histórico. Todo ello sin perjuicio de las funciones que expresamente les atribuya esta Ley."

ENMIENDA NÚM. 2

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 5.3, quedando con la redacción que sigue:

"3. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico constituirá Comisiones Locales de Patrimonio Histórico para su conservación, salvaguarda, protección y custodia del mismo en aquellos municipios o conjunto de municipios en que lo estime necesario.

En los municipios en los que se haya aprobado un Plan Especial de Protección o instrumento análogo, de conformidad con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico constituirá Comisiones Locales de Patrimonio Histórico que examinarán las actuaciones que afecten a los bienes y emitirán preceptivamente informes con carácter previo a la concesión de las licencias municipales."

ENMIENDA NÚM. 3

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 7.1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. El expediente se incoará de oficio por resolución del Director General competente en materia de patrimonio histórico. El acto de incoación deberá contener una descripción que identifique suficientemente el bien a declarar y las características que lo dotan de un valor excepcional; en el caso de inmuebles deberán contener, además, la delimitación cartográfica del bien y su entorno. Dicho acto de incoación se notificará a los interesados y al Ayuntamiento donde esté ubicado el bien, salvo que se trate de bienes muebles que no sean de su titularidad, y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las personas físicas o jurídicas podrán solicitar mediante escrito, debidamente justificado, la incoación del expediente para la protección específica de un bien del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid. El Organismo competente decidirá si procede la incoación motivadamente en el plazo de tres meses."

ENMIENDA NÚM. 4

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 7.3, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. El expediente se someterá a un periodo de información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la incoación, durante el cual se dará audiencia al Ayuntamiento, a los interesados y, asimismo, al Consejo Regional de Patrimonio Histórico y se solicitará informe, al menos, a una de las instituciones establecidas en el artículo 5.4, dependiendo de la naturaleza del bien objeto del expediente de declaración."

ENMIENDA NÚM. 5

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 9.2, que queda redactado en los siguientes términos:

"2. En el registro se inscribirán los acuerdos de declaración y cuantos actos afecten al contenido de la misma, así como los que puedan incidir en su identificación, localización y valoración. A estos efectos, dichos actos o

alteraciones deberán ser comunicados por sus propietarios en los términos regulados en el reglamento correspondiente.

También se anotará preventivamente la incoación de expedientes de declaración y se comunicará, junto con la inscripción y anotaciones practicadas en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, al Ministerio correspondiente en materia de patrimonio histórico y al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración General del Estado, para su conocimiento y efectos oportunos."

ENMIENDA NÚM. 6

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 11.1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. El Registro de los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid depende y es gestionado por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. En él se inscribirán los acuerdos de inclusión y cuantos actos afecten al contenido de los mismos, así como los que puedan incidir en su identificación, localización y valoración. A estos efectos, dichos actos o alteraciones deberán ser comunicados por sus propietarios en los términos regulados en el reglamento correspondiente.

También se anotará preventivamente la incoación de expedientes de declaración y se comunicará, junto con la inscripción y anotaciones practicadas en el Registro de Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, al Ministerio competente en materia de patrimonio histórico y el Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración General del Estado, a los efectos oportunos."

ENMIENDA NÚM. 7

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 15.2, que queda redactado en los siguientes términos:

"2. Cuando en cumplimiento de la normativa medioambiental deba emitirse informe por la afección al patrimonio histórico, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico deberá resolver en el plazo máximo de treinta días hábiles desde su petición de acuerdo al contenido del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico. Transcurrido ese plazo sin que el informe requerido hubiese sido emitido, se entenderá que es desfavorable."

ENMIENDA NÚM. 8

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 15.3, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Cuando en cumplimiento de la normativa urbanística o de estrategia territorial deba emitirse informe por la afección al patrimonio histórico dentro de los procesos de valoración de impacto territorial, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico deberá resolver en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde su petición y de acuerdo al contenido del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico. Transcurrido este plazo sin que el informe requerido hubiese sido emitido, se entenderá que es desfavorable."

ENMIENDA NÚM. 9

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 16.3, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico emitirá informe preceptivo y vinculante antes de la aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento y sus modificaciones cuando éstos afecten a los bienes recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico. Transcurridos dos meses sin que el informe requerido hubiese sido emitido, se entiende que es desfavorable."

ENMIENDA NÚM. 10

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 17.1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Toda intervención sobre bienes muebles declarados de Interés Patrimonial deberá respetar sus valores históricos, artísticos y culturales y, en todo caso, requerirá autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Dicha autorización se entenderá desestimada si, transcurridos dos meses desde la recepción de la solicitud por el órgano competente, éste no hubiera dictado resolución."

ENMIENDA NÚM. 11

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 18, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 18.- Régimen de los bienes inmuebles declarados de Interés Patrimonial.

1. Las obras o intervenciones en los bienes inmuebles de Interés Patrimonial deberán respetar sus valores históricos y culturales y, en todo caso, se adaptarán a lo establecido en su declaración.

Debe obtenerse autorización por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en los siguientes supuestos:

a) Las obras para las que se requiere la elaboración y aprobación de proyecto de acuerdo con la legislación vigente de ordenación de la edificación, salvo aquéllas que tengan como finalidad el mantenimiento del bien en condiciones de salubridad y habitabilidad, siempre que no afecten a las características esenciales del bien inmueble protegido.

b) Las obras que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente de ordenación de la edificación, pero que afecten a elementos expresamente protegidos por la declaración como Bienes de Interés Patrimonial.

c) Las obras que alteren la envolvente o modifiquen la configuración exterior de los inmuebles que se encuentren dentro de los entornos de protección.

Fuera de estos casos, bastará con la comunicación previa a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que velará por el cumplimiento de la legalidad de las intervenciones y que se respete, en todo caso, el valor histórico, cultural y artístico del bien.

2. El plazo máximo para resolver será de dos meses, transcurridos los cuales sin haber sido notificada la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. A los bienes declarados de Interés Patrimonial les será de aplicación el régimen de ruina previsto en los apartados 1 y 3 del artículo 25.

4. Los investigadores tienen derecho de acceso a los bienes inmuebles declarados de Interés Patrimonial en las condiciones establecidas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

5. Los bienes muebles incluidos en la resolución de declaración de un bien inmueble como de Interés Patrimonial son inseparables de éste salvo autorización otorgada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico."

ENMIENDA NÚM. 12

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 19.2, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Las intervenciones de mantenimiento en los bienes inmuebles que tengan por finalidad mantener el bien en condiciones de salubridad y habitabilidad, serán objeto de comunicación previa a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que velará por el cumplimiento de la legalidad de las intervenciones y que se respete, en todo caso, el valor histórico, cultural y artístico del bien."

ENMIENDA NÚM. 13

De Adición.

Se propone añadir un apartado 3º al artículo 20, que quedará redactado como sigue:

"3. La Administración promocionará el uso de los Bienes de Interés Cultural en desuso como mecanismo de protección; para ello, deberá facilitar la información, asesoramiento y asistencia técnica que requieran los propietarios interesados o la que por propia iniciativa entienda conveniente dar y publicar."

ENMIENDA NÚM. 14

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 21.3, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Los propietarios o titulares de derechos reales sobre los bienes mencionados en el apartado anterior deberán comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico y al Ayuntamiento correspondiente la intención de transmisión, sus condiciones y precio. En el plazo de dos meses a contar desde la entrada por registro de la citada comunicación, la Comunidad de Madrid y, en el caso de los inmuebles, subsidiariamente el Ayuntamiento correspondiente, podrán ejercitar el derecho de tanteo para sí o para otras instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro, en el precio convenido."

ENMIENDA NÚM. 15

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 24.5, que queda redactado en los siguientes términos:

"5. Queda prohibida la colocación de cualquier clase de publicidad comercial, así como de cables, antenas y conducciones visibles en los Jardines Históricos, en las fachadas y cubiertas de los Monumentos y en las

zonas arqueológicas. En aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades culturales se podrán colocar rótulos indicadores de su horario de visitas, historia, patrocinio, o difusión de las actividades que se celebren en el bien, previa comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico."

ENMIENDA NÚM. 16

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 26.1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Los municipios en que se encuentren Bienes de Interés Cultural declarados en las categorías a que se refieren los apartados b), c), e) y g) del artículo 3.1 deberán redactar un plan especial de protección del área afectada por la declaración o incluir determinaciones de protección suficientes a los efectos de esta ley en su planeamiento general. La aprobación de estos instrumentos urbanísticos requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico."

ENMIENDA NÚM. 17

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 26.3d), que queda redactado en los siguientes términos:

"d) Un listado de los yacimientos arqueológicos conocidos o sospechados, en los términos establecidos por la Convención de Valletta de 1992, con determinación de "Zonas de Reserva" a efectos de una protección más adecuada del patrimonio arqueológico y paleontológico ubicado en el ámbito del plan."

ENMIENDA NÚM. 18

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 27, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 27.- Régimen de visitas.

Los bienes inmuebles de Interés Cultural de titularidad pública deberán ser objeto de visita pública, en las condiciones de gratuidad que se determinen reglamentariamente, al menos dos días al mes, en días y horas previamente señalados."

ENMIENDA NÚM. 19

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 28.3, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Las obras o remociones de terreno que afecten a zonas en que se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico, deberán ser autorizadas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Dicha autorización se entiende sin menoscabo de la protección que del patrimonio arqueológico o paleontológico se articula a través del régimen general establecido en esta ley.

En las Zonas de Reserva a que se refiere el artículo 26.3d) deberá la Consejería, antes de otorgar la autorización, ordenar la realización de prospecciones y, en su caso, excavaciones arqueológicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español."

ENMIENDA NÚM. 20

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 30.3, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. La autorización establecerá las prescripciones técnicas necesarias para el mejor desarrollo de la intervención, el plazo de vigencia, la delimitación de la zona de trabajo, las condiciones de ingreso de los materiales arqueológicos o paleontológicos en los museos o centros que se determinen y la obligación de redactar un informe final de los trabajos realizados así como el plazo de entrega del mismo. El plazo máximo para resolver será de tres meses, transcurridos los cuales sin haber sido notificada la resolución se entenderá desestimada la solicitud."

ENMIENDA NÚM. 21

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 41.1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Las personas que causen daños a los bienes integrantes del patrimonio histórico deberán proceder a su reparación o reconstrucción, que habrá de iniciarse en el plazo máximo de dos meses y que, en ningún caso, falseará o degradará sus valores históricos. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá ordenar las medidas que sean necesarias para restituir el bien a su estado anterior."

ENMIENDA NÚM. 22

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 44.1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Si los daños ocasionados al patrimonio histórico causados por hechos constitutivos de infracción administrativa pudieran ser valorados económicamente, serán sancionados con multa del tanto al cuádruplo del valor del daño causado. De lo contrario, se aplicarán las sanciones siguientes:

- a) Para las infracciones leves, una multa de hasta 60.000 euros.
- b) Para las infracciones graves, una multa de entre 60.001 y 300.000 euros.
- c) Para las infracciones muy graves, una multa de entre 300.001 y 1.000.000 euros.

2. En el caso de las infracciones graves o muy graves, cuando el beneficio obtenido pudiera ser valorado económicamente, se sancionará con multa del tanto al doble del beneficio obtenido, si fuera ésta de mayor cuantía que las previstas en el apartado anterior."

ENMIENDA NÚM. 23

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 45.4, que queda redactado en los siguientes términos:

"4. Las infracciones administrativas a las que se refiere esta ley prescriben al cabo de cuatro años de haberse cometido, salvo las de carácter muy grave, que prescriben al cabo de diez años. Las sanciones administrativas a las que se refiere esta ley prescriben al cabo de tres años las muy graves, dos años las graves y un año las leves."

ENMIENDA NÚM. 24

De Adición.

Se propone añadir una Disposición Adicional, con el número que corresponda, que quedará redactada como sigue:

"Disposición Adicional. Inspección Técnica de Mantenimiento.

Los Bienes de Interés Cultural serán objeto de una Inspección Técnica de Mantenimiento, realizada en los términos que se establezcan reglamentariamente y con una periodicidad mínima de tres años, al objeto de comprobar fehacientemente el estado de conservación de dichos bienes y proponer las medidas oportunas de mantenimiento."

ENMIENDA NÚM. 25

De Modificación.

Se propone modificar la Disposición Transitoria Primera, que queda redactada en los términos siguientes:

"Disposición Transitoria Primera. Catálogos de bienes y espacios protegidos.

Los municipios deberán completar o formar sus catálogos de bienes y espacios protegidos en los términos establecidos en el artículo 16 en el plazo máximo de dieciocho meses a contar desde la entrada en vigor de la presente ley.

En tanto no se produzca la aprobación de dichos catálogos, quedarán sujetos al régimen de protección previsto para los Bienes de Interés Patrimonial los inmuebles singulares y demás inmuebles integrantes del patrimonio histórico de más de ochenta años radicados en su término municipal que pertenezcan a alguna de las siguientes tipologías: Palacios, casas señoriales, torreones, jardines, iglesias, ermitas, cementerios, conventos, molinos, norias, silos, fraguas, lavaderos, bodegas, teatros, cinematógrafos, mercados, plazas de toros, fuentes, estaciones de ferrocarril, puentes, canales, "viages" de agua y otros elementos de la arquitectura popular tradicional.

Igualmente quedarán sujetos al régimen de protección previsto para los Bienes de Interés Patrimonial los bienes integrantes de la arquitectura civil y militar de la Guerra Civil y la Posguerra, así como los paisajes relacionados con campos de batalla y lugares de memoria."

ENMIENDA NÚM. 26

De Modificación.

Se propone modificar la Disposición Final Primera, que queda redactada en los términos siguientes:

"Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el cumplimiento de la presente ley. La propuesta de dichas disposiciones corresponderá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para actualizar por vía reglamentaria la cuantía de las multas y sanciones.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para actualizar los plazos previstos en la presente ley para la elaboración de informes y la tramitación de los procedimientos."

— ENMIENDAS AL ARTICULADO AL PROYECTO DE LEY 1/2013 RGE.3385, DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista (RGE.5240/2013), en relación al articulado del Proyecto de Ley 1/2013 RGE.3385, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 1/2013 RGE.3385, DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ENMIENDA NÚM. 1

De Modificación.

Título de la Ley.

Sustituir "...de patrimonio histórico..." por "del patrimonio histórico".

ENMIENDA NÚM. 2

De Adición.

Exposición de Motivos.

Añadir en el segundo párrafo, a continuación de: "...tras más de catorce años de aplicación..." el siguiente texto:

"y tras la ratificación, con posterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley, de diversos Convenios Europeos de obligado cumplimiento para el Estado Español y, por tanto, para las Comunidades Autónomas con posterioridad a la citada Ley..."

ENMIENDA NÚM. 3

De Modificación.

Exposición de Motivos.

Sustituir el párrafo tercero por el siguiente texto:

"El presente texto legal se estructura en un Título Preliminar, siete Títulos y nueve disposiciones adicionales, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales".

ENMIENDA NÚM. 4

De Supresión.

Exposición de Motivos.

Suprimir en el párrafo once:

Desde "...Bienes de interés cultural" hasta el final del párrafo.

ENMIENDA NÚM. 5

De Modificación.

Artículo 1.

Sustituir por el siguiente texto:

"Esta Ley tiene por objeto regular el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid con el fin de garantizar la tutela, protección, conservación, salvaguarda, difusión, enriquecimiento, transmisión a las generaciones futuras y uso como bien social y factor de desarrollo sostenible del patrimonio histórico ubicado en el territorio de la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA NÚM. 6

De Modificación.

Artículo 2.1.

Sustituir por el siguiente texto:

"Integran el patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid los bienes materiales e inmateriales, ubicados en su territorio, de interés cultural, social, artístico, paisajístico, arquitectónico, urbanístico, geológico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico e industrial. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los conjuntos urbanos y rurales, los lugares etnográficos, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques de valor artístico, histórico o antropológico y aquellos bienes inmateriales que conforman la cultura popular, folclore artes aplicadas y conmemoraciones tradicionales.

ENMIENDA NÚM. 7

De Adición.

Artículo 2.2.

Añadir al final del apartado el siguiente texto:

"Asimismo serán Bienes de Interés Cultural los bienes declarados por la UNESCO Patrimonio Mundial que pertenezcan al patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid"

ENMIENDA NÚM. 8

De Modificación.

Artículo 2.3.

Sustituir por el siguiente texto:

"Serán Bienes de Interés Patrimonial aquellos que, formando parte del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid y no declarados de interés cultural, tengan singular significación y relevancia histórica o artística y en tal sentido sean declarados"

ENMIENDA NÚM. 9

De Modificación.

Artículo 3.

Sustituir el enunciado del artículo por:

"Artículo 3. Los Bienes de Interés Cultural y sus categorías y los Bienes de Interés Patrimonial"

ENMIENDA NÚM. 10

De Modificación.

Artículo 3.1.

Sustituir por el siguiente texto:

"Los bienes inmuebles declarados de Interés Cultural deberán ser integrados en alguna de las siguientes categorías:

a) Monumento: La construcción u obra producto de la actividad humana de relevante interés cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, artístico, etnográfico, científico, técnico o industrial, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo. Dicha consideración de Monumento es independiente de su estado de conservación, valor económico antigüedad, titularidad, régimen jurídico y uso.

b) Conjunto Histórico: La agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad coherente o forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, con valor histórico y cultural, o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad, aunque individualmente no tengan una especial relevancia.

c) Paisaje Cultural: Lugares que, como resultado de la acción humana sobre la naturaleza ilustran la evolución histórica de los asentamientos humanos y de la ocupación y uso del territorio.

d) Jardín Histórico: El espacio delimitado, producto de la ordenación humana de elementos naturales, complementado en ocasiones con estructuras de fábrica y estimado de interés en virtud de su origen, pasado histórico, de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos.

e) Sitio o Territorio Histórico: Lugar vinculado a acontecimientos del pasado, a tradiciones, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras humanas que posean valores históricos, artísticos o técnicos.

f) Bien de Interés Etnológico: Parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción que merezcan ser preservados por su relevante valor etnológico.

g) Bien de Interés Industrial: Parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a modos de extracción, producción, comercialización, transporte o equipamiento que merezcan ser preservados por su relevante valor industrial, técnico o científico.

h) Zona de Interés Arqueológico: Lugar o paraje natural en donde existan bienes o restos de la intervención humana susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tanto si se encuentran en la superficie, como en el subsuelo, bajo las aguas o en construcciones emergentes.

i) Zona de interés Paleontológico: Lugar donde hay vestigios fosilizados que constituyen una unidad coherente y con entidad propia.

ENMIENDA NÚM. 11

De Supresión.

Artículo 3.

Suprimir el apartado 2.

ENMIENDA NÚM. 12

De Adición.

Artículo 3.

Añadir un nuevo apartado 5 con el siguiente texto:

"5. Excepcionalmente podrá declararse Bien de Interés Cultural la obra de autores vivos, siempre y cuando haya autorización expresa de su propietario y el Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid emita dictamen favorable."

ENMIENDA NÚM. 13

De Modificación.

Artículo 4.1.

Sustituir por el siguiente texto:

"Se entiende por entorno de un bien inmueble el espacio circundante que puede incluir: inmuebles, terrenos edificables, suelo, subsuelo, trama urbana y rural, espacios libres y estructuras significativas cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien del que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno será delimitado en la resolución correspondiente a su declaración como Bien de Interés Cultural o de Interés Patrimonial y gozará de la misma protección que el bien inmueble cuyos valores propios se pretende proteger."

ENMIENDA NÚM. 14

De Modificación.

Artículo 4.2.

Sustituir desde "...declarados o incoados..." hasta "...así como por los yacimientos..." por siguiente texto:

"declarados Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial y por aquellos con expediente de declaración incoado"

ENMIENDA NÚM. 15

De Adición.

Artículo 4.2.

Añadir a continuación de "...materia de patrimonio Histórico" el siguiente texto:

"Igualmente serán incluidas en el Catálogo zonas de reserva y cautela arqueológica y paleontológica en aquellos lugares en los que se sospeche de forma fundada la presencia de restos, así como para las parcelas adyacentes a yacimientos arqueológicos y paleontológicos cuya existencia haya sido ya documentada. Cualquier intervención en estas zonas requerirá de informe preceptivo previo conforme a lo previsto en el artículo 28.3"

ENMIENDA NÚM. 16

De Adición.

Artículo 5.

Añadir un nuevo apartado 2 con el siguiente texto:

"Las Administraciones Públicas colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones y competencias para la defensa, conservación, fomento y difusión del patrimonio histórico mediante relaciones recíprocas de plena comunicación, cooperación y asistencia mutua."

ENMIENDA NÚM. 17

De Modificación.

Artículo 5.3.

Sustituir por el siguiente texto:

"Se constituirán Comisiones de Patrimonio Histórico en aquel municipio o conjunto de municipios en que se estime conveniente y, en todo caso, en los que tengan bienes inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, o tengan expediente de declaración incoado, en las categorías de Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica.

ENMIENDA NÚM. 18

De Modificación.

Artículo 5.4.

Sustituir "podrán tener cabida" por

"estarán representadas"

ENMIENDA NÚM. 19

De Modificación.

Artículo 7.

Sustituir por el siguiente texto:

"Artículo 7.- Incoación e instrucción del expediente.

1. La declaración de Bien de Interés Cultural requerirá la incoación y tramitación de un expediente que se iniciará de oficio por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico o a instancia de otra Administración Pública o de cualquier persona física o jurídica, de conformidad con las normas generales de procedimiento. El órgano competente podrá decidir la no admisión a trámite de la solicitud mediante resolución motivada.

2. El acto de incoación deberá contener una descripción que identifique suficientemente el Bien y las características que lo dotan de un valor excepcional, así como la delimitación de la zona afectada y, en su caso, la relación de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico que formen parte del mismo, sin perjuicio de que dicha relación pueda ampliarse durante la tramitación del expediente. Dicho acto se notificará a los interesados, a los particulares directamente afectados en sus derechos, si los hubiere, y al Ayuntamiento del municipio donde radique el bien. La notificación de incoación del expediente se exhibirá durante el mismo período en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento.

En los bienes inmateriales, el expediente deberá contener la definición de sus valores significativos, delimitación del área territorial en la que se manifiesta y una descripción de los bienes con los que se relaciona.

El expediente se someterá a un período de información pública por plazo mínimo de un mes mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el ámbito de la Comunidad.

3. Simultáneamente a la información pública, y por el mismo período, se dará audiencia al Ayuntamiento, al Consejo Regional de Patrimonio Histórico y a las Reales Academias, Colegios Profesionales, Departamentos Universitarios y cualquier otro organismo público que se considere oportuno a la vista de la naturaleza del bien objeto del expediente de declaración.

4. La incoación del expediente de declaración determinará, respecto del bien afectado, la aplicación inmediata del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya declarados.

En el caso de los bienes inmuebles la incoación del expediente producirá, desde su notificación al Ayuntamiento correspondiente, la suspensión de la tramitación de licencias municipales, así como la suspensión de los efectos de las ya concedidas. No obstante, el órgano competente podrá autorizar la realización de obras necesarias para su conservación y mantenimiento que manifiestamente no perjudiquen la integridad y valores del bien, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio."

ENMIENDA NÚM. 20

De Modificación.

Artículo 8.

Sustituir por el siguiente texto:

"Artículo 8.- Resolución.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la declaración de Bien de Interés Cultural, a propuesta de la Consejería competente en la materia, oído el Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2. El acuerdo de declaración contendrá en todo caso:

a) Descripción clara, precisa y exhaustiva del objeto de la declaración que facilite su correcta identificación, y en el caso de inmuebles, las partes integrantes y pertenencias que, por su vinculación con el inmueble, hayan de ser objeto de incorporación en la declaración.

b) En caso de inmuebles, además, habrán de figurar perfectamente definidas sus relaciones con el área territorial a que pertenece, así como la protección de los accidentes geográficos y elementos naturales que conformen su entorno, que aparecerá delimitado también cartográficamente, en atención a su adecuada protección, contemplación y estudio.

c) Determinación de la compatibilidad del uso con la correcta conservación del bien. En caso de que el uso a que viene destinándose fuese incompatible con la adecuada conservación del mismo, deberá establecerse su cese o modificación.

d) Estado de conservación del bien y, en su caso, criterios básicos por los que deberían regirse eventuales intervenciones.

e) La categoría en la que queda clasificado el bien de acuerdo con el artículo 3 de la presente Ley y, en su caso, el régimen urbanístico de protección que corresponda.

3. El acuerdo sobre la declaración de Bien de Interés Cultural se adoptará en el plazo máximo de nueve meses, contados a partir de la fecha de incoación del expediente.

Producida la caducidad del expediente conforme a lo dispuesto por la legislación general, no podrá volver a iniciarse hasta que transcurran tres años, salvo solicitud de una de las instituciones consultivas reconocidas por la Comunidad de Madrid, del Consejo Regional de Patrimonio Histórico o del titular del bien.

4. Cuando durante la instrucción del expediente se constate que el bien no reúne los requisitos exigidos en el artículo 2.2, pero si los establecidos en el 2.3, previa apertura de un nuevo periodo de información pública, la resolución podrá declarar su inclusión en dicha categoría.

5. El acuerdo de declaración de un Bien de Interés Cultural se notificará a los interesados y a los Ayuntamientos afectados, se publicará también en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se inscribirá en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, comunicándolo al Ministerio competente en materia de patrimonio histórico para su conocimiento y efectos oportunos. Este acuerdo prevalecerá sobre la normativa urbanística que afecte al inmueble, debiendo ajustarse ésta a la citada declaración mediante las modificaciones oportunas.

6. Únicamente podrá revocarse la declaración si se siguen los mismos trámites y requisitos que son necesarios para la misma no pudiendo invocarse como fundamento las causas que se deriven del incumplimiento de las obligaciones de conservación y mantenimiento reguladas por esta Ley."

ENMIENDA NÚM. 21

De Modificación.

Artículo 10.1.

Sustituir el apartado 1 por el siguiente texto: "El expediente se incoará y tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 7."

ENMIENDA NÚM. 22

De Adición.

Artículo 10.2 a).

Añadir el siguiente texto: "más los criterios básicos por los que deberán regirse las intervenciones que en el mismo se realicen"

ENMIENDA NÚM. 23

De Adición.

Artículo 10.2 b).

Añadir a continuación de "...del bien y de su entorno..." el siguiente texto:

"el régimen urbanístico de protección adecuado"

ENMIENDA NÚM. 24

De Adición.

Artículo 10.2.

Añadir un nuevo apartado c) con el siguiente texto:

"Determinación de la compatibilidad del uso con la correcta conservación del bien. En caso de incompatibilidad deberá establecerse su cese o modificación."

ENMIENDA NÚM. 25

De Adición.

Artículo 10.4.

Añadir a continuación de "...se notificará a los interesados..." el siguiente texto:

"a los particulares directamente afectados en sus derechos, si los hubiere"

ENMIENDA NÚM. 26

De Adición.

Artículo 10.5.

Añadir al final del párrafo el siguiente texto:

"No podrán invocarse como fundamento las causas que se deriven del incumplimiento de las obligaciones de conservación y mantenimiento reguladas por esta Ley"

ENMIENDA NÚM. 27

De Modificación.

Artículo 11.2.

Sustituir por el siguiente texto:

"La organización y funcionamiento del precitado registro, así como el acceso al mismo, se rige por lo establecido en el reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid"

ENMIENDA NÚM. 28

De Modificación.

Artículo 12.1.

Sustituir por el siguiente texto:

"Los propietarios y demás titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, tienen el deber de conservarlos y custodiarlos. También están obligados a facilitar el acceso a dichos bienes de los investigadores, debidamente acreditados por la administración autonómica y de la inspección y demás actuaciones que, en ejercicio de sus competencias, pueda realizar la Comunidad de Madrid o el Ayuntamiento correspondiente en el caso de bienes inmuebles."

ENMIENDA NÚM. 29

De Modificación.

Artículo 12.2.

Sustituir el apartado 2 por el siguiente texto:

"La Consejería competente y el Ayuntamiento correspondiente podrán adoptar todas las medidas necesarias de inspección y ordenar la ejecución o paralización de obras o actuaciones de conservación en los bienes objeto de la presente ley. En caso de incumplimiento del deber de conservación dichas administraciones ejecutarán, en su caso, dichas obras o actuaciones a costa de los titulares de los bienes en los términos establecidos en la legislación general."

ENMIENDA NÚM. 30

De Adición.

Artículo 13.1.

Añadir entre "personas" y " que se dediquen..." el siguiente texto: "físicas o jurídicas"

ENMIENDA NÚM. 31

De Modificación.

Artículo 14.

Suprimir en el enunciado el siguiente texto: "de bienes muebles."

ENMIENDA NÚM. 32

De Modificación.

Artículo 14.

Sustituir por el siguiente texto:

"1. Las transmisiones onerosas de la propiedad o cualquier otro derecho real sobre los bienes muebles o inmuebles integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, estarán sometidas al derecho de tanteo y retracto. En el caso de Conjuntos Históricos el ejercicio de dicho derecho se limitará a los inmuebles inscritos individualmente en los Registros de los bienes integrantes del patrimonio de la Comunidad de Madrid.

2. La voluntad de transmitir la titularidad o tenencia de bienes muebles o inmuebles integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid habrá de ser notificada de forma fehaciente por sus titulares a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico y, en caso de bienes inmuebles, a los Ayuntamientos correspondientes, con dos meses de antelación, indicando el precio y condiciones en que se pretenden enajenar.

3. Durante el indicado plazo la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá ejercitar el derecho de tanteo para sí o para las entidades locales, quedando, en tal caso, obligada la Consejería o el Ayuntamiento correspondiente a abonar el precio por el que se iba a enajenar el bien de que se trate.

4. Si no se realizara la notificación preceptiva, o se ejecutara la transmisión por precio o condiciones distintas de las notificadas, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá ejercitar el derecho de retracto para sí o para entidades locales dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que tenga conocimiento explícito y fehaciente de la transmisión.

5. Lo establecido en este artículo será de aplicación a los subastadores que pretendan enajenar en subasta pública cualquier bien integrante del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid. En este supuesto, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá ejercitar del mismo modo los derechos de tanteo y retracto.

6. Transcurridos los plazos sin que la Comunidad de Madrid hubiese ejercido los derechos de tanteo o retracto, estos quedarán sin efecto."

ENMIENDA NÚM. 33

De Modificación.

Artículo 15.

Sustituir el título por el siguiente texto: "Iniciativas sometidas a procedimientos ambientales y urbanísticos. Impacto territorial."

ENMIENDA NÚM. 34

De Modificación.

Artículo 15.

Sustituir el apartado 2 por el siguiente texto:

"Los promotores de una actividad sometida a alguno de los instrumentos de prevención y control ambiental, que contengan la evaluación de impacto ambiental de la misma, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, incluirán, preceptivamente, en el estudio o documentación de análisis ambiental que deban presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, un informe de la Consejería competente en materia de patrimonio con las determinaciones resultantes de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al patrimonio histórico o, en su caso, la certificación acreditativa de que tal actividad no es necesaria. Dicho informe, que tendrá carácter vinculante, se emitirá en el plazo máximo de dos meses desde su petición, en base al contenido del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico. Transcurrido dicho plazo sin que el informe requerido hubiera sido emitido se entenderá que es desfavorable y no se podrá continuar con el procedimiento."

ENMIENDA NÚM. 35

De Modificación.

Artículo 15.3.

Sustituir por el siguiente texto:

"Cuando en cumplimiento de la normativa urbanística o de estrategia territorial deba emitirse informe por la afección al patrimonio histórico dentro de los procesos de valoración de impacto territorial, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico deberá emitir dicho informe, que tendrá carácter vinculante, en el plazo máximo de dos meses desde su petición, en base al contenido del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico. Transcurrido dicho plazo sin que el informe requerido hubiera sido emitido se entenderá que es desfavorable y no se podrá continuar con el procedimiento."

ENMIENDA NÚM. 36

De Modificación.

Artículo 16.3.

Sustituir desde "...Transcurrido un mes..." hasta el final por el siguiente texto:

"Transcurridos dos meses sin que el informe requerido hubiese sido admitido, se entenderá que es desfavorable y no se podrá continuar con el procedimiento."

ENMIENDA NÚM. 37

De Modificación.

Artículo 17.1.

Sustituir desde "...Dicha autorización se entenderá concedida..." Hasta el final por el siguiente texto:

"Dicha autorización contendrá las prescripciones necesarias para salvaguardar el bien y se entenderá denegada si transcurridos dos meses desde la recepción de la solicitud por el órgano competente, este no hubiera dictado resolución"

ENMIENDA NÚM. 38

De Adición.

Artículo 17.3.

Añadir al final del texto: "Oído el Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 39

De Adición.

Artículo 17.

Añadir un nuevo apartado 4 con el siguiente texto:

"Los bienes muebles declarados de Interés Patrimonial por su vinculación a un inmueble, serán inseparables de éste, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico previo informe del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Dicha autorización deberá ser notificada a los Ayuntamientos afectados."

ENMIENDA NÚM. 40

De Adición.

Artículo 17.

Añadir un nuevo apartado 5 con el siguiente texto:

"En aquellos casos en que se incumplan las obligaciones previstas en esta Ley la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá acordar el depósito provisional del bien mueble de interés patrimonial en una institución pública en tanto no se garantice su conservación. "

ENMIENDA NÚM. 41

De Modificación.

Artículo 18.1 A).

Sustituir por el siguiente texto:

"a) Las obras que tengan el carácter de intervención total y las de intervención parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección por la declaración de Bien de Interés Patrimonial. En ambos casos se

requerirá la elaboración y aprobación del correspondiente proyecto, de acuerdo con la legislación vigente de ordenación de la edificación.

ENMIENDA NÚM. 42

De Modificación.

Artículo 18.1 B).

Sustituir por el siguiente texto:

"b) Las obras que tengan como finalidad el mantenimiento del bien en condiciones de salubridad, habitabilidad y ornato, que no necesitarán elaboración y aprobación de proyecto, salvo que afecten a elementos o partes objeto de protección.

ENMIENDA NÚM. 43

De Modificación.

Artículo 18.2.

Sustituir " estimada..." por: "desestimada"

ENMIENDA NÚM. 44

De Modificación.

Artículo 18.3.

Sustituir "apartados 1 y 3 del artículo 25" por: "el artículo 25 de la presente ley"

ENMIENDA NÚM. 45

De Adición.

Artículo 18.

Añadir un nuevo apartado 6 con el siguiente texto:

"La utilización de los bienes declarados de Interés Patrimonial quedará subordinada a que no se pongan en peligro los valores que justifican su protección legal. Cuando se incumpla dicha obligación, la Administración podrá ordenar el cese del uso. Los propietarios deberán contar con autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para proceder al cambio de uso del Bien."

ENMIENDA NÚM. 46

De Supresión.

Artículo 19.2 a).

Suprimir la letra a) del artículo 2.

ENMIENDA NÚM. 47

De Modificación.

Artículo 19.2 c).

Sustituir por el texto siguiente:

"c) Cuando los bienes de interés cultural hayan sido declarados en las categorías previstas en los apartados b), c), e) y h) del artículo 3.1 y los municipios en que se hallen ubicados cuenten con alguno de los instrumentos de planeamiento urbanístico previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 26.

ENMIENDA NÚM. 48

De Modificación.

Artículo 20.1.

Sustituir desde "...a tal efecto" hasta el final, por el texto siguiente:

"Los propietarios deberán contar con autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para proceder al cambio de uso del Bien."

ENMIENDA NÚM. 49

De Modificación.

Artículo 21.

Sustituir el artículo por el siguiente texto:

"Artículo 21. Expropiación.

1. El incumplimiento de las obligaciones de protección y conservación por parte de los propietarios o titulares de derechos sobre bienes integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, facultará a la Administración para expropiación total o parcial del bien por causa de interés social.

2. En aplicación del artículo 82 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se consideran de interés social las obras y adquisiciones necesarias para posibilitar la contemplación de los bienes registrados, facilitar su conservación, eliminar los usos incompatibles u otras circunstancias que atenten contra los valores o la seguridad de dichos bienes y la realización de obras destinadas a la creación, mejora y ampliación de museos, archivos y bibliotecas.

3. Las entidades locales podrán acordar también la expropiación de tales bienes notificando previamente este propósito a la Administración de la Comunidad de Madrid que tendrá prioridad en el ejercicio de esta potestad."

ENMIENDA NÚM. 50

De Adición.

Artículo 22.2.

Añadir al final del apartado 2 el siguiente texto:

"previo informe del Consejo Regional de Patrimonio Histórico. Asimismo los bienes muebles declarados de Interés Cultural por su vinculación a un inmueble, serán inseparables de éste, y necesitará de la misma autorización, que deberá ser notificada al Ayuntamiento en que esté ubicado dicho inmueble.

ENMIENDA NÚM. 51

De Modificación.

Artículo 22.4.

Sustituir desde "un lugar..." hasta el final del apartado por el siguiente texto:

"una institución pública en tanto no se garantice su conservación."

ENMIENDA NÚM. 52

De Adición.

Artículo 22.

Añadir un apartado al final del artículo con el siguiente texto:

"Los propietarios o titulares de derechos reales sobre los bienes muebles de Interés Cultural quedan obligados por la presente Ley a permitir su estudio a los investigadores y a prestarlos para exposiciones temporales organizadas por las Administraciones Públicas en los términos que reglamentariamente se establezcan"

ENMIENDA NÚM. 53

De Adición.

Artículo 23.1.

Añadir al final el siguiente texto:

"Oído el Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y al menos dos de las instituciones consultivas reconocidas por la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 54

De Adición.

Artículo 23.2.

Añadir a continuación de "...debidamente justificadas..." el siguiente texto: "y no afecten a la identidad y comprensión unitaria del Bien".

ENMIENDA NÚM. 55

De Modificación.

Artículo 24.1.

Sustituir en la primera línea "podrá" por: "deberá".

ENMIENDA NÚM. 56

De Adición.

Artículo 24.2 a).

Añadir a continuación de "...mejor adaptación del bien al uso..." El siguiente texto: "Siempre que no se ponga en riesgo el valor del Bien y no atente contra la integridad del mismo".

ENMIENDA NÚM. 57

De Modificación.

Artículo 24.3.

Sustituir: "...apartados b), c), e) y g)..." por: "Apartados b), c), e), h) e i)"

ENMIENDA NÚM. 58

De Modificación.

Artículo 24.5.

Sustituir por el siguiente texto:

"a) Con el fin de evitar la contaminación visual o perceptiva que pudiera degradar los valores de los Bienes y su entorno o que impidan su contemplación, será necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la colocación de publicidad comercial, cables, antenas y conducciones visibles en los Conjuntos Históricos y queda prohibida su instalación en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos.

b) En aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades culturales se podrán colocar rótulos indicadores de horario de visitas, historia, patrocinio o difusión de las actividades que se celebren en el Bien, previa comunicación a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

c) Los municipios en los que se encuentren bienes inscritos en el Catálogo Geográfico de bienes inmuebles del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid deberá recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización, medidas que eviten la contaminación visual o perceptiva. Tales medidas comprenderán, al menos, el control de los siguientes elementos:

- 1) Las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción.
- 2) Las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumo energéticos y las telecomunicaciones.
- 3) La colocación de rótulos, señales, publicidad exterior y mobiliario urbano.
- 4) La ubicación de elementos destinados a la recogida de residuos urbanos.

d) Las personas o entidades titulares de instalaciones o elementos a los que se refiere este artículo estarán obligadas a su retirada en el plazo de seis meses cuando se extinga el uso."

ENMIENDA NÚM. 59

De Adición.

Artículo 24.

Añadir un nuevo apartado 6 con el siguiente texto:

"Las normas establecidas en este artículo se aplicarán cautelarmente a aquellos inmuebles que hayan sido objeto de incoación de expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural hasta la resolución del mismo."

ENMIENDA NÚM. 60

De Modificación.

Artículo 25.1.

Sustituir "...que afecte a un Bien de Interés Cultural declarado en la categoría de monumento..." por el siguiente texto:

"Que afecte a los Bienes incluidos en el Catálogo Geográfico de bienes inmuebles del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid"

ENMIENDA NÚM. 61

De Modificación.

Artículo 25.1.

Sustituir desde "...En caso de que la declaración..." Hasta el final por el siguiente texto:

"En caso de que la declaración de ruina física adquiriese firmeza, solo podrá procederse a la demolición, total o parcial, previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, una vez emitido informe por el Consejo Regional de Patrimonio Histórico y por, al menos, una de las instituciones consultivas reconocidas por la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 62

De Modificación.

Artículo 25.2.

Sustituir "demolición" por:

"demolición total o parcial"

ENMIENDA NÚM. 63

De Adición.

Artículo 25.2.

Añadir entre las palabras "ruina" y "firme":

"física"

ENMIENDA NÚM. 64

De Adición.

Artículo 25.

Añadir un nuevo apartado 5 con el siguiente texto:

"La declaración de ruina o la simple incoación del expediente serán causa suficiente de utilidad pública para iniciar la tramitación de expropiación forzosa del inmueble afectado."

ENMIENDA NÚM. 65

De Modificación.

Artículo 26.

Sustituir el artículo 26 por el siguiente texto:

"Artículo 26.- Instrumentos urbanísticos de protección.

La protección urbanística de los Bienes de Interés Cultural declarados en las categorías a que se refieren los apartados b), c), e), h) e i) el artículo 3.1 se llevará a cabo mediante la aplicación de alguno de los siguientes instrumentos de planeamiento:

a) Planes Especiales de Conservación y Rehabilitación, cuyas determinaciones garanticen el eficaz cumplimiento de las medidas de protección, ordenación, reforma interior y mejora previstas y con el contenido establecido en la presente Ley.

b) Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, siempre que contengan iguales determinaciones para el Conjunto Histórico y su entorno que las expresadas en el apartado a) de este artículo.

c) Cualquier otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística cuyo contenido se ajuste a lo establecido para los Planes Especiales, en la presente Ley y en la legislación básica del Estado en materia de Patrimonio Histórico."

ENMIENDA NÚM. 66

De Adición.

Artículo 26.bis.

Añadir el siguiente texto:

"Artículo 26.bis.- Contenido de los Planes Especiales.

Los Planes Especiales que se formulen en ejecución de la presente Ley, se redactarán de acuerdo con los siguientes criterios y contenido:

- a) Normas sobre el mantenimiento general de la estructura urbana histórica, de los espacios libres públicos y de los edificados, de las alineaciones y rasantes y de la parcelación, enumerando las eventuales reformas que puedan servir a la conservación, recuperación o mejora del Bien y su entorno.
- b) Normas sobre el mantenimiento general de la tipología edificatoria tradicional, diferenciando los distintos niveles de protección de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca y los usos de los espacios libres, regulando a tal fin el régimen de los usos característicos, compatibles y prohibidos. La alteración de los usos sólo se justificará por una mejor conservación o adecuación de las edificaciones y de los espacios libres.
- c) Establecimiento de los niveles de protección de los edificios y de los espacios libres, utilizando las categorías previstas en el planeamiento, y de conformidad con lo previsto en la legislación básica del Estado.
- d) Establecimiento de determinaciones para una protección más eficaz de las edificaciones catalogadas, para la nueva edificación y para la conservación o mejora de los espacios públicos; dichas normas deberán regular todos los elementos que sean susceptibles de superponerse a la edificación y a los espacios públicos. En la nueva edificación se prohibirán actuaciones que falseen los lenguajes arquitectónicos tradicionales.
- e) Establecimiento de determinaciones para una protección más adecuada del patrimonio arqueológico y paleontológico en el ámbito del Plan, que incluirá el deber de verificación de la existencia de restos de la naturaleza mencionada en cualquier remoción del terreno donde exista o se presuma la existencia de dichos restos.
- f) Establecimiento de un programa para la redacción y ejecución de los planes de mejora encaminados a la rehabilitación del Bien y a la mejor adecuación de los espacios urbanos, de las infraestructuras y redes de servicios e instalaciones públicas y privadas a las exigencias histórico-ambientales."

ENMIENDA NÚM. 67

De Modificación.

Artículo 27.

Sustituir por el siguiente texto:

"Los bienes inmuebles de Interés Cultural de titularidad pública deberán ser objeto de visita pública gratuita al menos cuatro días al mes. Asimismo, los propietarios o titulares de derechos reales sobre bienes inmuebles de Interés Cultural están obligados a permitir la visita pública en los términos previstos en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá dispensar de dicha obligación cuando concurra causa justificada."

ENMIENDA NÚM. 68

De Modificación.

Artículo 28.1.

Sustituir a partir de "...urbanos o rústicos..." por el siguiente texto:

"incluidos los subacuáticos, en los que permanecen estructuras, niveles y depósitos de periodos y actividades anteriores, así como el territorio o paisaje habitado por el ser humano en época histórica y prehistórica y los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con el ser humano, sus orígenes y antecedentes.

ENMIENDA NÚM. 69

De Modificación.

Artículo 28.3.

Sustituir desde "...recogidos en el Catálogo Geográfico..." hasta "...en materia de patrimonio histórico..." por el siguiente texto:

"estén o no estén incluidos en el Catálogo Geográfico de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico, deberán ser autorizadas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico que estará facultada para inspeccionar, en todo momento, las obras y actuaciones que se realicen."

ENMIENDA NÚM. 70

De Adición.

Artículo 28.

Añadir un nuevo apartado 4 con el siguiente texto:

"Para garantizar la protección del patrimonio arqueológico o paleontológico de la Comunidad de Madrid, se crearán reservas arqueológicas incluso cuando no haya restos visibles sobre el suelo o bajo el agua, que permitan el mantenimiento de pruebas materiales para el estudio de generaciones venideras"

ENMIENDA NÚM. 71

De Adición.

Artículo 28.

Añadir un nuevo apartado 5 con el siguiente texto:

"Son bienes de dominio público de la Comunidad de Madrid todos los objetos y restos que posean los valores que son propios del Patrimonio Histórico de Madrid y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obra u otras actividades de cualquier índole o por azar, todo ello de acuerdo con la legislación del Estado".

ENMIENDA NÚM. 72

De Adición.

Artículo 28.

Añadir un nuevo artículo 28.bis) con el siguiente texto:

"Artículo 28.bis. Categorías de Protección.

1. La resolución por la que las Zonas Arqueológicas o los Bienes integrantes del patrimonio arqueológico de la Comunidad de Madrid sean declarados Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial contendrán, además de los extremos establecidos en los artículos 7 y 8 de la presente Ley, la descripción pormenorizada y jerarquizada de su grado de protección de acuerdo a las siguientes categorías:

a) **Ámbito de Máxima Protección.** Tendrán esta categoría los Bienes de Interés Cultural en cuya declaración se haga constar tal circunstancia.

b) **Ámbito de Especial Protección.** Tendrán esta categoría los Bienes de Interés Cultural que no pertenezcan al ámbito de Máxima Protección y los Bienes de Interés Patrimonial en los que se haga constar tal circunstancia.

c) **Ámbito de Protección Específica.** Tendrán esta categoría los Bienes de Interés Patrimonial que no pertenezcan al ámbito de Especial Protección.

d) **Ámbito de Protección General.** Tendrán esta categoría los bienes integrantes del patrimonio arqueológico de la Comunidad de Madrid que reúnan condiciones que indiquen la probabilidad de la existencia de restos arqueológicos y que no se encuentren incluidos en las categorías anteriores.

2. La delimitación de los Ámbitos corresponderá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, previo informe del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

3. Mediante Plan Especial se desarrollará el régimen de usos de las Áreas o Categorías de Protección. Dicho Plan Especial incluirá, además, las normas de actuación y protección en cada ámbito o categoría, así como las actuaciones de inspección y conservación y será objeto de informe, preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, oído el Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid con carácter previo a su aprobación definitiva.

4. En los bienes inmuebles clasificados como "Ámbito de Máxima Protección" no se permitirá ningún tipo de edificación hasta que no se realice un estudio de la incidencia que las obras puedan tener en los restos arqueológicos. Será precisa la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la concesión de la licencia. Dicha autorización deberá incluir como condición para la ejecución de las obras la ejecución de un proyecto arqueológico en el que podrá colaborar el Ayuntamiento afectado si así lo solicitara.

5. Los Planeamientos Territoriales que se lleven a cabo por los Ayuntamientos deberán incluir un listado de los yacimientos arqueológicos conocidos o sospechados existentes en su término municipal con determinación de su importancia en base a su Ámbito de Protección. El suelo donde se sitúen los yacimientos más relevantes gozará de protección especial y el suelo donde exista alta probabilidad de la existencia de restos arqueológicos contará con una protección urbanística que determinará la realización de un trabajo arqueológico preventivo con carácter previo a la aprobación de cualquier proyecto que pueda afectarle."

ENMIENDA NÚM. 73

De Modificación.

Artículo 29.

Sustituir el primer párrafo por el siguiente texto:

"Se consideran intervenciones arqueológicas y/o paleontológicas los estudios directos de arte rupestre, las prospecciones, los sondeos, las excavaciones, los controles, los trabajos de protección y conservación y cualquier otra intervención, con remoción de terrenos o sin ella, que tenga por finalidad descubrir, documentar o investigar restos arqueológicos o paleontológicos. Según la razón que las motiva, se pueden clasificar en:"

ENMIENDA NÚM. 74

De Modificación.

Artículo 29.

Sustituir el apartado b) por el siguiente texto:

"Intervenciones preceptivas, necesarias para la redacción de los instrumentos de planeamiento, para la ejecución de planes y proyectos o para la realización de obras de urbanización, edificación, infraestructuras, rehabilitación, consolidación y restauración en los terrenos en los que existan yacimientos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico y en los que se sospeche fundadamente su existencia."

ENMIENDA NÚM. 75

De Adición.

Artículo 30.2.

Añadir a continuación de "...un proyecto arqueológico o paleontológico que..." el siguiente texto: "avale la idoneidad científica y técnica de los directores y que,..."

ENMIENDA NÚM. 76

De Adición.

Artículo 30.2.

Añadir al final el siguiente texto: "y se garantizará la financiación de las actuaciones."

ENMIENDA NÚM. 77

De Modificación.

Artículo 30.3.

Sustituir desde "...El plazo máximo..." hasta el final por el siguiente texto:

"El plazo máximo para resolver será de tres meses, transcurridos los cuales sin haber sido notificada la resolución, se entenderá desestimada la solicitud para intervenir el cualquier tipo de Bienes".

ENMIENDA NÚM. 78

De Adición.

Artículo 30.4.

Añadir a continuación de "...los solicitantes de la autorización..." el siguiente texto: "y, en su caso, las entidades o empresas de quien dependan".

ENMIENDA NÚM. 79

De Modificación.

Artículo 30.5.

Añadir al final del apartado: "Sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieran".

ENMIENDA NÚM. 80

De Adición.

Artículo 31.3.

Añadir al final del apartado el siguiente texto: "No podrá darse conocimiento público de los hallazgos antes de haber realizado la citada comunicación".

ENMIENDA NÚM. 81

De Adición.

Artículo 31.

Añadir un nuevo apartado 4 bis) con el siguiente texto:

"El incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado 3 de este artículo, privará al descubridor y, en su caso, al propietario del derecho al premio indicado, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar y las sanciones que procedan."

ENMIENDA NÚM. 82

De Modificación.

Artículo 33.1.

Sustituir por el siguiente texto:

"El Patrimonio Cultural inmaterial de la Comunidad de Madrid comprende tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, actos festivos y rituales, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y al universo y a saberes y técnicas vinculadas a la artesanía tradicional."

ENMIENDA NÚM. 83

De Adición.

Añadir un Nuevo Artículo 35 Bis con el siguiente texto:.

"Artículo 35 bis. Subvenciones y ayudas"

1. Podrán concederse subvenciones a los propietarios y titulares de otros derechos sobre los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid adecuándose a la legislación general en materia de subvenciones. Excepcionalmente podrán concederse subvenciones de forma directa cuando tengan por objeto la conservación y restauración de bienes individualmente inscritos en los registros de bienes de interés cultural y patrimonial de la Comunidad de Madrid.

2. Con carácter periódico anual, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico convocará premios, becas o ayudas a la investigación con el fin de potenciar la conservación del patrimonio histórico. Se requerirá informe previo del Consejo Regional de Patrimonio Histórico para su concesión."

3. Se establecerán ayudas para inversiones destinadas a eliminar la contaminación visual o perceptiva de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 84

De Adición.

Añadir un Nuevo Artículo 35 Ter) con el siguiente texto:

"Artículo 35 ter). Asesoramiento y asistencia técnica.

La Consejería competente en materia de patrimonio histórico colaborará con los Ayuntamientos e instituciones públicas, y con los propietarios y titulares de derechos sobre los bienes protegidos por la presente Ley prestando el asesoramiento técnico necesario para la investigación, documentación, recuperación, conservación, restauración y difusión de dichos Bienes."

ENMIENDA NÚM. 85

De Adición.

Añadir un Nuevo Artículo 36 Bis) con el siguiente texto:

"Artículo 36 bis). Depósito voluntario de bienes muebles.

La Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá aceptar el depósito voluntario de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid en las condiciones que convenga con sus titulares."

ENMIENDA NÚM. 86

De Adición.

Artículo 38.1.

Añadir un nuevo apartado 1 bis) con el siguiente texto:

"Se establecerá un libro de incidencias en el que se harán constar de forma detallada todas las inspecciones que se realicen en el ejercicio de las funciones asignadas."

ENMIENDA NÚM. 87

De Adición.

Artículo 39.

Añadir un nuevo apartado 3 con el siguiente texto:

"Si no se ejecutaran las actuaciones a que se refiere el apartado 1, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o, en su caso, el Ayuntamiento, podrán ejecutar subsidiariamente las mismas a cargo de los obligados. En caso de peligro inminente se podrán ejecutar las obras imprescindibles para salvaguardar el bien sin necesidad de requerimiento previo. La intervención se comunicará en las cuarenta y ocho horas siguientes. Dicha actuación y su importe habrán de anotarse en el Registro de la Propiedad."

ENMIENDA NÚM. 88

De Adición.

Artículo 39.

Añadir un nuevo apartado 4 con el siguiente texto:

"La Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá conceder, para la realización de las obras de conservación de los Bienes de Interés Cultural o de Interés Patrimonial, una ayuda con carácter de anticipo reintegrable, que en el caso de los bienes inmuebles se inscribirá en el Registro de la propiedad."

ENMIENDA NÚM. 89

De Adición.

Artículo 40.

Añadir un nuevo apartado 3 con el siguiente texto:

"Si durante la ejecución de cualquier tipo de obra o movimientos de tierra se hallaren restos u objetos de valor arqueológico o paleontológico, el promotor o la dirección facultativa de la obra, paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento, en el plazo de 48 horas a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico que deberá declarar la paralización inmediata y llevar a cabo, en el plazo de quince días, las actuaciones necesarias para determinar el interés y el valor arqueológico de los hallazgos."

ENMIENDA NÚM. 90

De Adición.

Artículo 40.

Añadir un nuevo apartado 4 con el siguiente texto:

"La Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá paralizar cualquier clase de obra o intervención en cualquier yacimiento arqueológico o paleontológico, así como en su entorno, en el caso de que se hallasen singularidades no previstas en la solicitud de excavación. Asimismo, podrá paralizar

cualquier intervención de carácter arqueológico que contraviniera las prescripciones técnicas indicadas en el permiso de actuación".

ENMIENDA NÚM. 91

De Modificación.

Artículo 41.1.

Sustituir desde "podrá ordenar" hasta el final por el siguiente texto: "ordenará las medidas que sean necesarias para restituir el bien y establecer un plazo para llevar a cabo dicha restitución."

ENMIENDA NÚM. 92

De Adición.

Artículo 41.2.

Añadir a continuación del apartado 2 el siguiente texto: "Las multas coercitivas son independientes y compatibles con las que se puedan imponer en concepto de sanción".

ENMIENDA NÚM. 93

De Modificación.

Artículo 41.3.

Sustituir desde "...y la multa no podrá exceder de 1.000 euros" por el siguiente texto: "y la multa no podrá exceder de 6.000 euros".

ENMIENDA NÚM. 94

De Adición.

Artículo 42.2.

Añadir una nueva letra m) con el siguiente texto:

"La divulgación del descubrimiento de restos arqueológicos previamente a su comunicación a la Administración competente".

ENMIENDA NÚM. 95

De Adición.

Artículo 42.3.

Añadir una nueva letra i) con el siguiente texto:

"El incumplimiento del deber de permitir el acceso de los investigadores y la visita pública a los Bienes de Interés Cultural en los términos previstos por la administración competente".

"ENMIENDA NÚM. 96

De Adición.

Artículo 43.1.

Añadir una nueva letra c) con el siguiente texto:

"Los técnicos y responsables municipales cuando la infracción cometida esté amparada por licencia municipal".

ENMIENDA NÚM. 97

De Adición.

Artículo 44.1.

Añadir un nuevo apartado 1 bis) con el siguiente texto:

"La cuantía de las multas no podrá ser, en ningún caso, inferior al doble del beneficio obtenido por la persona que cometió la infracción."

ENMIENDA NÚM. 98

De Modificación.

Artículo 45.4.

Sustituir por el siguiente texto:

"Las infracciones administrativas a las que se refiere esta ley prescriben al cabo de cinco años de haberse cometido, salvo las de carácter muy grave, que prescriben al cabo de diez años. Las sanciones administrativas a las que se refiere esta ley prescriben al cabo de diez años las muy graves, cinco años las graves y dos años las leves."

ENMIENDA NÚM. 99

De Modificación.

Disposición Adicional Primera.

Sustituir por el siguiente texto:

"Disposición Adicional Primera. Régimen de protección de los castillos y otros bienes de valor histórico-artístico.

Tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto por la presente ley los bienes situados en el territorio de la Comunidad de Madrid, excepto los de titularidad estatal, a que se refieren el Decreto de 22 de abril de 1949, expedido por el Ministerio de Cultura, el Decreto 571/1963, de 14 de marzo y el artículo 40.2 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español."

ENMIENDA NÚM. 100

De Modificación.

Disposición Adicional Quinta.

Sustituir desde "...Asimismo, podrá promover...." por el siguiente texto:

"...y proyectos educativos dirigidos a dar a conocer el patrimonio histórico a la ciudadanía tanto en el ámbito de la educación reglada como la no reglada."

ENMIENDA NÚM. 101

De Supresión.

Disposición Adicional Séptima.

Suprimir la Disposición Adicional Séptima.

ENMIENDA NÚM. 102

De Adición.

Añadir una Nueva Disposición Adicional Octava con el siguiente texto:

"En los supuestos de protección de los bienes que integran el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid no previstos en la presente Ley, serán de aplicación los preceptos contenidos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en las disposiciones que la desarrollan."

ENMIENDA NÚM. 103

De Adición.

Añadir una Nueva Disposición Adicional Novena con el siguiente texto:

"En el plazo máximo de un año, el Consejo de Gobierno presentará un Proyecto de Ley estableciendo los beneficios fiscales a los que puedan acogerse los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 104

De Adición.

Añadir una Nueva Disposición Adicional Décima con el siguiente texto:

"La Consejería competente en materia de patrimonio histórico elaborará, en el plazo máximo de un año, un Reglamento que determine los diferentes tipos de intervenciones arqueológicas, su alcance, los requisitos que deben cumplir las solicitudes, la titulación y capacidad técnica de los directores y las condiciones a las que debe quedar sujeta la autorización."

ENMIENDA NÚM. 105

De Adición.

Añadir una Nueva Disposición Adicional Undécima con el siguiente texto:

"Las Consejerías competentes en materia de patrimonio histórico y de turismo, colaborarán en el conocimiento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid y de su entorno de especial interés turístico.

ENMIENDA NÚM. 106

De Modificación.

Disposición Transitoria Primera.

Sustituir en la letra a) "1.900" por "1.936".

ENMIENDA NÚM. 107

De Adición.

Disposición Transitoria Segunda.

Añadir al final del tercer párrafo el siguiente texto:

"Y de, al menos dos, de las instituciones consultivas establecidas en el artículo 5.4".

ENMIENDA NÚM. 108

De Adición.

Añadir una Disposición Transitoria Cuarta con el siguiente texto:

"En tanto se elabora el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, los informes que deba emitir la Consejería competente en materia de Patrimonio de Histórico en base al contenido de dicho Catálogo, serán emitidos en base a la documentación e información que obre en su poder. Dicho catálogo deberá mantenerse actualizado y se procederá a regular reglamentariamente su organización y funcionamiento en el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de la presente Ley."

ENMIENDA NÚM. 109

De Adición.

Añadir una Nueva Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

"En el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, los municipios que se encuentren en el supuesto contemplado en el artículo 24.5, deberán elaborar un plan de descontaminación visual o perceptiva que deberá ser aprobado por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Las personas o entidades titulares de instalaciones o elementos que deban ser retirados en virtud de lo previsto en el artículo 24.5, estarán obligadas a hacerlo en el plazo de tres años."

— ENMIENDAS AL ARTICULADO AL PROYECTO DE LEY 1/2013 RGE.3385, DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular (RGE.5241/2013), en relación al articulado del Proyecto de Ley 1/2013 RGE.3385, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 1/2013 RGE.3385, DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ENMIENDA NÚM. 1

De Modificación.

Se modifica el artículo 19.2.a) del Proyecto de Ley, que quedará redactado en los siguientes términos:

"a) En las intervenciones de mantenimiento en bienes inmuebles declarados en las categorías previstas en los apartados b), c) y e) del art. 3.1 que tengan como finalidad mantener el bien en condiciones de salubridad, habitabilidad y ornato, siempre que no se alteren las características morfológicas, ni afecten al aspecto exterior del bien protegido."

ENMIENDA NÚM. 2

De Modificación.

Se modifica el artículo 27 del Proyecto de Ley, relativo al régimen de visitas, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Los titulares o poseedores de bienes inmuebles de titularidad pública declarados de Interés Cultural deberán permitir la visita pública al menos una vez al mes. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá dispensar de dicha obligación cuando concurra causa justificada."

ENMIENDA NÚM. 3

De Modificación.

Se modifica la Disposición Adicional Primera del Proyecto de Ley, que quedará redactada en los siguientes términos:

"Disposición Adicional Primera. Régimen de protección de los castillos y de la pintura rupestre.

Tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto por la presente ley los bienes situados en el territorio de la Comunidad de Madrid a que se refiere el Decreto de 22 de abril de 1949, expedido por el Ministerio de Cultura sobre protección de los castillos.

Asimismo, tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de pintura rupestre."

ENMIENDA NÚM. 4

De Adición.

Se añade una Disposición Adicional Octava al Proyecto de Ley, que quedará redactada en los siguientes términos:

"Disposición Adicional Octava. Declaraciones responsables y comunicación previa.

En la ejecución de obras, implantación de actividades y otros actos de naturaleza urbanística sujetos a declaración responsable o comunicación previa de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, será de aplicación lo dispuesto en el art. 2.2 de la citada ley, sin perjuicio de las inspecciones o comprobaciones posteriores que, en su caso, se realizarán con arreglo a la presente ley.

A estos efectos, en los Bienes de Interés Cultural incoados o declarados en las categorías b), c) y e) del art. 3.1, así como en entornos de protección, el promotor podrá elevar consulta previa a la Comisión de Patrimonio Histórico a través del Ayuntamiento correspondiente o, en su defecto, a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. "

ENMIENDA NÚM. 5

De Adición.

Se añade una nueva Disposición Final al Proyecto de Ley, que quedará redactada en los siguientes términos:

"Disposición Final nueva. Modificación del artículo 45.5 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo.

Se modifica el artículo 45.5 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, para dar nueva redacción al apartado e) que queda redactado con el siguiente tenor literal:

"e) De acuerdo con lo previsto en el pliego, para el supuesto de que el Centro Integrado de Desarrollo incorpore la actividad de casino, el plazo durante el cual no se autorizará la implantación en la Comunidad de Madrid de nuevos Centros Integrados de Desarrollo que comprendan la actividad de casino, de nuevos casinos, así como las ampliaciones o apéndices de los existentes, a salvo de las ya reconocidas por la legislación vigente. Dicho plazo se iniciará con la resolución del concurso y se mantendrá, como máximo, hasta diez años después de la completa finalización del Centro Integrado de Desarrollo, si se cumplen íntegramente las inversiones comprometidas en los términos del Proyecto aprobado. En caso de caducidad parcial de la autorización, por alguna de las causas previstas en el artículo 50.2º, este plazo se reducirá en proporción a los casinos que efectivamente se hayan puesto en funcionamiento."

ENMIENDA NÚM. 6

De Adición.

Se añade una nueva Disposición Final al Proyecto de Ley, que quedará redactada en los siguientes términos:

"Disposición Final nueva. Adición de una nueva Disposición Transitoria a la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo.

Se añade una Disposición Transitoria a la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, con el siguiente contenido:

"Disposición Transitoria.

Los casinos de juego en funcionamiento a la entrada en vigor de esta disposición tendrán derecho a obtener la autorización para la instalación, apertura y funcionamiento de una sala apéndice, en los términos del artículo 8.4 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del juego en la Comunidad de Madrid."

2.2 PROPOSICIONES DE LEY

—— PROPOSICIÓN DE LEY 10/2013 RGEF.5150, DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES Y DEL TRABAJO AUTÓNOMO ——

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento de la Asamblea, acuerda calificar y admitir a trámite la Proposición de Ley 10/2013 RGEF.5150, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, de Apoyo a los Emprendedores y del Trabajo Autónomo, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y su remisión al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a su toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si supusiera aumento de créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 167.1 y 168 del Reglamento de la Asamblea, a petición del autor de la iniciativa legislativa y de acuerdo con la Junta de Portavoces, elevar al Pleno de la Cámara que acuerde o no su tramitación en lectura única ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

PROPOSICIÓN DE LEY 10/2013 RGEF.5150, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES Y DEL TRABAJO AUTÓNOMO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El modelo económico basado en la especulación inmobiliaria alimentada por una actuación irresponsable de un sistema financiero sin control de los poderes públicos, que ha generado productos financieros opacos y tóxicos, ha producido una crisis económica internacional de una gravedad solo comparable con la producida en los años treinta del Siglo XX.

Los efectos sociales y económicos de esta crisis añadidos a las políticas de fuerte ajuste que se están adoptado en los distintos países afectados por la crisis, están siendo de una dimensión tal, que en el caso de Europa están llevando a la generación de desempleo y a reducir el sistema de protección social que caracteriza el Estado de Bienestar que los europeos nos habíamos ido dotando desde el final de la Segunda Guerra Mundial.

El cambio de modelo económico dirigido a uno más sostenible se hace cada vez más necesario, y en el caso de España ese cambio es aún más perentorio si tenemos en cuenta que los efectos en el empleo son más graves que en otros países europeos, y esto se refleja en que la crisis nos ha llevado a una tasa de desempleo del 25 %, cuando antes de la crisis se estaba en el 8%, y a un número de personas desempleadas entorno a los 5,6 millones de personas.

Ese cambio de modelo tiene que contemplar, como recoge el artículo 2 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, “un patrón de crecimiento que concilie el desarrollo económico, social y ambiental en una economía productiva y competitiva, que favorezca el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales, de forma que permita satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades.”

En este nuevo modelo económico sostenible, la actividad emprendedora debe tener un papel prioritario, ya que la capacidad de iniciativa, de creatividad, de empeño, de que tantas muestras ha dado la sociedad española, tiene que ver con nuestra capacidad de emprender.

Durante los cuatro últimos años de crisis, el número de afiliados a la Seguridad Social como trabajadores autónomos o por cuenta propia ha descendido considerablemente, lo que supone un descenso de empresarios y trabajadores autónomos. En el caso de la Comunidad de Madrid la pérdida de emprendedores ha sido muy significativa, lo que supone un descenso en el número de empresarios y trabajadores autónomos desde el inicio de la crisis.

La recuperación de la economía no solo tiene que venir del ajuste y saneamiento en los desequilibrios de nuestra economía, caso de los sectores financieros e inmobiliarios y de las cuentas públicas, sino también de políticas de estímulo a la actividad económica, en la que tiene que jugar un papel importante el fomento de la actividad emprendedora.

En este último aspecto, el fomento de la actividad emprendedora, todas las Administraciones públicas tienen que participar, la Central, la Autonómica y la Local, cada una según su campo de competencia.

Durante los últimos ocho años se han aprobado diversas normas que han favorecido las condiciones de los trabajadores autónomos y del empleo en la economía social, reconociendo derechos individuales y colectivos, mejorando la protección social y aprobando medidas de fomento del empleo que abarataban el coste en el establecimiento de las actividades iniciales.

Normas como la Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo, que supone la carta de derechos de los trabajadores autónomos, la Ley que regula el sistema de protección por cese de actividad de los autónomos, similar a la prestación por desempleo de los asalariados, y la Ley de economía social, son casos significativos de la labor emprendida por el Gobierno de España y las Cortes Generales en las dos legislaturas anteriores. Leyes que hay que resaltar fueron aprobadas por unanimidad de los grupos parlamentarios.

Pero, no podemos olvidar la importancia que las Comunidades Autónomas tienen en la promoción del empleo, ya que son los que diseñan y gestionan las políticas de empleo, que afectan a la promoción del empleo por cuenta ajena, pero también a la promoción del autoempleo o empleo por cuenta propia, y por ello en el fomento del trabajo autónomo y del empleo en la economía social.

Por esta razón, y ante la necesidad de que la Comunidad de Madrid recupere empleos, reduciendo su elevada tasa de desempleo, se hace necesaria la aprobación de una Ley de emprendedores, que partiendo del ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid, fomente la cultura emprendedora y posibilite que las personas que tengan un proyecto de iniciativa empresarial puedan emprenderlo.

La presente Ley de apoyo a los emprendedores y trabajo autónomo se compone de siete Capítulos, siete disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Capítulo I hace referencia a las disposiciones generales, definiendo que el ámbito de aplicación de esta Ley corresponde a las personas emprendedoras que realicen una actividad económica como trabajador autónomo, cooperativista, sociedad laboral o a través de cualquier fórmula mercantil en derecho, que tengan domicilio fiscal dentro de la Comunidad Autónoma de Madrid y que sea de reducida dimensión.

De esta forma se delimita el apoyo al emprendedor individual o colectivo que inicia su actividad en la Comunidad de Madrid y que por su reducida dimensión requiere de apoyos públicos para la implantación del proyecto empresarial. Se entiende que este no es el caso de otras iniciativas empresariales que por su mayor dimensión cuentan con un importante volumen de recursos económicos propios.

Se establecen los principios informadores de la promoción del trabajo autónomo, haciendo especial mención a la mejora del tejido empresarial de la Comunidad de Madrid, propiciando un patrón de crecimiento basado en la competitividad, la productividad, la innovación y la tecnología.

Se apuesta por la calidad del trabajo autónomo, la mejora en la protección de los trabajadores autónomos, simplificación administrativas para la creación de empresas, apoyo a la financiación de los proyectos empresariales, incentivos fiscales, apoyo a la formación y fomento del asociacionismo.

El Capítulo II trata sobre el fomento del empleo autónomo, estableciendo de forma detallada las distintas medidas de actuación que la Comunidad de Madrid debe llevar a cabo para estimular la iniciación de los proyectos emprendedores. Este Capítulo es de especial importancia ya que en el sistema de reparto competencial, son las Comunidades Autónomas las que tienen la competencia del diseño concreto de las medidas vinculadas a las Políticas Activas de Empleo, y su gestión.

Las actuaciones recogidas en este Capítulo pasan por remover los obstáculos administrativos que a veces impiden a los emprendedores puedan operar en cualquier actividad económica, estableciendo que las únicas restricción deberán ser las originadas por normas específicas que afectan a cualquier empresa independientemente de su dimensión, hasta impulsar en el sistema educativo la cultura emprendedora.

Destaca el artículo referente a los incentivos económicos de fomento del primer autoempleo, por lo que se llevarán a cabo, entre otras, acciones de orientación de personas desempleadas en materia de autoempleo; se subvencionarán parte de los gastos de primer establecimiento de la iniciativa emprendedora y parte de los gastos de intereses producidos por la obtención de préstamos financieros para cubrir inversiones para la creación, puesta en marcha y consolidación de la actividad; y se subvencionarían los gastos de asistencia técnica necesarias para iniciar la actividad y la formación y reciclaje profesional.

La iniciativa emprendedora, además de suponer creación de empleo propio, tiene capacidad de generar empleos por cuenta ajena, por lo que se establece la subvención de la primera contratación de carácter indefinido.

Las dificultades financieras que estamos padeciendo en el momento actual de crisis hacen necesario un compromiso mayor de los poderes públicos en la actividad emprendedora, por lo que la Ley recoge la creación por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid de Fondos de Inversión Social de carácter netamente público o mixto, público y privado, que servirán para la concesión de préstamos o para participar en el capital social de las iniciativas empresariales que favorezcan el agrupamiento empresarial de trabajadores autónomos mediante cooperativas, agrupaciones de interés económico y otras formas de cooperación económica empresarial. De esta forma se fomenta el asociacionismo empresarial y se consigue que iniciativas empresariales individuales vayan transformándose en actividades empresariales con una dimensión mayor, siendo más eficaces y competitivas.

Otras medidas novedosas que contempla la presente Ley, son las referentes a propiciar la creación de la figura del Intermediario Financiero que ayudará al emprendedor para conseguir financiación, la figura

del inversor social, que participará económicamente durante un tiempo en la actividad empresarial, y la creación de Entidades de Apoyo a la Inversión Social, cuya forma jurídica es asociación o fundación, y que están constituidas por profesionales que participan en la gestión de las actividades económicas de los emprendedores.

El Capítulo III recoge medidas destinadas a prevenir los riesgos laborales de los emprendedores, propiciando campañas de prevención en las que tendrá un papel destacado la formación.

El Capítulo IV contempla el asociacionismo y la participación social de las organizaciones representativas de los emprendedores. El fomento y promoción del asociacionismo por parte de la Administración pública de la Comunidad de Madrid favorecerá la interlocución entre la Administración.

Autonómica y los emprendedores para un mejor conocimiento de sus preocupaciones y demandas, y para la gestión de programas de fomento del emprendedor.

Especial importancia tiene la delimitación de la representatividad de las organizaciones de emprendedores, y en ese ámbito queda claro la representatividad de las cooperativas mediante la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, pero no está tan claro en el caso de los trabajadores autónomo, por lo que la presente Ley mandata al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que establezca un sistema objetivo de representatividad del trabajo autónomo.

También recoge la creación del Consejo del Trabajo Autónomo de la Comunidad de Madrid, órgano consultivo del Gobierno Autonómico en materia de empleo autónomo y en el que participan las organizaciones representativas de los trabajadores autónomos y la Administración Autonómica.

El Capítulo V establece un sistema extrajudicial de resolución de conflictos en materia de trabajo autónomo basado en principios de gratuidad, celeridad, agilidad, igualdad, audiencia de las partes e imparcialidad.

El Capítulo VI establece medidas de protección social y que son complementarias a las que concede la Administración General del Estado para los emprendedores.

En este aspecto, destaca la posibilidad de suscribir convenios entre la Administración Autonómica Madrileña y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social con el fin de bonificar cuotas en actividades económicas donde los trabajadores autónomos estén sufriendo una caída importante de ingresos, y cuya continuidad en la actividad sea de interés para la Comunidad de Madrid, caso de la artesanía, artistas y cultura.

El Capítulo VII hace referencia a la necesaria evaluación de las políticas públicas en materia de fomento del trabajo autónomo y de los emprendedores. Para llevar a cabo dicha evaluación se hace necesario confeccionar un Plan Estratégico del Trabajo Autónomo que tenga como finalidad el diseño general de las políticas públicas a desarrollar, partiendo de un diagnóstico de la necesidades, marcando los objetivos a conseguir y estableciendo las líneas estratégicas a concretar en acciones.

Transcurrido un periodo, que al menos puede ser cuatrienal, será evaluado el Plan Estratégico por parte del Consejo del Trabajo Autónomo de la Comunidad de Madrid para analizar el grado de cumplimiento del mismo. Dicho Consejo aportará sus opiniones para que el Gobierno Autonómico de Madrid elabore un nuevo Plan.

En este Capítulo también se establece la creación del Observatorio del Trabajo Autónomo que, dentro del Consejo del Trabajo Autónomo de la Comunidad de Madrid, tendrá la función de estudio y análisis de la situación del trabajo autónomo en la Comunidad de Madrid.

Al mismo tiempo se considera imprescindible impulsar una institución financiera de la Comunidad de Madrid, un banco público para el fomento de la actividad emprendedora, innovadora y exportadora.

La disposición adicional primera recoge el compromiso de que la Administración de Madrid asumirá el registro de los contratos de los trabajadores autónomos económicamente dependientes mediante encomienda de gestión de la Administración General del Estado.

La disposición adicional segunda mandata al Gobierno de Madrid para llevar a cabo medidas dirigidas a los trabajadores autónomos del sector del transporte, que eliminen restricciones a su trabajo salvo que vengan impuestas por las normativas de la Unión Europea, así como que faciliten el reciclaje profesional de este colectivo de trabajadores autónomos.

La disposición adicional tercera recoge el compromiso de que el Gobierno de la Comunidad Autónoma estudie ayudas complementarias para los trabajadores autónomos que hayan cesado en la actividad por causas recogidas en la Ley 32/2010, de 5 de agosto, por el que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

La disposición adicional cuarta plantea la necesidad de que se lleven a cabo estudios sectoriales sobre el trabajo autónomo, y la disposición adicional sexta concreta el estudio en los trabajadores autónomos económicamente dependientes.

La disposición adicional quinta establece que el Gobierno de la Comunidad de Madrid deberá presentar propuestas de regulación en determinadas materias de actividades económicas de los trabajadores autónomos en el plazo de tres meses.

La disposición adicional séptima modifica la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, con el objeto de fomentar el empleo en cooperativas de trabajo asociado. Se pretende flexibilizar las condiciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena sin perder el principio de que la mayoría de los trabajadores son los propietarios de las cooperativas de trabajo asociado.

Las tres disposiciones transitorias establecen plazos para la aprobación de la norma reguladora del Consejo del Trabajo Autónomo de la Comunidad de Madrid, un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley, de la puesta en marcha del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos de la Comunidad de Madrid del Trabajo Autónomo, seis meses, y la elaboración del primer Plan Estratégico del Trabajo Autónomo, seis meses.

En cuanto a las disposiciones finales destacar la primera que mandata al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que informe anualmente a la Asamblea de Madrid sobre la evolución de la presente Ley, teniendo en cuenta en dicho informe el dictamen de los Órganos consultivos, caso del Consejo del Trabajo Autónomo de la Comunidad de Madrid.

PROPOSICIÓN DE LEY

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *Ámbito de aplicación.*

La presente Ley será de aplicación a las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo con domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de

Madrid, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 20/2007 de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

También será de aplicación esta Ley a los trabajos realizados de forma habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, por familiares de las personas definidas en el párrafo anterior que no tengan la condición de trabajadores sometidos al Estatuto de los Trabajadores.

Se extiende la aplicación de esta Ley a los emprendedores que se definen como aquellas personas físicas que se encuentran realizando los trámites previos para poder desarrollar una actividad económica, bien sea como trabajador autónomo, cooperativista, sociedad laboral o a través de cualquier fórmula mercantil admitida en derecho, que tenga domicilio fiscal dentro de la Comunidad de Madrid y que sea de reducida dimensión.

Se podrán incluir dentro del concepto de emprendedor a los trabajadores autónomos y miembros de otras formas societarias que lleven constituidas o dados de alta en seguridad social, según corresponda, menos de veinticuatro meses, siempre que no sea continuación o ampliación de una actividad anterior.

Artículo 2.- *Supuestos excluidos.*

Se entenderán expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ley, aquellas prestaciones de servicios que no cumplan con los requisitos del artículo anterior y en especial:

- a) Las relaciones de trabajo sometidas a la legislación laboral, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, o funcionarial, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleo Público.
- b) La actividad que se limita pura y simplemente al mero desempeño del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.
- c) Las relaciones laborales de carácter especial a las que se refiere el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.
- d) Los miembros de las sociedades mercantiles en las que algunos de sus socios sean empresas que tengan más de dos años de actividad o cuenten con un capital social superior a los trescientos mil euros.
- e) En ningún caso podrán considerarse emprendedores a las sociedades a las que se les aplique el régimen de sociedades patrimoniales regulado en el capítulo VI del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 3.- *Objeto Social del emprendedor y el trabajador autónomo.*

El emprendedor y el trabajador autónomo podrán tener por objeto social o ejercer, cualquier actividad económica.

Artículo 4.- *Objeto.*

La presente Ley tiene por objeto desarrollar en el ámbito de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Madrid, a través de su Estatuto de Autonomía, las políticas públicas orientadas a una plena y eficaz promoción del trabajo autónomo, como instrumento de desarrollo del tejido productivo

empresarial de la Comunidad y de tutela de los profesionales que ejecutan su actividad por cuenta propia. Igualmente tiene por objeto el apoyo y fomento al trabajo autónomo, en todo lo dispuesto por el Título V y Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2007 de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Artículo 5.- Principios informadores.

En particular, la promoción de trabajo autónomo estará presidida por los siguientes principios informadores:

- a) Mejora del tejido empresarial territorial, así como de un patrón de crecimiento basado en la competitividad, la productividad, la innovación y la tecnología de la economía madrileña, dentro de un marco de desarrollo sostenible.
- b) Protección de la calidad del trabajo autónomo, en orden a fomentar su estabilidad, profesionalidad, conciliación con la vida familiar y alto rendimiento de su actividad económica.
- c) Mejora de la seguridad y salud del trabajo autónomo, y coordinación de las actividades preventivas de los riesgos laborales.
- d) El fomento el asociacionismo y la promoción de la participación social de las organizaciones representativas del trabajo autónomo y de la economía social.
- e) Fomento de los instrumentos de solución autónoma de los conflictos por medio del establecimiento de mecanismos de mediación y arbitraje.
- f) Mejora de la protección social del trabajo autónomo, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.
- g) Gobierno, calidad y evaluación de las políticas públicas en materia de trabajo autónomo, evitando aquellas cargas administrativas innecesarias en la relación de quien ejecuta su actividad económica o profesional de forma autónoma con las Administraciones Públicas.
- h) Perspectiva de género en el diseño, planificación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollen en el marco de la presente Ley, garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Igualmente la promoción del emprendimiento tendrá los siguientes principios informadores:

- a) Simplificación administrativa para la creación de empresas y la reducción de trabas en todo tipo de mercados, en especial los emergentes, y de forma particular en el acceso a las licencias de actividad cuya concesión sea competencia de la administración autonómica y local. Simplificación de trámites y requisitos fiscales.
- b) Favorecimiento de un modelo específico de financiación para los emprendedores y para el trabajo autónomo.
- c) Establecimiento de sistemas de microfinanciación para los emprendedores y el trabajo autónomo.
- d) Dinamización del sector del capital riesgo, capital semilla, préstamos participativos y acceso a avales y garantías.

- e) Incentivos fiscales para el emprendedor y trabajo autónomo.
- f) Fomento de incentivos económicos y fiscales a las fórmulas de cooperación económica empresarial, tanto para autónomos como para emprendedores.
- g) Desarrollo de una política específica de formación para el trabajo autónomo y el emprendimiento.
- h) Desarrollo de una política específica en I+D+i para el trabajo autónomo y el emprendimiento, así como facilitar su acceso a las nuevas tecnologías de la Información y la Comunicación y herramientas avanzadas de gestión.

CAPÍTULO II FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Artículo 6.- *Políticas Activas de fomento del empleo autónomo y apoyo al emprendedor.*

1.- La Administración del Gobierno de la Comunidad de Madrid diseñará y pondrá en práctica un conjunto integral y coherente de políticas activas, destinadas a la creación, diversificación, consolidación y modernización de la actividad profesional y del empleo en este ámbito. Estas políticas comprenderán, en todo caso, junto a la regulación, financiación y desarrollo de los planes, programas y medidas necesarias y adecuadas, el acceso a las prestaciones de un servicio público de empleo de calidad, para ayudar al impulso y sostenimiento de las diferentes fases del desarrollo de las distintas iniciativas de empleo autónomo que se lleven a cabo en la Comunidad de Madrid.

2.- Estas políticas activas de promoción del autoempleo y consolidación de la actividad autónoma orientarán los programas y medidas de actuación al logro de los siguientes objetivos:

- a) Remover cuantos obstáculos impidan o dificulten el inicio de la actividad económica o profesional por cuenta propia, así como los obstáculos para el mantenimiento y diversificación de la actividad económica por cuenta propia. Para garantizar y promover el derecho a la igualdad de oportunidades en materia de autoempleo, se atenderá especialmente a las dificultades que encuentran ciertos grupos de población para establecerse como trabajadores autónomos.
- b) Facilitar y apoyar las diversas iniciativas de trabajo autónomo que surjan mediante el establecimiento de medidas y servicios de información, asesoramiento técnico, incentivo y subvención destinadas a la creación, consolidación y modernización de iniciativas de empleo autónomo y en empresas de economía social, en particular en cooperativas de trabajo asociado y en sociedades laborales. Esta política de fomento atenderá especialmente, incluso a través de acciones positivas específicas, las iniciativas de autoempleo de los colectivos con mayores dificultades en su incorporación al mercado de trabajo.
- c) Promover e impulsar el espíritu y la capacidad de iniciativa económica y empresarial. Sin perjuicio del fomento de este objetivo a través de diferentes instituciones, la Administración del Gobierno de la Comunidad de Madrid, garantizará particularmente su desarrollo efectivo en los distintos niveles del sistema educativo, impulsando módulos específicos en el ámbito de la formación profesional, asignaturas de libre configuración en las diferentes carreras universitarias y promoviendo las Oficinas de Emprendedores vinculadas a las Universidades y sus Fundaciones.

- d) Crear un entorno económico, social y cultural que posibilite el desarrollo de iniciativas de autoempleo y diversificación empresarial, especialmente las que favorezcan una actividad innovadora en el ámbito de los nuevos empleos, nuevas tecnologías, actividades de interés público, económico y social, y en general todas aquellas que redunden en el incremento del bienestar económico y social de la población. A tal fin, se promoverá la creación de redes sociales profesionales y territoriales que acompañen e impulsen en todo momento las iniciativas de autoempleo.
- e) Fomentar y garantizar la formación permanente y readaptación profesional en el ámbito específico del trabajo autónomo, mejorando su empleabilidad, productividad y la gestión preventiva del riesgo de cese de actividad.
- f) Fomentar la participación activa de los trabajadores y trabajadoras autónomos en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, facilitando el acceso y el uso de las nuevas tecnologías y prestando el asesoramiento técnico que resulte necesario.
- g) Facilitar el acceso a los procesos de innovación y desarrollo tecnológico y organizativo, que contribuyan al incremento de la productividad del trabajo o servicio prestado de forma autónoma.
- h) Facilitar el acceso a la financiación mediante la creación de estructuras financieras propias, propiciando la creación, la consolidación y la diversificación del trabajo autónomo, utilizando como herramienta singular la microfinanciación.
- i) Especialmente se promoverá el acceso y permanencia de las mujeres a la titularidad compartida de la actividad empresarial en los distintos sectores como la agricultura, hostelería y comercio, entre otros, que se desarrollen íntegramente o en su mayor parte en territorio de la Comunidad de Madrid, mediante acciones divulgación, información y asesoramiento técnico a ambos cónyuges o personas ligadas con una relación de análoga afectividad.

Para promover la titularidad compartida se establecerán incentivos que reduzcan los costes de cotización a la Seguridad Social en el proceso de normalización legal del cónyuge que no esté dado de alta en la Seguridad Social.

Artículo 7.- *Beneficiarios de las políticas activas para el autoempleo.*

1.- Serán beneficiarios en general de las políticas activas para el autoempleo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley.

2.- Como garantía del derecho a la igualdad de oportunidades los diferentes programas, medidas y servicios atenderán a las especiales necesidades de los grupos con mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo y que en cada caso se determinen. Este objetivo de atención preferente incluirá acciones positivas a favor de estos grupos. Podrán quedar integrados en estas medidas de atención preferente, entre otros, los desempleados de larga duración, las mujeres, especialmente en los sectores de actividad en las que estén subrepresentadas, las víctimas de violencia de género, los jóvenes, los inmigrantes, los emigrantes retornados, los discapacitados y los miembros de las minorías étnicas en nuestra Comunidad.

3.- Las medidas de incentivos económicos de fomento y consolidación del empleo autónomo, se dirigirán de manera preferente a aquellos profesionales autónomos sin empleados a su servicio o bien que no superen los 5 empleados. Igualmente se diseñarán planes específicos en sectores concretos por su especial dificultad.

4.- En todo caso, cabrá establecer requisitos con carácter general o específicos para cada uno de los tipos de medidas de actuación.

Artículo 8.- *Incentivos económicos de fomento del primer autoempleo.*

Específicamente, en el marco de la estrategia española para el empleo, y como desarrollo y ejecución en el ámbito de la competencia autonómica de lo establecido por el Real Decreto Ley de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, las personas desempleadas que específicamente quieran acceder a un trabajo por cuenta propia o en el ámbito de una empresa de Economía Social, podrán acceder a las siguientes ayudas:

- a) Acciones de orientación e inserción profesional para el autoempleo.
- b) Bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social durante periodos determinados o compensaciones de cargas fiscales en el marco de lo previsto en cada momento por la legislación tributaria de aplicación
- c) Subvenciones directas a la actividad o nueva instalación.
- d) Financiación crediticia para las nuevas inversiones o capital circulante complementario.
- e) Ayudas para la asistencia técnica y gestión asistida.
- f) Formación específica de gestión empresarial.

Así mismo y con el objetivo de promocionar colectivamente el acceso al autoempleo el Gobierno establecerá sistemas de ayudas para las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos y de empresas de economía social, tanto para el funcionamiento de las mismas, como para la realización de difusión y conocimiento de la materia.

En el marco de la política de subvenciones indicada en el apartado anterior, el Gobierno de la Comunidad de Madrid establecerá, entre otras, las siguientes:

- a) Acciones individuales y colectivas para la orientación e inserción profesional de las personas desempleadas en materia de autoempleo.
- b) Subvenciones para el establecimiento y puesta en marcha de un trabajo autónomo y en un proyecto de empresa de economía social, así como para la continuidad y consolidación de la iniciativa de autoempleo. Se tendrán especialmente en cuenta los planes de diversificación empresarial.
- c) Subvenciones financieras, cuyo objeto será cubrir parcialmente los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones para la creación, puesta en marcha y consolidación de la actividad de autoempleo.
- d) Subvención por asistencia técnica, cuyo objetivo será la financiación parcial de la contratación de los servicios externos necesarios para la mejora de su actividad económica y profesional, cualesquiera que sea su naturaleza, cuando los mismos no puedan ser prestados directamente por los servicios públicos de la Administración del Gobierno de la Comunidad de Madrid. Deberá prestarse especial atención a las inversiones realizadas para la mejora de la gestión de las iniciativas, con particular atención a los instrumentos susceptibles de abrir el mayor número de mercados.

- e) Subvención para la formación y el reciclaje profesionales, cuyo objeto será la financiación, total o parcial, de cursos que garanticen la adecuada y continua formación de la persona autoempleada, tanto para el desarrollo de su actividad, incluyendo cursos relacionados con los métodos óptimos de dirección y gestión de la actividad, cuanto para la reinserción profesional en caso de cese de la misma, a fin de reinsertarse lo antes posible en la actividad profesional. En todo caso, la formación a recibir deberá llevarse a cabo por entidades especializadas que acrediten la garantía de solvencia profesional.
- f) Subvenciones para creación de empleo, en especial para la primera contratación de carácter indefinido, con independencia de que se trate o no de familiares.
- g) Subvenciones para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas que se establecen por cuenta propia, cuyo objeto es impulsar y fomentar cuantas acciones puedan ayudar a la efectividad de la conciliación.
- h) Subvenciones para promover la creación de redes de colaboración social y local para ayudar las iniciativas de autoempleo, a fin de favorecer la participación de los agentes socioeconómicos claves en cada sector y territorio.
- i) Subvenciones derivadas de la cooperación económica entre autónomos.

1.- Las cuantías de las subvenciones serán fijadas en cada caso por la normativa reguladora de cada tipo. En todo caso, la fijación de estas cuantías por la normativa específica deberá garantizar los siguientes principios:

- a) Suficiencia económica, que garantice la eficacia del incentivo, con el límite de las disponibilidades fijadas en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.
- b) Duración temporal, a tal fin de facilitar la consolidación de la actividad en sus momentos de puestas en marcha.
- c) Graduación de la cuantía, atendiendo a la dificultad para la puesta en marcha de la actividad por la persona solicitante, tanto por razones subjetivas como territoriales y sectoriales.

2.- La Administración del Gobierno evaluará la efectividad de las políticas activas de fomento del empleo autónomo, con las correspondientes garantías de periodicidad y calidad, en los términos previstos en el Capítulo VII de la presente Ley. A results de cada evaluación, la Administración del Gobierno, establecerá las correcciones que, en su caso, se deriven de la misma.

Artículo 9.- *Financiación para el trabajo autónomo y apoyo al emprendedor.*

- a) Fondos de inversión social para el desarrollo del trabajo autónomo y el apoyo al emprendimiento:

El Gobierno de la Comunidad de Madrid promoverá la creación de Fondos de Inversión Social de carácter público o mixto público-privado, que irán destinados al apoyo al trabajo autónomo, los emprendedores y la innovación, participando si es el caso como cuenta en participación o en el capital social y dando apoyo a la gestión empresarial. Se incentivará especialmente la creación de estructuras económicas propias de los autónomos: cooperativas, agrupaciones de interés económico u otras formas de cooperación económica

empresarial, participando activamente el fondo en estas entidades tanto en los resultados económicos, en el capital o en la gestión de las mismas.

Se dotará específicamente un Fondo de Inversión Social para el desarrollo del Trabajo Autónomo y el apoyo al Emprendedor. Tiene por objeto la mejora de la financiación del trabajo autónomo y de los emprendedores, este Fondo se destinará a préstamos sobre un máximo, por beneficiario y año, del 80% del valor del proyecto, con un tipo de interés reducido. Podrán acogerse a este Fondo las asociaciones intersectoriales de Autónomos, las organizaciones representativas de la economía social, las asociaciones intersectoriales de pequeñas y medianas empresas y de emprendedores, así como las Fundaciones o Entidades que desarrollen programas específicos para el trabajo autónomo y el apoyo a los emprendedores.

Se dotarán también cantidades concretas para la creación de un sistema autonómico de microfinanciación y microcréditos sociales.

- b) Intermediarios financieros en materia de trabajo autónomo, apoyo al emprendedor.

Se crea la figura del Intermediario Financiero y especializado en trabajo autónomo y apoyo a los emprendedores. Se constituye como una herramienta de ayuda y asesoramiento a los autónomos y emprendedores en el proceso de obtención de financiación.

- c) El inversor privado social y las Entidades de apoyo a la Inversión Social.

Se crea la figura de los inversores sociales como aquellas personas físicas que colaboran activamente con los trabajadores autónomos, o bien participan en el capital social de las sociedades de emprendedores, durante una etapa de la actividad económica, utilizando parte de su patrimonio para obtener un beneficio económico o social.

Se establece también la figura de las Entidades de Apoyo a la Inversión Social constituida por profesionales que participan con su experiencia profesional en la gestión de las actividades económicas de los autónomos y emprendedores.

Estas entidades tendrán forma jurídica de asociación o fundación y no tendrán ánimo de lucro, aunque la actividad de sus miembros activos podrá ser remunerada.

- d) Incentivos fiscales a estas inversiones.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid establecerá un sistema específico para el incentivo fiscal de estas inversiones, así como para las entidades de apoyo.

Artículo 10.- *Inserción y orientación en el ámbito del empleo autónomo.*

1.- La Administración del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con la participación de las Entidades Locales, diseñará y pondrá en práctica una política eficaz de inserción y orientación en el mercado de trabajo a través de iniciativas de trabajo autónomo. El objeto básico de la misma será prestar, a través de órgano administrativo competente de la Viceconsejería de Empleo, una actividad de asesoramiento integral y eficaz a las personas interesadas en aprovechar las oportunidades de autoempleo dentro del territorio, con especial atención a las personas demandantes de empleo. Este servicio comprenderá la gestión del ciclo integral de plan de autoempleo, incluyendo las distintas fases de información adecuada, orientación suficiente, formación apropiada y capacitación necesaria.

2.- Para garantizar la eficacia de estos servicios de inserción y orientación profesionales, el órgano administrativo competente de la Viceconsejería de Empleo asumirá, entre otras, una labor de estudio y prospección del mercado de trabajo territorial, destinada a identificar y localizar aquellas necesidades económicas y profesionales que sean demandas y que puedan ser satisfechas mediante desarrollo de fórmulas de empleo autónomo.

3.- Para la realización de esta función de estudio y prospección, el órgano administrativo competente de la Viceconsejería de Empleo otorgará preferencia a los medios técnicos propios y a sus profesionales. No obstante, en atención a los objetivos de eficacia y de especialización, podrá recurrir, a través de los convenios correspondientes, a la colaboración con otras entidades de reconocida solvencia, que acrediten experiencia en esta materia.

4.- El órgano administrativo competente de la Viceconsejería de Empleo impulsará cuantas formas de cooperación estime más eficaces con las entidades locales, así como con los agentes socioeconómicos, para el cumplimiento de estos fines en todo el ámbito territorial.

5.- El órgano administrativo competente de la Viceconsejería de Empleo prestará especial atención particular a las acciones de inserción y orientación de las personas que desempeñan su actividad en la Comunidad de Madrid en régimen de autónomos económicamente dependientes. Esta tarea comprenderá acciones de intermediación entre el trabajador autónomo económicamente dependiente y la empresa cliente, para lo que deberá contar con un servicio adecuado de gestión de las ofertas y demandas de este tipo de contratos.

6.- Para facilitar la eficacia de estas acciones respecto del trabajo autónomo económicamente dependiente, se promoverá la celebración de convenios de colaboración con las asociaciones profesionales del trabajo autónomo representativas.

Artículo 11.- *Formación y cualificación profesional.*

En el marco del Plan Nacional de Formación Profesional para el Empleo, la Administración del Gobierno de la Comunidad de Madrid, garantiza el derecho a la formación y cualificación profesional permanente de las personas que desarrollen su actividad en régimen de trabajo autónomo, mediante su acceso a programas de formación profesional diseñados específicamente para su ámbito. En estos programas se tendrá en cuenta la realidad y características sectoriales del trabajo autónomo que se desarrolla en la Comunidad.

Tales programas y medidas garantizarán la capacitación profesional para tales iniciativas, así como la modernización y desarrollo de la capacidad de gestión óptima de su actividad.

Anualmente el Gobierno de la Comunidad destinará un porcentaje de los presupuestos propios o transferidos para formación profesional, equivalente a la presencia del trabajo autónomo y del autoempleo en cooperativas y sociedades laborales en su población activa.

Estas actividades formativas se celebrarán a través de Contratos Programas anuales con la Asociaciones intersectoriales de profesionales y trabajadores autónomos y las organizaciones representativas de la economía social.

Artículo 12.- *Fomento de la contratación en el ámbito del empleo autónomo.*

1.- La Administración del Gobierno de la Comunidad de Madrid establecerá medidas de incentivo a la primera contratación laboral indefinida que se lleve a cabo en el marco del trabajo autónomo

2.- La Administración del Gobierno de la Comunidad de Madrid establecerá medidas de incentivo específicas para la incorporación a estas actividades económicas y profesionales de familiares que convivan con sus titulares y que pasen a colaborar en la actividad familiar.

Artículo 13.- *Igualdad y conciliación de la vida familiar, personal y profesional.*

1.- La Administración del Gobierno de la Comunidad de Madrid y las entidades locales, en el marco de sus respectivas competencias, garantizarán la plena equiparación entre mujeres y hombres en las distintas fases de creación, consolidación y modernización de las iniciativas del empleo autónomo.

2.- Para Garantizar y promover la efectividad de este derecho se prestará una especial atención al desarrollo de medidas que posibiliten de modo eficaz la conciliación de la vida profesional con la correspondiente familiar y personal. A tal fin, la Administración del Gobierno de la Comunidad de Madrid, deberá establecer:

- a) Incentivos destinados a sufragar parcialmente los gastos derivados de la contratación de una persona desempleada que sustituya temporalmente en la desarrollo de su actividad a su titular, en aquellos casos en los que se encuentren ejerciendo derechos derivados de la conciliación de la vida familiar y profesional, como son los relacionados con situaciones de riesgo durante el embarazo o lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, reducción de jornada o excedencia por cuidado de hijos o familiares.
- b) Incentivos destinados a la reincorporación a la actividad autónoma que vinieran desarrollando estas personas con anterioridad al ejercicio de estos derechos.
- c) Programas orientados a promover estudios, investigaciones, actividades formativas y experiencias organizativas innovadoras en el ámbito de la conciliación de la vida profesional y familiar.

Artículo 14.- *Reinserción profesional para los trabajadores autónomos.*

1.- La Administración del Gobierno de la Comunidad de Madrid llevará a cabo una política de reinserción profesional dirigida a mejorar la empleabilidad, especialmente para las personas que hayan cesado en su actividad por circunstancias económicas.

2.- A tal fin, el órgano administrativo competente de la Viceconsejería de Empleo, con la participación de los propios interesados, proporcionará:

- a) Un itinerario personalizado de reinserción ocupacional. Este itinerario comprenderá, entre otras, medidas de formación destinadas a dotar a estas personas de una especialización en aquellas actividades relacionadas con su anterior actividad, o bien orientada a nuevos sectores que en uno u otro caso, presenten mayores posibilidades de empleo.
- b) Medidas económicas destinadas a acompañar a las personas beneficiarias durante el desarrollo de este itinerario de reinserción profesional.

Artículo 15.- *Fomento de la dimensión territorial del fomento del empleo autónomo.*

1.- La Administración del Gobierno de la Comunidad de Madrid promoverá la participación de las entidades locales, así como los diferentes agentes socioeconómicos en cada ámbito territorial, en el diseño y gestión de las políticas de empleo autónomo.

2.- A tal fin, entre otros instrumentos, se diseñarán e incentivarán redes de colaboración entre la iniciativa privada y la iniciativa pública para impulsar y acompañar las diferentes iniciativas de empleo autónomo. La promoción de estas redes se llevará a cabo desde las estructuras territoriales de gestión de las políticas de empleo establecidas, o que puedan establecerse en el futuro, en la Comunidad.

Artículo 16.- *Régimen de ayudas concedidas.*

1.- Los beneficiarios de las medidas de fomento previstas en esta Ley quedan obligados al cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por la normativa específica que los regula. El incumplimiento de alguno de estos requisitos o el destino de las ayudas a finalidades diferentes de las previstas para su concesión, conllevará la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de las ayudas concedidas.

2.- El procedimiento de reintegro de las subvenciones se regirá por las disposiciones generales de los procedimientos administrativos contenidas en la legislación aplicable.

3.- Si como consecuencia de la tramitación del expediente de reintegro de subvenciones se detectara alguna de las infracciones tipificadas en la legislación aplicable, se estará al procedimiento en ella previsto a tal fin.

CAPÍTULO III PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 17.- *Protección de la seguridad y salud en el trabajo autónomo.*

Como garantía del pleno ejercicio y disfrute del derecho reconocido a las personas que trabajen por cuenta propia a ejercer su actividad económica y profesional en condiciones de seguridad y salud en su trabajo, la Administración del Gobierno de la Comunidad de Madrid desplegará las políticas públicas necesarias para desarrollar y promover eficazmente la prevención de riesgos laborales en el ámbito del trabajo por cuenta propia.

Artículo 18.- *Promoción de la prevención de riesgos laborales.*

Corresponde a la Administración del Gobierno de la Comunidad de Madrid en el marco de sus competencias desarrollar y promover eficazmente la prevención de riesgos laborales en el ámbito del trabajo autónomo. A tal efecto, llevará a cabo las siguientes actividades:

- a) Desarrollar campañas periódicas de información pública y, en caso necesario, personalizadas de información específicamente dirigidas a quien realice su actividad económica o profesional por cuenta propia, respecto de las medidas técnicas y organizativas más oportunas en orden a garantizar la seguridad y salud en el trabajo.
- b) Promover la sensibilización de quienes ejercen su actividad como autónomos, a los efectos de desarrollar una cultura integral de la prevención.
- c) Establecer servicios públicos de asesoramiento técnico a los sujetos incluidos dentro del ámbito de la presente Ley, al objeto de indicarles el tipo de medidas que en cada actividad resultan necesarias para desplegar una plena y efectiva planificación de la prevención frente a los riesgos laborales.

- d) Establecer en casos específicos en los que así sea necesario ayudas económicas para que los autónomos puedan disponer de los medios adecuados para el cumplimiento de la normativa en materia preventiva y de seguridad.
- e) Establecer, en el marco del Plan General de Riesgos Laborales en la Comunidad de Madrid, medidas específicas dirigidas al desarrollo de las políticas públicas en la materia dirigidas al trabajo autónomo.
- f) Vigilar que los establecimientos e instalaciones donde ejecuten su actividad cumplen con los requerimientos establecidos al efecto en materia de seguridad y salubridad.
- g) Aquellas otras que, en su caso, se establezcan legal o reglamentariamente.

Artículo 19.- *Formación preventiva del trabajo autónomo.*

1.- Como garantía del derecho y del deber de las trabajadoras y trabajadores autónomos a la formación preventiva el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales autonómico en colaboración con las asociaciones profesionales del trabajo autónomo representativas en la Comunidad de Madrid, gestionará periódicamente una oferta formativa preventiva general y sectorial dirigida específicamente a ellos, correspondiendo a aquel la certificación de la formación adquirida.

2.- La formación preventiva contemplará las peculiaridades del trabajo autónomo, así como las perspectivas de género y sectorial, incidiendo preferentemente en los sectores de transporte y construcción, así como otros que determinen por el Servicio Autonómico por su especial peligrosidad e importancia cuantitativa en el trabajo autónomo y en el tejido productivo de la Comunidad de Madrid.

Artículo 20.- *Programas específicos para el trabajo autónomo económicamente dependiente.*

1.- La Administración del Gobierno de la Comunidad de Madrid velará especialmente por la protección de la seguridad y salud de las trabajadoras y los trabajadores autónomos económicamente dependientes, desarrollando programas específicos de formación, información, promoción, apoyo y control, en orden a garantizar de forma efectiva su seguridad y salud. También impulsará programas específicos en este ámbito para las trabajadoras y los trabajadores autónomos no empleadores en general.

2.- Igualmente, desarrollará programas específicos en relación con el trabajo autónomo en los distintos supuestos de colaboración empresarial en red.

CAPÍTULO IV ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 21.- *Asociaciones profesionales del trabajo autónomo de la Comunidad de Madrid.*

1.- Tienen consideración de asociaciones profesionales del trabajo autónomo de la Comunidad de Madrid aquellas que, cumpliendo los requisitos generales previstos en la normativa estatal para constituirse válidamente como tales asociaciones de autónomos, desarrollen exclusivamente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, tengan establecido en ella su domicilio social y procedan a inscribirse en el correspondiente Registro especial previsto en el artículo siguiente.

2.- Las asociaciones a las que se refiere el apartado anterior se registrarán por lo previsto en la Ley de Asociaciones, sin perjuicio de las especialidades que se derivan de la normativa específica de este tipo de

asociaciones por razón de su objeto o finalidad y de la legislación estatal reguladora del derecho de asociación que resultan de común y directa aplicación en el conjunto del Estado.

3.- Estas asociaciones profesionales de trabajadores autónomos se constituirán y regirán por lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y la Ley 20/2007 de 11 de julio reguladora del Estatuto del Trabajo Autónomo y sus normas de desarrollo, con las especialidades previstas en la presente norma.

Artículo 22.- *Registro especial de asociaciones profesionales del trabajo autónomo de la Comunidad de Madrid.*

1.- Las asociaciones profesionales del trabajo autónomo de la Comunidad de Madrid deberán proceder a inscribirse en el correspondiente Registro especial constituido al efecto en el seno de la Dirección General de Trabajo. Dicho registro será específico y diferenciado del de cualesquiera otras organizaciones sindicales, empresariales o de otra naturaleza que puedan ser objeto de registro en dicho departamento. Dicha inscripción será preceptiva a efectos de publicidad, al objeto de ostentar la condición de asociación profesional del trabajo autónomo de la Comunidad de Madrid y para el reconocimiento de los derechos y facultades específicos que se reconocen en la presente Ley.

2.- La inscripción de estas asociaciones en el Registro especial tendrá efectos registrales tanto para lo previsto sobre el particular en la legislación general reguladora del derecho de asociaciones como en la legislación estatal sobre trabajo autónomo.

3.- Reglamentariamente se precisará la estructura, funciones, normas del procedimiento de inscripción y certificación del mencionado Registro especial, así como sus relaciones con otros registros oficiales de similar naturaleza.

Artículo 23.- *Representatividad de las asociaciones profesionales del trabajo autónomo de la Comunidad de Madrid.*

1.- Tendrán la consideración de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos representativas, aquellas asociaciones constituidas exclusivamente por trabajadores autónomos, de carácter intersectorial y presencia en el conjunto de la Comunidad Autónoma que, teniendo personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, estén integradas y formen parte de alguno de los agentes empresariales o sindicales más representativos de la Comunidad y que así vengán funcionando desde la entrada en vigor de la Ley 20/2007, de 11 de Julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

2.- Tendrán también la consideración de asociaciones profesionales representativas del trabajo autónomo aquellas asociaciones inscritas y de carácter intersectorial que demuestren una suficiente implantación en ese ámbito territorial, constituidas y con actividad permanente desde la entrada en vigor del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Se establecerá un sistema objetivo de representatividad del trabajo autónomo.

3.- La condición de asociación profesional del trabajo autónomo representativa será declarada y revisada con carácter periódico, por una Comisión constituida al efecto, integrada por expertos de reconocido prestigio, imparciales e independientes. Reglamentariamente, se establecerá su composición, integrada en todo caso por un número impar de miembros no superior a cinco, funciones y normas de procedimiento.

4.- Las asociaciones profesionales del trabajo autónomo representativas gozarán de la capacidad para actuar en representación de los trabajadores autónomos en todos los ámbitos que les correspondan y, de manera específica, a efectos de:

- a) Ostentar representación institucional en las Administraciones Públicas u otras entidades u organismos de carácter autonómico o local que la tengan prevista.
- b) Ser consultadas cuando las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Madrid diseñen las políticas públicas que incidan sobre el trabajo autónomo.
- c) Gestionar programas públicos dirigidos a los trabajadores autónomos en los términos previstos legalmente.
- d) Cualquier otra función que se establezca legal o reglamentariamente.

Artículo 24.- Fomento y promoción del asociacionismo.

1.- Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Madrid fomentarán la difusión, el conocimiento y la constitución de asociaciones sin ánimo de lucro que incluyan entre sus fines principales la defensa de los intereses profesionales de las trabajadoras y trabajadores autónomos que desarrollen su actividad económica o profesional en la Comunidad de Madrid. Del mismo modo promoverán la unión de asociaciones, las federaciones y confederaciones que estas puedan válidamente constituir en este mismo ámbito, con respeto en todo caso de libertad y la autonomía que le corresponde a los titulares individuales y colectivos del derecho fundamental de asociación.

2.- A los efectos de promoción del asociacionismo en el ámbito del trabajo autónomo en la Comunidad de Madrid, sólo tendrán consideración las asociaciones profesionales específicas del trabajo autónomo o las entidades en las que éstas participen de ámbito superior.

3.- La promoción del asociacionismo entre las trabajadoras y trabajadores autónomos se efectuará conforme a lo dispuesto en la legislación reguladora de asociaciones, incluida la posibilidad de ser declaradas asociaciones de interés público.

4.- Se fomentará el asociacionismo de las empresas de economía social, teniendo en cuenta las estructuras organizativas según la normativa que les afecta, en particular el Título III de la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 25.- Consejo Autonómico del Trabajo Autónomo.

1.- El Consejo Autonómico del Trabajo Autónomo constituye el órgano a través del cual se canaliza de forma primordial el derecho de participación institucional del conjunto de las organizaciones y asociaciones que representan a quienes ejecutan su actividad económica o profesional como autónomo, instituyéndose como órgano consultivo y de asesoramiento del Gobierno de la Comunidad de Madrid y, en su caso, de las Administraciones Locales, en materia socioeconómica y profesional del trabajo autónomo.

2.- Son competencias específicas del Consejo:

- a) Emitir informe con carácter preceptivo, pero no vinculante, del proyecto de Plan estratégico del trabajo autónomo elaborado por la Consejería competente en materia de trabajo autónomo.
- b) Emitir informe con carácter preceptivo, pero no vinculante, de las modificaciones legales que pudieran afectar a la presente Ley.
- c) Emitir informe con carácter preceptivo, pero no vinculante, respecto del reglamento regulador del distintivo al trabajo autónomo de excelencia.

- d) Emitir informe con carácter facultativo, salvo que se disponga expresamente lo contrario, sobre los anteproyectos de leyes o proyectos de Decretos que incidan sobre el trabajo autónomo.
- e) Emitir informe con carácter facultativo, salvo que se disponga expresamente lo contrario, sobre el diseño de las políticas públicas en materia de trabajo autónomo, así como sobre cualesquiera otros asuntos que se sometan a su consulta por el consejo de gobierno del Gobierno o de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo.
- f) El diseño de las políticas públicas de carácter autonómico en materia de trabajo autónomo.
- g) Elaborar, a solicitud del Consejo de Gobierno, de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo, o por propia iniciativa, estudios o informes relacionados con el ámbito propio de sus competencias.
- h) Emitir informe con carácter preceptivo, pero no vinculante, sobre el proyecto de Estrategia autonómica de Seguridad y Salud en el Trabajo en todo aquello que afecte al trabajo autónomo.
- i) Ser informado anualmente por parte de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo de la evolución y desarrollo de las políticas públicas en la materia, con particular referencia a la ejecución y a la evaluación de impacto del Plan Estratégico del Trabajo autónomo.
- j) Designar a su representante en el ámbito del Consejo del Trabajo Autónomo Estatal, de entre los miembros en representación de las Asociaciones de Trabajadores Autónomo presentes en el Consejo Autonómico.
- k) Elaborar su reglamento de funcionamiento interno.
- l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas legal o reglamentariamente.

3.- El Consejo será un órgano paritario entre la Administración y las Asociaciones intersectoriales de autónomos más representativas. Ambas partes podrán acordar la presencia de otros agentes sociales o institucionales significativos de la Comunidad.

4.- La presidencia del Consejo corresponderá al titular de la Consejería de Educación y Empleo, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otro cargo público con rango de Viceconsejero o Viceconsejera.

5.- El Consejo podrá funcionar en pleno o por medio de comisiones permanentes o específicas.

6.- El Consejo estará representado en el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el trabajo.

7.- Los créditos necesarios para su funcionamiento se consignarán en los presupuestos de la Consejería de Economía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

8.- Reglamentariamente se desarrollará la composición y régimen de funcionamiento del Consejo. En todo caso participarán en el mismo las Asociaciones representativas así consideradas de acuerdo al apartado 1 y 2 del Artículo 22 de la presente Ley.

CAPÍTULO V

SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL TRABAJO AUTÓNOMO

Artículo 26.- *Promoción del Sistema.*

1.- La Administración del Gobierno promoverá y fomentará la resolución extrajudicial de los conflictos que surjan en el ámbito profesional del trabajo autónomo a través de la creación de un Sistema propio, basado en los principios de gratuidad, celeridad, agilidad, igualdad, audiencia de las partes, contradicción e imparcialidad.

2.- A través de este sistema se instrumentarán los procedimientos de conciliación-mediación y de arbitraje que propicien la resolución pactada de los conflictos que puedan surgir en el ámbito del trabajo autónomo por razón del desarrollo de su actividad económica o profesional.

3.- El Sistema quedará adscrito a la Dirección General de Trabajo, con una gestión que contemplará la participación de las asociaciones profesionales del trabajo autónomo representativas.

4.- Reglamentariamente se establecerá el tipo de conflictos que se tramitarán a través del Sistema, incluyéndose en todo caso aquellos que tengan carácter de conflictos colectivos. Asimismo, por vía reglamentaria, se determinará la estructura orgánica, las normas de procedimiento y la necesaria dotación de medios humanos, económicos y materiales que garanticen su eficiente funcionamiento.

5.- El acceso al Sistema resultará en todo caso opcional para las partes respecto de otras posibilidades de sometimiento a un arbitraje voluntario previsto en las leyes, incluidas, las de naturaleza específica o sectorial.

Artículo 27.- *Conciliación preceptiva previa al ejercicio de acciones judiciales.*

El Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos de la Comunidad de Madrid del Trabajo Autónomo ostentará, respecto de los asuntos que tramite en este ámbito, la condición de órgano administrativo a los efectos de efectuar el preceptivo intento de conciliación o mediación necesario para el ejercicio de las acciones judiciales en relación con el régimen profesional de los trabajadores autónomos económicamente dependientes. Idéntica función desarrollarán los Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación respecto del resto de los conflictos individuales en relación con el régimen profesional de los trabajadores autónomos económicamente dependientes. Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos de interés profesional podrán instituir órganos específicos de solución de conflictos en los términos legalmente establecidos.

Artículo 28.- *Participación en las Juntas Arbitrales de Consumo.*

El Gobierno de la Comunidad de Madrid, promoverá el acceso y la participación en el Sistema Arbitral de Consumo, y especialmente en las Juntas Arbitrales de Consumo, a las Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos, que prevean funciones arbitrales en sus estatutos.

CAPÍTULO VI

OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL

Artículo 29.-

La Administración del Gobierno de la Comunidad de Madrid concederá ayudas en el ámbito de la protección social a las personas que desarrollen una actividad por cuenta propia, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes.

1.- Ayudas sociales conectadas con el inicio de la actividad.

Periódicamente la Administración del Gobierno de la Comunidad de Madrid establecerá un plan de ayudas para el inicio de actividades por cuenta propia en el territorio de la Comunidad Autónoma. En el referido plan se podrán contemplar ayudas específicas para quienes se acojan a la modalidad de pago único de la prestación por desempleo de nivel contributivo, así como ayudas a la cotización a la Seguridad Social atendiendo, entre otros factores, a la insuficiencia de ingresos, a la edad del solicitante así como al carácter novel del mismo.

2.- Bonificación a las cuotas de la Seguridad Social

La Comunidad Autónoma de Madrid podrá suscribir convenios con la Seguridad Social con la finalidad de instrumentar las ayudas de bonificación a las cotizaciones en aquellos casos en los que se desarrollen actividades artesanales o artística y culturales de especial interés en la Comunidad.

3.- Ayudas en casos de suspensión de actividad

- a) La Administración del Gobierno de la Comunidad de Madrid concederá ayudas sociales a quienes suspendan su actividad por cuenta propia por causas objetivas y debidamente acreditadas, especialmente dirigidas a la suspensión de la actividad por renovación de la actividad económica o profesional.
- b) En tal caso, la solicitud de las ayudas por parte del titular de la actividad deberá venir acompañada del correspondiente proyecto de renovación o reforma de la actividad o establecimiento, así como del presupuesto y de la inversión personal por parte del trabajador autónomo.
- c) Los términos en que se concederán dichas ayudas serán objeto del correspondiente desarrollo reglamentario, dentro de las previsiones presupuestarias contempladas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO VII

CALIDAD Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE TRABAJO AUTÓNOMO

Artículo 30.- *Sistemas de calidad de los servicios.*

La Comunidad Autónoma de Madrid fomentará la mejora continua de la calidad en la prestación de los servicios que se desarrollen en el ámbito del trabajo autónomo mediante la previsión, entre otros de sistemas de evaluación de la calidad, sistemas de información y guías de buenas prácticas.

Artículo 31.- *Relación con la Administración en el ámbito del trabajo autónomo.*

La Comunidad Autónoma de Madrid promoverá una relación ágil, directa y eficaz entre la Administración y quienes ejecuten su actividad económica y profesional por cuenta propia, basada en los principios del buen gobierno, con especial atención a la utilización de medios electrónicos accesibles.

Artículo 32.- *El Plan Estratégico del Trabajo Autónomo.*

1.- El Plan Estratégico del Trabajo Autónomo tendrá como finalidad el diseño general de las políticas públicas que se desarrollen en el ámbito del trabajo autónomo, con el objetivo de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia de los servicios prestados en este ámbito. En dicho Plan se contendrán las medidas, actuaciones y recursos necesarios para la finalidad anterior.

2.- El Plan Estratégico incluirá, entre otros extremos, un diagnóstico de las necesidades de atender, los objetivos a alcanzar y las líneas estratégicas necesarias para conseguirlos, un cronograma de las acciones que habrán de ser aprobadas y ejecutadas, la identificación de los medios materiales y humanos así como las necesidades de formación y cualificación de estos últimos, las medidas de coordinación interdepartamental e interadministrativa que, en su caso, se consideren necesarias y los mecanismos de evaluación del propio plan.

3.- El Plan Estratégico incluirá actuaciones de planificación en materia de prevención de riesgos profesionales, en el marco, en su caso, de la estrategia autonómica de seguridad y salud en el trabajo.

4.- El Plan Estratégico se llevará a cabo con pleno respeto a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, debiendo venir acompañado del correspondiente informe de impacto de género en el que se analicen los efectos potenciales del Plan sobre las mujeres y los hombres.

5.- El Plan Estratégico habrá de ir acompañado de la correspondiente memoria económica que garantice su aplicación.

Artículo 33.- *Elaboración del Plan Estratégico del Trabajo Autónomo.*

1.- Corresponde a la Consejería competente en materia de trabajo autónomo la elaboración del Plan Estratégico del Trabajo Autónomo, que será elevado para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

2.- El Plan estratégico se elaborará con una periodicidad cuando menos cuatrienal, siendo su proyecto objeto de previa consulta preceptiva, pero no vinculantes al Consejo Autonómico del Trabajo Autónomo.

Artículo 34.- *Servicios de información al trabajo autónomo.*

1.- La Administración del Gobierno, en el ámbito de sus competencias, proporcionará la información y el asesoramiento técnico que resulten necesarios para el desarrollo, la consolidación y, en su caso, renovación de las iniciativas económicas y profesionales por cuenta propia que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma. En las actuaciones de información y asesoramiento técnico que se lleven a cabo se prestará una atención especial a los grupos sociales con mayor incidencia en el ámbito del trabajo autónomo.

2.- Los servicios de asesoramiento e información al trabajo autónomo constituyen un complemento de los incentivos previstos para la creación, el fomento y la modernización del trabajo autónomo en el territorio de la Comunidad Autónoma y serán prestados a través de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo.

Artículo 35.- *Medidas de difusión e información sobre el trabajo autónomo.*

Con la finalidad de potenciar el conocimiento del trabajo autónomo en la Comunidad Autónoma de Madrid se adoptarán medidas de apoyo al estudio y difusión del trabajo autónomo, así como a la promoción de la cultura del autoempleo.

Artículo 36.- *Observatorio del Trabajo Autónomo.*

1.- En el seno de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo y del Consejo de Trabajo Autónomo se constituirá un Observatorio del Trabajo Autónomo con funciones de estudio y análisis permanente de la situación del trabajo autónomo en la Comunidad Autónoma, constituyéndose en un órgano de apoyo técnico tanto a la Administración del Gobierno como al Consejo Autonómico del Trabajo Autónomo.

2.- Dicho Observatorio prestará particular atención a la situación del empleo autónomo dentro del mercado de trabajo autonómico, al objeto de programar y evaluar las políticas de empleo en ese ámbito.

3.- De igual forma dicho Observatorio prestará especial atención a la evolución de los riesgos profesionales en el ámbito del trabajo autónomo. A tal efecto, se efectuará un seguimiento de los accidentes y enfermedades relacionados con el trabajo autónomo, identificando al sujeto afectado, las causas y los efectos del accidente o enfermedad y el cumplimiento o no de las medidas preventivas. Asimismo, el Observatorio elaborará periódicamente mapas sectoriales de riesgos laborales, incluyendo la perspectiva de género, así como estudios en aquellos ámbitos y actividades con especial incidencia de la siniestralidad.

Artículo 37.- *Distintivo al trabajo autónomo de excelencia.*

1.- La Consejería competente en materia de trabajo autónomo concederá el distintivo madrileño al trabajo autónomo de excelencia a quienes destaquen por sus méritos o por su trayectoria en el desarrollo de su actividad profesional por cuenta propia en territorio madrileño. Entre los méritos a tener en cuenta para su concesión, se valorarán especialmente las actuaciones desarrolladas por el candidato en materia de seguridad y salud en el trabajo, de innovación en la modernización de su actividad, así como, en el fomento de una economía madrileña basada en el desarrollo sostenible.

2.- El distintivo se concederá conforme a los criterios y condiciones que reglamentariamente se establezcan, previa consulta de sus bases al Consejo Autonómico del Trabajo Autónomo.

3.- La concesión del distintivo dará derecho a su uso público en la documentación y publicidad de la actividad autónoma correspondiente y será tenido en cuenta a efectos de contratación y licitación pública con los entes públicos de la Comunidad de Madrid así como, en su caso, a efectos de la obtención de ayudas públicas al trabajo autónomo.

Artículo 38.- *Evaluación de las políticas públicas.*

1.- La Consejería competente en materia de trabajo autónomo elaborará periódicamente un informe, en los términos que se establezcan reglamentariamente, sobre el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en relación con el trabajo autónomo en la Comunidad Autónoma que será presentado al Consejo Autonómico del Trabajo Autónomo. La evaluación se basará en los resultados de las políticas públicas así como en el impacto que las mismas tienen sobre la ciudadanía.

2.- Dicha evaluación incluirá una atención específica al impacto del conjunto de las medidas adoptadas de fomento del empleo autónomo.

Artículo 39.- *Simplificación administrativa para la creación de empresas y reducción de trámites administrativos.*

Se crea una Comisión dentro del Consejo Autonómico del Trabajo Autónomo encargada de informar sobre trabas burocráticas innecesarias, pudiendo proponer regulaciones que simplifiquen estos trámites.

Se potenciarán las ventanillas únicas empresariales permitiendo la creación de empresas en 24 horas con una declaración provisional cumplimentando el resto de la documentación en el plazo de seis meses.

Las organizaciones de autónomos, de la economía social y empresariales participarán en las ventanillas únicas empresariales, a través de convenios de colaboración con la Consejería competente.

Artículo 40.- Banco Público de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid creará un banco público con capacidad para operar en los mercados financieros, en el marco de la ley, con el fin de financiar las actividades emprendedoras de los sectores más innovadores de la economía madrileña, así como otros segmentos cuya financiación escapa al mercado financiero propiamente dicho.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Registro del contrato de los trabajadores autónomos económicamente dependientes

1.- La Administración del Gobierno asumirá como encomienda de gestión por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, la actividad de registro de los contratos para la realización de una actividad económica o profesional entre el trabajador autónomo económicamente dependiente y la empresa cliente, en los términos previstos en el Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, por lo que se desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de contrato del trabajo autónomo económicamente dependiente. Dicha actividad incluirá el registro de los contratos celebrados, las modificaciones del contrato que se produzcan y la terminación del contrato.

2.- A tal efecto se constituirá un registro específico en el seno de las oficinas de empleo, atribuyéndosele al mismo las actividades materiales, técnicas o de servicio oportunas para el funcionamiento del referido registro.

3.- A los efectos de garantizar el carácter estatal y único del registro de estos contratos, el órgano administrativo competente de la Viceconsejería de Empleo, cederá a la Tesorería General de la Seguridad Social, a través del Servicio Público Estatal de Empleo, la información relativa al registro de estos contratos, así como de su terminación, a los efectos de tramitar las correspondientes altas y bajas y variaciones de datos de los trabajadores autónomos económicamente dependientes.

4.- Asimismo, el órgano administrativo competente de la Viceconsejería de Empleo informará periódicamente al Consejo Autonómico del Trabajo Autónomo de los datos relativos al Registro de dichos contratos, así como de las altas, bajas y variaciones de datos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Trabajo autónomo en el sector del transporte de mercancías por carretera

1.- El Gobierno autonómico diseñará un programa específico de formación y reciclaje profesional para trabajadores autónomos de la Comunidad de Madrid que abandonen el sector del transporte de mercancías por carretera, destinado a ofrecer una especialización en aquellas otras actividades relacionadas con el sector transporte, que presenten expectativas reales de empleo.

2.- El sector del transporte por carretera se regirá por el sistema de libre competencia. En consecuencia, no podrán establecerse limitaciones, restricciones o para el otorgamiento de los títulos habilitantes para el ejercicio de las diferentes actividades del transporte, salvo las que vengan impuestas por las normativas europeas de acceso a la profesión del transporte: De este modo, los trabajadores autónomos que cumplan dichos requisitos podrán ejercer la actividad del transporte en la Comunidad en cualesquiera de sus diferentes subsectores de transporte de mercancías y viajeros sin que inicialmente deban disponer de más de un vehículo de transporte de la clase de transporte a la que se refiera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Ayudas por cese de actividad

Una vez aprobada la regulación estatal de la prestación por cese de actividad, el gobierno de la Comunidad de Madrid, estudiará la posibilidad de conceder ayudas complementarias por cese total o parcial en las actividades económicas o profesionales que se desarrollen en territorio de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Estudios Sectoriales

Se desarrollarán estudios sectoriales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que incluya los siguientes aspectos:

1.- Identificación de los autónomos en el sector y estudio de su problemática específica, así como los efectos que estas especificidades causan en la condiciones de trabajo (retribuidas, conciliación familiar, protección social, etc.).

2.- Un diagnóstico sobre su situación, con expresa mención a su capacidad competitiva en el mercado, deficiencias en formación, financiación, I+D+i y capacidad de cooperación interempresarial.

3.- Planes de actuación, propuestas de mejora y posibilidades de acción normativa en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Desarrollo legislativo de la presente Ley

El Gobierno en el plazo de tres meses presentará propuestas de regulación en las siguientes materias, que afectan a los trabajadores autónomos:

1.- La ordenación, gestión, inspección y sanción del servicio de autotaxis y alquiler de vehículos con conductor.

2.- La venta ambulante y las distintas formas de comercio especiales que afectan a los autónomos.

En este sentido y en relación a la venta ambulante, las Cortes deberán tener en cuenta que los Ayuntamientos deberán verificar que las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado la autorización municipal están dadas de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda y que cumplen la normativa general y específica en materia de prevención de riesgos laborales.

También tendrán en consideración que corresponderá a los Ayuntamientos otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en sus respectivos términos municipales, de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la legislación vigente, de acuerdo con el marco respectivo de competencias.

No obstante lo anterior, y puesto que el número de autorizaciones disponibles es limitado debido a la escasez de suelo público habilitado a tal efecto, la duración de las mismas no podrá ser por tiempo indefinido, aunque si podrán ser prorrogables, debiendo permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

En los casos en que se trate de concesión de suelo público para el establecimiento de mercadillos ambulantes con carácter específico y uso habitual, las autorizaciones podrán tener carácter permanente y transferible, en las condiciones que se establezcan por la legislación autonómica correspondiente.

3.- Una Ley sobre contratación administrativa, en desarrollo de la normativa estatal, con una especial atención a la posición dentro de este ámbito de los autónomos y pequeñas empresas, regulando los procedimientos que permitan a los autónomos concurrir en igualdad con otro tipo de entidades jurídicas.

4.- Dentro de las competencias que tiene nuestra Comunidad en materia de urbanismo se propondrá normativa específica que permita realizar actuaciones urbanísticas, para los autónomos, tendentes a la mejora de los espacios urbanos: aparcamientos, peatonalizaciones, zonas de carga y descarga, áreas de almacenamiento de productos, etc. Igualmente se propondrán soluciones a los nuevos espacios urbanos al objeto de mantener el mix que forman los autónomos y comerciantes.

5.- Las condiciones para el ejercicio de determinadas terapias naturales.

6.- La ordenación, fomento y desarrollo de las actividades de los profesionales y trabajadores autónomos en el entorno rural.

7.- La regulación de los autónomos del sector de la construcción. Dentro de ello, el Gobierno, conjuntamente con las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos más representativas promoverá la creación de un carné profesional de la construcción, donde conste la vida profesional y formativa del trabajador autónomo. Será requisito mínimo para obtenerlo estar formado con un módulo mínimo de 50 horas en materia de prevención de riesgos laborales.

8.- La ordenación de determinadas actividades artísticas en nuestra Comunidad.

9.- En atención al auge y crecimiento de los autónomos en el sector del transporte de paquetería y otros servicios conexos en nuestra Comunidad se dictarán normas específicas que ordenen, promuevan y desarrollen esta actividad.

10.- Los profesionales colegiados y no colegiados y la regulación específica de la posición de los autónomos en todos estos ámbitos.

11.- Los autónomos inmigrantes y su integración en la sociedad.

12.- La mujer autónoma y las políticas de igualdad en este ámbito.

13.- Los jóvenes autónomos y su integración y apoyo en la sociedad madrileña. Con un Plan de Autoempleo Juvenil.

14.- La hostelería y las autorizaciones que afectan a los autónomos de este sector, junto con el régimen de infracciones y sanciones.

15.- Acceso a la financiación y a la I+D+i para los autónomos y emprendedores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

Estudio sobre los Trabajadores Autónomos Económicamente Dependientes

En el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la presente norma, el Gobierno realizará un estudio sobre los Trabajadores Autónomos Económicamente Dependientes (TRADE) que desarrollan su

actividad en nuestra Comunidad Autónoma. El estudio permitirá conocer las condiciones de trabajo y los sectores de actividad de estos autónomos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA
Fomento del empleo en cooperativas de trabajo asociado

El párrafo primero del apartado 1 del artículo 106 Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid queda redactado del siguiente modo:

1.- El número de horas/año realizadas por los trabajadores asalariados no deberá exceder del 40% del total de horas/año realizadas por los socios trabajadores y los trabajadores asalariados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA
Constitución del Consejo Autonómico del Trabajo Autónomo

En el plazo de un mes se procederá a aprobar la normativa reglamentaria reguladora del Consejo del Trabajo Autónomo de la Comunidad de Madrid, procediéndose inmediatamente a continuación a la constitución del mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA
Puesta en marcha del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos de la Comunidad de Madrid del Trabajo Autónomo

1.- En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley se procederá a la constitución e inicio del funcionamiento material del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos de la Comunidad de Madrid.

2.- Hasta tanto que no se produzca el inicio de su funcionamiento, las actividades de conciliación o mediación previas al ejercicio de las acciones judiciales en relación con el régimen profesional de los trabajadores económicamente dependientes serán asumidas en su gestión en su totalidad por el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA
Elaboración del primer plan estratégico del trabajo autónomo

En el plazo de seis meses se procederá a elaborar y aprobar el primer Plan Estratégico del Trabajo Autónomo y apoyo a los emprendedores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA Información a la Asamblea de Madrid

1.- El Gobierno de la Comunidad de Madrid informará a la Asamblea de Madrid anualmente de la ejecución de las previsiones contenidas en la presente norma.

2.- Dicho informe incorporará el dictamen de los Órganos Consultivos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar las Proposiciones No de Ley que a continuación se relacionan.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PNL-53/2013 RGEP.5149 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a adoptar las medidas que se relacionan en el escrito sobre el proyecto de construcción de una nueva línea ferroviaria en Torrejón de Ardoz, Fase I.

ANTECEDENTES

El Consejero de Transportes, Infraestructuras y Vivienda anunció el pasado 3 de abril, que la Comunidad de Madrid ha decidido paralizar “sine die” las obras ya iniciadas del “Proyecto de Construcción de una Nueva Línea Ferroviaria en Torrejón de Ardoz. Fase I”, cuya puesta en servicio estaba prevista el 16 de octubre de 2013.

La adjudicación de las obras se realizó por Resolución del Consejero Delegado de Mintra de 18 de febrero de 2011, publicada en el BOCM de 15 de marzo de 2011, por un importe total de adjudicación de 57.882.132 euros (IVA no incluido), importe que suponía casi un 50 por ciento menos del presupuesto de licitación de 116.161.291,24 euros, y con la disolución de Mintra, comenzó la ralentización y práctica paralización de las obras.

En la Comisión de Transportes e Infraestructura del 20 de abril de 2012, el Director General de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, desmintió la paralización de las obras, afirmando que la

Dirección General estaba: “viendo la posibilidad, y hablando para ello con la empresa contratista, de realizar una serie de mejoras en el trazado que ahorren dinero a la Administración con este proyecto”.

Nuevamente, el pasado 21 de marzo de 2013 el Consejero de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, en respuesta a la pregunta del Grupo Parlamentario Socialista en Pleno sobre la situación de las obras de metro a Torrejón, afirmó que dichas obras continuaban, y que: “en diciembre se produjo un reajuste de anualidades que supone ejecutar las obras en 56 meses en lugar de en los 30 inicialmente previstos”.

En el año 2012 se incluyó una partida de 12.891.000 euros para su construcción. En el año 2013 había inicialmente una partida de 24.179.803 euros, de las que tras el reajuste, el Consejero afirmó que se disponen de 17 millones de euros para gastar este año.

Las pérdidas económicas por el cierre de las obras son evidentes, además del dinero invertido y comprometido, hay que sumar las obras de restauración de las calles y parques que han sido afectados y muy especialmente en el emplazamiento de la estación en la calle Londres.

Se desconoce por tanto, cuánto va a suponer la mayor inversión respecto al presupuesto inicial, y qué modificaciones de proyecto van a tener que llevarse a cabo por la paralización de las obras con su importe correspondiente.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid, presenta para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional:

1.- Que garantice la adecuación del transporte público a las necesidades de los ciudadanos de Torrejón de Ardoz, con objeto de ofrecer un servicio más eficaz y eficiente, y asegurar la llegada de la red de Metro al municipio.

2.- Que se garantice la seguridad de los edificios con un Plan de Auscultación y Control, especialmente en el entorno de la Estación de la calle Londres y en el entorno del Pozo de Bombeo de la calle virgen de Loreto, y se proceda a indemnizar a los vecinos y comerciantes por los daños, molestias y pérdidas económicas causadas. Que se haga público por parte del Gobierno Regional la situación final del proyecto en superficie.

3.- Que se instruya un expediente de valoración de la mayor inversión que supone la ejecución de las modificaciones de proyecto y de contrato consecuencia de la paralización de las obras.

4.- Que pudiendo ser un acto lesivo para la administración de la Comunidad de Madrid, se depuren las responsabilidades políticas por el despilfarro que ha supuesto los gastos en una obra que no se lleva a cabo y el daño en la mayor inversión que habrá que hacer para continuar con las mismas.

5.- Exigir al Gobierno de la Comunidad de Madrid que concrete su acuerdo con el Ministerio de Fomento en relación al incremento del número de trenes civis, así como la inversión en la estación actual de RENFE, y los plazos y presupuesto de la futura estación de Soto del Henares.

— PNL-58/2013 RGEP.5183 —

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a requerir a las administraciones competentes de la Comunidad de Madrid, en colaboración con los distintos municipios, la retirada de la simbología franquista

que pesa sobre el patrimonio cultural y urbano, cumpliendo así con la legislación vigente y haciendo de nuestra Comunidad una región democrática y respetuosa con las víctimas del franquismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Han pasado más de 5 años desde la aprobación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, comúnmente conocida como "Ley de Memoria Histórica". Para nuestro Grupo aquella Ley supuso avances importantes y generó esperanza y satisfacción en muchos colectivos de represaliados políticos antifranquistas, de familiares de víctimas de la represión y de colectivos que dedican trabajo y esfuerzo por recuperar la historia y los cuerpos de muchos de los que todavía hoy continúan en fosas comunes clandestinas; pero advertíamos quedaba corta en el reconocimiento y reparación legal a las víctimas.

A día de hoy, en nuestra Región no se ha llevado a cabo ninguno de los compromisos y obligaciones que la citada Ley mandataba, y que llevan reclamando diferentes colectivos y asociaciones de recuperación de la memoria democrática de nuestro país, tales como el Foro por la Memoria. Todavía pueden verse por nuestra geografía escudos, insignias, placas, denominaciones en el callejero conmemorativos de la sublevación militar, en algunos de los municipios de nuestra Región, incluida la ciudad de Madrid.

Recientemente ha tenido lugar la visita de la delegación del COI para evaluar la candidatura de Madrid 2020, sin que este hecho haya supuesto una reflexión, por parte de los responsables de las Administraciones públicas competentes, acerca de la contradicción manifiesta entre la existencia de simbología fascista y los principios fundamentales del olimpismo, recogidos en la Carta Olímpica.

La existencia y pervivencia en nuestras ciudades de símbolos de exaltación del fascismo supone una manifiesta violación de los derechos de las víctimas del franquismo, pues es contrario a lo dispuesto en la legislación internacional de los derechos humanos y en la propia legislación española.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a requerir a las Administraciones competentes de la Comunidad de Madrid, en colaboración con los distintos Municipios, a la retirada de la simbología franquista (callejero, monumentos, placas conmemorativas, denominaciones de centros y servicios públicos) que pesa sobre el patrimonio cultural y urbano, cumpliendo así con la legislación vigente, y haciendo de nuestra Comunidad una Región democrática y respetuosa con las víctimas del franquismo.

———— PNL-59/2013 RGEP.5184 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a requerir a las administraciones competentes de la Comunidad de Madrid, en colaboración con los distintos municipios, la retirada de la simbología franquista que pesa sobre el patrimonio cultural y urbano, cumpliendo así con la legislación vigente y haciendo de nuestra Comunidad una región democrática y respetuosa con las víctimas del franquismo. Para su tramitación ante la Comisión de Presidencia y Justicia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Han pasado más de 5 años desde la aprobación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o

violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, comúnmente conocida como "Ley de Memoria Histórica". Para nuestro Grupo aquella Ley supuso avances importantes y generó esperanza y satisfacción en muchos colectivos de represaliados políticos antifranquistas, de familiares de víctimas de la represión y de colectivos que dedican trabajo y esfuerzo por recuperar la historia y los cuerpos de muchos de los que todavía hoy continúan en fosas comunes clandestinas; pero advertíamos quedaba corta en el reconocimiento y reparación legal a las víctimas.

A día de hoy, en nuestra Región no se ha llevado a cabo ninguno de los compromisos y obligaciones que la citada Ley mandataba, y que llevan reclamando diferentes colectivos y asociaciones de recuperación de la memoria democrática de nuestro país, tales como el Foro por la Memoria. Todavía pueden verse por nuestra geografía escudos, insignias, placas, denominaciones en el callejero conmemorativos de la sublevación militar, en algunos de los municipios de nuestra Región, incluida la ciudad de Madrid.

Recientemente ha tenido lugar la visita de la delegación del COI para evaluar la candidatura de Madrid 2020, sin que este hecho haya supuesto una reflexión, por parte de los responsables de las Administraciones públicas competentes, acerca de la contradicción manifiesta entre la existencia de simbología fascista y los principios fundamentales del olimpismo, recogidos en la Carta Olímpica.

La existencia y pervivencia en nuestras ciudades de símbolos de exaltación del fascismo supone una manifiesta violación de los derechos de las víctimas del franquismo, pues es contrario a lo dispuesto en la legislación internacional de los derechos humanos y en la propia legislación española.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a requerir a las Administraciones competentes de la Comunidad de Madrid, en colaboración con los distintos Municipios, a la retirada de la simbología franquista (callejero, monumentos, placas conmemorativas, denominaciones de centros y servicios públicos) que pesa sobre el patrimonio cultural y urbano, cumpliendo así con la legislación vigente, y haciendo de nuestra Comunidad una Región democrática y respetuosa con las víctimas del franquismo.

———— PNL-60/2013 RGEF.5412 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a: 1.- Manifestar su rechazo ante el Gobierno de la Nación del anteproyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), 2.- Exigir al Gobierno de la Nación a debatir y alcanzar realmente un diagnóstico compartido con toda la comunidad educativa y las fuerzas políticas y sociales sobre la situación real de nuestro sistema público educativo y 3.- Destinar un "rescate" similar a educación como están destinando a rescatar bancos y grandes grupos financieros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la llegada del Gobierno del PP, se ha recortado 5.212 millones de euros en Educación. Todos estos recortes han ahondado en la política de deterioro de la educación pública, tanto en el desarrollo de las enseñanzas como en las políticas de personal (merma retributiva, precarización de condiciones laborales del profesorado, cerca de 80.000 docentes menos, más horas de clase y más estudiantes por aula; menos becas y más tasas en etapas no obligatorias y en servicios esenciales, como el comedor o el transporte escolar).

La inversión pública educativa en España ha descendido en casi 8.000 millones de euros en estos últimos años y en 2015 el PP se ha comprometido a recortarla hasta el 3,9%, lo que supondrá volver a los años 80 situándonos a la cola de la OCDE y la UE.

Estos recortes se quieren justificar ideológicamente mediante el Anteproyecto de Ley orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), una reforma que atenta contra el derecho a una educación de calidad en condiciones de igualdad.

Es una reforma impuesta: sin un diagnóstico compartido, sin debate previo y de espaldas a la comunidad educativa. Se plantea sin recursos: en medio de brutales recortes que degradan la calidad educativa y atentan contra su equidad. Tienen un marcado enfoque mercantilista: supedita la educación a intereses economicistas, anteponiendo las necesidades de los mercados a la formación integral, suprimiendo materias y contenidos poco "útiles" para el mercado. Es una reforma privatizadora: incluye a las empresas como parte del Sistema Educativo, permite crear centros privados con recursos públicos y otorga un papel subsidiario a la escuela pública. Es una reforma segregadora: restaura itinerarios segregadores desde los 13 años, devalúa la FP y convierte la educación en carrera de obstáculos con continuas reválidas excluyentes.

Es una reforma antidemocrática: suprime competencias de la comunidad educativa en la gestión de centros y opta por una dirección unipersonal nombrada por la Administración. Es una reforma competitiva: promueve la competitividad entre los centros y su especialización, estableciendo clasificaciones según resultados o ranking, que servirán para obtener mayor financiación. Es una reforma adoctrinadora: potencia la enseñanza de la religión e impone una alternativa "dura y evaluable" al gusto de la jerarquía católica. Es una reforma sexista: permite la enseñanza separada por sexos asegurando financiación pública a centros que la practican. Es una reforma recentralizadora: menosprecia la diversidad lingüística y cultural de las CCAA, impone la mayor parte de los contenidos curriculares, menosprecia y desconfía del profesorado.

Los principales cambios que introduce esta reforma responden a un pensamiento clasista y segregador. Viejas recetas que no han dado los resultados "esperables" en aquellos países donde se han aplicado y que la comunidad científica internacional viene rechazando de plano. No sirven para construir la escuela del futuro, sino para restaurar la mala educación del pasado apostando por la segregación del alumnado, por expulsar al alumnado con dificultades del sistema educativo, por reducir la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y por consolidar dos redes de centros educativos, financiadas con dinero público, pero dirigidas a un alumnado bien diferenciado: los centros públicos como red asistencial, dirigida a los sectores más desfavorecidos de la población; y los centros privados concertados, con capacidad para seleccionar a su alumnado.

Izquierda Unida considera que las medidas necesarias para mejorar nuestro sistema educativo tienen que ir en la dirección de ofrecer una educación de calidad para todos, tanto de quienes tienen mayores dificultades de aprendizaje como de quienes tienen mayor capacidad y motivación para aprender. Un sistema educativo de calidad debe asumir el compromiso de elevar el nivel de formación de todo el alumnado, sea cual sea su origen social o procedencia y su situación de partida, sin segregar ni limitar sus posibilidades futuras. Más educación y mejor educación para todos: éste es el camino a seguir.

Para ello, es preciso una educación pública, de titularidad y gestión pública, que garantice el derecho universal a la educación en condiciones de igualdad y contribuya al éxito escolar de todo el alumnado. Una educación laica que respete la libertad de conciencia y elimine toda forma de adoctrinamiento del currículo escolar. Ello exige derogar los acuerdos con el Vaticano y otras religiones, sacar ya la religión del horario lectivo y suprimir la simbología religiosa de los centros escolares. Una educación personalizada, integral e inclusiva, que reduzca la ratio de estudiantes por grupo y potencie la tutoría y la orientación educativa, con un currículo y una organización pensados para atender mejor a la diversidad del alumnado y formar ciudadanos críticos y capacitados para cooperar en la construcción de un mundo mejor y más justo. Una

educación en igualdad que fomente la coeducación y no segregue por razón de sexo ni de orientación sexual ni por ninguna otra característica de índole personal o cultural. Una educación democrática que potencie la participación de toda la comunidad educativa en la gestión y funcionamiento de los centros y distritos escolares. Una educación que motive al profesorado, reconociendo y confiando en su labor, acordando sus condiciones de trabajo y mejorando su formación inicial y permanente. Una educación con financiación pública suficiente, garantizada por Ley, que se blinde frente a recortes, que alcance la media europea en PIB y asegure un sistema integral de becas, así como la gratuidad de materiales didácticos, comedor y transporte escolar en la enseñanza obligatoria.

Por ello Izquierda Unida une su voz a la gran mayoría de la comunidad educativa para exigir la retirada del proyecto de LOMCE, que se promueva un amplio debate público, con participación de expertos y de todos los sectores del ámbito escolar, para alcanzar un diagnóstico compartido sobre las causas de los principales problemas de nuestro sistema educativo y plantear medidas concretas con recursos suficientes que sirvan para extender y mejorar nuestra educación pública, y presenta la siguiente,

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a:

1.- Manifiestar su rechazo, ante el Gobierno de la Nación, del anteproyecto de ley orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) por ser una reforma segregadora, antidemocrática, mercantilista y hecha a espaldas de la comunidad educativa y social.

2.- Exigir al Gobierno de la Nación a debatir y alcanzar realmente un diagnóstico compartido con toda la comunidad educativa y las fuerza políticas y sociales sobre la situación real de nuestro sistema pública educativo, con el fin de plantear medidas efectivas para extender y mejorar la educación pública, avanzando hacia un modelo educativo que contribuya al éxito escolar de todo el alumnado y a la formación de personas más iguales, más libres, más críticas y más creativas que aporten su formación en la construcción de un mundo más justo y mejor.

3.- Destinar un “rescate” similar a educación como están destinando a rescatar bancos y grandes grupos financieros, aumentando los presupuestos para la educación pública en los presupuestos a la media europea, el 7% del PIB, destinando además un 2% del PIB a la Educación Superior.

2.6 INTERPELACIONES

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, de conformidad con los artículos 49, 97, 199 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir a trámite la Interpelación Parlamentaria que a continuación se relaciona.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **I-18/2013 RGEP.5443** ————

Del Diputado Sr. Fernández Gordillo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: política general del Consejo de Gobierno referente a desahucios, sobreendeudamiento e insolvencia hipotecaria en la Comunidad de Madrid.

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PE-587/2013 RGEP.5217** ————

De la Diputada Sra. Oliva García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo tiene previsto el arreglo del techo del Centro de Salud San Blas sito en Parla, en particular en lo que se refiere a las salas en las que se pasan las consultas.

———— **PE-588/2013 RGEP.5220** ————

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo piensa poner en marcha el Gobierno Regional el vehículo operativo para garantizar la atención de mujeres víctimas de violencia de género las 24 horas del día y los 365 días del año.

———— **PE-589/2013 RGEP.5221** ————

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: partida presupuestaria que piensa destinar el Gobierno Regional a la puesta en marcha del vehículo operativo para garantizar la atención de mujeres víctimas de violencia de género las 24 horas del día y los 365 días del año.

———— **PE-590/2013 RGEP.5222** ————

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos profesionales piensa destinar el Gobierno Regional a la puesta en marcha del vehículo operativo para garantizar la atención de mujeres víctimas de violencia de género las 24 horas del día y los 365 días del año.

———— PE-591/2013 RGEP.5223 ————

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: partida presupuestaria que piensa destinar el Gobierno Regional para garantizar los turnos de guardia en los Juzgados de Violencia contra la Mujer para el año 2013 las 24 horas del día y los 365 días del año.

———— PE-592/2013 RGEP.5224 ————

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos profesionales están destinados en las Unidades de Valoración Forense de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en la Comunidad de Madrid.

———— PE-593/2013 RGEP.5225 ————

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas concretas que está llevando a cabo el Gobierno Regional para la atención psicosocial a las familias que han sufrido violencia de género.

———— PE-595/2013 RGEP.5227 ————

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que ha adoptado el Gobierno Regional para el establecimiento de procedimientos integrados para la gestión de las acciones encaminadas a la lucha contra la violencia de género.

———— PE-596/2013 RGEP.5228 ————

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo está garantizando el Gobierno Regional la atención jurídica gratuita a las mujeres víctimas de violencia de género.

———— PE-598/2013 RGEP.5230 ————

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: propuestas de actuación que se han elevado al Gobierno Regional por parte del Observatorio Regional de la Violencia de Género en materia de lucha contra la violencia hacia las mujeres.

———— PE-600/2013 RGEP.5246 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene Metro de Madrid alguna unidad móvil en periodo de garantía que se encuentre actualmente fuera de servicio.

———— PE-601/2013 RGEP.5247 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene Metro de Madrid alguna unidad móvil que no haya sido nunca puesta en servicio.

———— PE-602/2013 RGEP.5391 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo justifica el Gobierno de la Comunidad de Madrid que la facturación intercentros del Hospital Infanta Leonor en Vallecas sea mayor que su gasto asistencial.

———— PE-603/2013 RGEF.5392 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que la población asignada al Hospital Infanta Leonor en Vallecas es adecuada, teniendo en cuenta que la facturación intercentros de dicho centro es mayor que su gasto asistencial.

———— PE-604/2013 RGEF.5393 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha valorado el Gobierno de la Comunidad de Madrid la posibilidad de modificar la población asignada al Hospital Infanta Leonor en Vallecas antes de externalizar su gestión, dado que la población asignada a dicho hospital genera más gasto por la atención recibida en otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud que en el propio centro.

———— PE-605/2013 RGEF.5394 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué varía entre los distintos hospitales el porcentaje de reducción del canon durante los 6 primeros meses de actividad, aplicado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la gestión por concesión del servicio público de la atención sanitaria especializada correspondiente a los Hospitales Infanta Sofía, Infanta Leonor, Infanta Cristina, del Henares, del Sureste y del Tajo.

———— PE-606/2013 RGEF.5395 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué no se aporta información sobre el número de cirugías con ingreso en las tablas de actividad asistencial contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas para la contratación de la gestión por concesión del servicio público de la atención sanitaria especializada correspondiente a los Hospitales Infanta Sofía, Infanta Leonor, Infanta Cristina, del Henares, del Sureste y del Tajo.

———— PE-607/2013 RGEF.5396 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué el Gobierno de la Comunidad de Madrid no realiza la facturación intercentros entre el Hospital Infanta Elena de Valdemoro y la Fundación Jiménez Díaz, teniendo en cuenta que al hospital emisor se le descuenta el 100% del precio público y al hospital receptor se le abona el 80% del mismo.

———— PE-608/2013 RGEF.5397 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué en el borrador de los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la gestión por concesión del servicio público de la atención sanitaria especializada correspondiente a los Hospitales Infanta Sofía, Infanta Leonor, Infanta Cristina, del Henares, del Sureste y del Tajo, distribuido por la Consejería de Sanidad a los medios de comunicación el 17-04-13, se excluye del cálculo de la facturación intercentros durante los seis meses siguientes a la fecha de inicio de la actividad por el nuevo concesionario a aquellos pacientes incluidos dentro de la población protegida que, a la fecha de inicio de actividad, estuviesen siendo atendidos de un determinado proceso patológico en otros centros o servicios titularidad de la Administración sanitaria.

2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, considerando el objeto de las iniciativas parlamentarias, que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.1, 49.1.c), 97 y 192.3a) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su calificación y admisión a trámite como Petición de Información.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2565/2013 RGEP.5226 ————

(Transformada de PE-594/2013 RGEP.5226)

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: partida presupuestaria que ha destinado el Gobierno Regional para la campaña de sensibilización "Vuela" en materia de prevención de violencia de género.

———— PI-2566/2013 RGEP.5229 ————

(Transformada de PE-597/2013 RGEP.5229)

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de investigaciones que se hayan realizado a instancias del Gobierno Regional relativas a las causas que originan la violencia de género.

———— PI-2567/2013 RGEP.5231 ————

(Transformada de PE-599/2013 RGEP.5231)

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: partida presupuestaria que ha destinado el Gobierno Regional para la creación del Fondo Económico de Emergencia conforme a lo establecido en la Ley Regional Integral contra la Violencia de Género.

2.7.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PE-802/2012 RGEP.9127 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si tiene previsto el Gobierno reducir el número de recursos materiales y humanos de los que dispone el Centro de Especialidades Blas de Otero de Alcobendas durante el 2013.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que no hay previsión de cierre del mencionado Centro. En lo que respecta a la Plantilla, señalar que la de los Centros Sanitarios de la Comunidad de Madrid se ajusta en cada momento a las necesidades asistenciales del servicio.

———— PE-803/2012 RGEP.9128 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si tiene previsto el Gobierno cerrar el Centro de Especialidades Blas de Otero de Alcobendas.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que no hay previsión de cierre del mencionado Centro. En lo que respecta a la Plantilla, señalar que la de los Centros Sanitarios de la Comunidad de Madrid se ajusta en cada momento a las necesidades asistenciales del servicio.

———— PE-850/2012 RGEP.5497 ————

(Transformada de PCOC-415/2012 RGEP.5497)

Del Diputado Sr. Bejarano Ferreras, del GPIU-LV, al Gobierno, se pregunta cómo justifica el Gobierno Regional la reducción de plantilla que se está llevando a cabo en los Hospitales Públicos de Madrid.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Plantilla de los Centros Sanitarios de la Comunidad de Madrid se ajusta en cada momento a las necesidades asistenciales del servicio.

———— PE-924/2012 RGEP.6757 ————

(Transformada de PCOC-609/2012 RGEP.6757)

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPIU-LV, al Gobierno, se pregunta si va a dejar de formar parte de su cartera de servicios, y por tanto dejar de tener cobertura sanitaria gratuita, la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Gobierno Regional cumple en cada momento con lo que la legislación prevé en materia de Cartera de Servicios.

———— PE-219/2013 RGEP.1512 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta cómo valora el Gobierno de la Comunidad de Madrid que, según los datos de la Organización Médica Colegial, la Comunidad de Madrid sea la comunidad autónoma con mayor número de médicos que solicitan el certificado de idoneidad para poder trabajar fuera de España.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Viceconsejera de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras respondió a esta cuestión en la Comisión de Sanidad el día 6 de marzo de 2013, tal y como figura en el Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid número 336, correspondiente a la citada fecha.

— PE-224/2013 RGEP.1574 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si ha externalizado la Consejería de Sanidad la elaboración de los pliegos para la externalización de la gestión sanitaria de los seis hospitales previstos en el "Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid".

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Consejería de Sanidad no ha externalizado la elaboración de los citados pliegos ni ha contratado a ningún asesor externo al respecto.

— PE-225/2013 RGEP.1575 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si ha contratado la Consejería de Sanidad algún asesor externo para la elaboración de los pliegos para la externalización de la gestión sanitaria de los seis hospitales previstos en el "Plan de Medidas de Garantía de la Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid".

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Consejería de Sanidad no ha externalizado la elaboración de los citados pliegos ni ha contratado a ningún asesor externo al respecto.

— PE-228/2013 RGEP.1828 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si dispone la Consejería de Sanidad de algún informe realizado por terceros que proponga la externalización de la gestión sanitaria de hospitales del SERMAS.

RESPUESTA

La Consejería de Sanidad no dispone de ningún informe realizado por encargo a terceros sobre esta cuestión. Sí dispone de una extensa bibliografía al respecto.

— PE-246/2013 RGEP.2026 —

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPIU-LV, al Gobierno, sobre cuantía que tiene previsto gastar la empresa Canal de Isabel II Gestión, S.A. en viajes en el 2013.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se informa que los gastos de viaje dependen de la necesidad real del desarrollo de las actividades de Canal de Isabel II Gestión y de su aprobación por el Equipo de Dirección de la empresa.

En lo que se refiere a la gestión de dichos viajes, la mencionada empresa cuenta con una instrucción técnica específica (IT_112) en el marco de su sistema de calidad certificado bajo la norma ISO 9001, cuyo objeto es regular la tramitación de autorizaciones para efectuar viajes de acuerdo con las necesidades de los servicios y la justificación y liquidación de los gastos ocasionados en los mismos.

———— PE-247/2013 RGEP.2027 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPIU-LV, al Gobierno, sobre procedimiento que tiene previsto utilizar la empresa Canal de Isabel II Gestión, S.A. para ejecutar el gasto de viajes que tenga previsto.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se informa que los gastos de viaje dependen de la necesidad real del desarrollo de las actividades de Canal de Isabel II Gestión y de su aprobación por el Equipo de Dirección de la empresa.

En lo que se refiere a la gestión de dichos viajes, la mencionada empresa cuenta con una instrucción técnica específica (IT-112) en el marco de su sistema de calidad certificado bajo la norma ISO 9001, cuyo objeto es regular la tramitación de autorizaciones para efectuar viajes de acuerdo con las necesidades de los servicios y la justificación y liquidación de los gastos ocasionados en los mismos.

———— PE-254/2013 RGEP.2076 ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si se ha resuelto ya el convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Pádel.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que en la reunión del Consejo de Administración del IMDER, celebrada el 3 de abril, se acordó resolver el convenio suscrito con la Federación Madrileña de Pádel, encomendando a la Dirección Gerencia del citado IMDER la determinación de la fecha en que ha de surtir efectos para garantizar el normal desarrollo de los cursos y clases reservados durante el presente ejercicio.

———— PE-262/2013 RGEP.2145 ————

Del Diputado Sr. Reyero Zubiri, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta por qué los beneficiarios con derecho a prestación en materia de dependencia en la Comunidad de Madrid han aumentado durante los últimos 12 meses un 19'28% (16.719 más) y las personas beneficiarias un 2,07% (1.656 más).

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se informa que la Comunidad de Madrid está tres puntos por encima de la media de España en beneficiarios reconocidos. A este respecto hay que señalar que puede haber personas valoradas que estén, a la hora de ser atendidos, fuera de calendario, ya que la Comunidad de Madrid está cumpliendo con los plazos que establece a este respecto la normativa vigente.

———— PE-288/2013 RGEP.2353 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si firma la Consejería de Sanidad con los hospitales de gestión 100% privada que atienden áreas de población de pacientes del

Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) contratos programa que establecen criterios de calidad como los que firma con las gerencias de los hospitales de gestión directa.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Consejería de Sanidad establece los mismos objetivos de calidad para los hospitales del Servicio Madrileño de Salud con independencia de cual sea su fórmula de gestión.

——— PE-305/2013 RGEP.2561 ———

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta cómo se desarrollará la evaluación de conocimientos a los alumnos de cinco años de escuelas infantiles que tiene previsto realizar la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que en el desarrollo de la prueba no se hará una evaluación individual de los niños, sino una valoración general de la etapa en su conjunto, para conocer los resultados globales de los centros.

El objetivo es elaborar un estudio que contribuya a saber si en la etapa de educación infantil se están alcanzando los objetivos fijados en la Ley Orgánica de Educación.

Dicho estudio, en el que participarán 25 centros, se realizará sobre una muestra variada de centros atendiendo a los parámetros habituales: tamaño de los mismos, entorno y proporcionalidad del número de centros por zona.

Por último indicar que no está previsto en estos momentos generalizar la evaluación a todos los niños de cinco años.

——— PE-306/2013 RGEP.2562 ———

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, sobre objetivo que tiene la evaluación de conocimientos a los alumnos de cinco años de escuelas infantiles que tiene previsto realizar la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que en el desarrollo de la prueba no se hará una evaluación individual de los niños, sino una valoración general de la etapa en su conjunto, para conocer los resultados globales de los centros.

El objetivo es elaborar un estudio que contribuya a saber si en la etapa de educación infantil se están alcanzando los objetivos fijados en la Ley Orgánica de Educación.

Dicho estudio, en el que participarán 25 centros, se realizará sobre una muestra variada de centros atendiendo a los parámetros habituales: tamaño de los mismos, entorno y proporcionalidad del número de centros por zona.

Por último indicar que no está previsto en estos momentos generalizar la evaluación a todos los niños de cinco años.

PE-307/2013 RGEP.2563

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta cómo se seleccionarán las escuelas infantiles en las que se realizará el estudio muestral que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte tiene previsto hacer a los alumnos de cinco años.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que en el desarrollo de la prueba no se hará una evaluación individual de los niños, sino una valoración general de la etapa en su conjunto, para conocer los resultados globales de los centros.

El objetivo es elaborar un estudio que contribuya a saber si en la etapa de educación infantil se están alcanzando los objetivos fijados en la Ley Orgánica de Educación.

Dicho estudio, en el que participarán 25 centros, se realizará sobre una muestra variada de centros atendiendo a los parámetros habituales: tamaño de los mismos, entorno y proporcionalidad del número de centros por zona.

Por último indicar que no está previsto en estos momentos generalizar la evaluación a todos los niños de cinco años.

PE-308/2013 RGEP.2564

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid generalizar a todos los alumnos de cinco años la evaluación de conocimientos que ha anunciado a través de carta enviada a los centros.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que en el desarrollo de la prueba no se hará una evaluación individual de los niños, sino una valoración general de la etapa en su conjunto, para conocer los resultados globales de los centros.

El objetivo es elaborar un estudio que contribuya a saber si en la etapa de educación infantil se están alcanzando los objetivos fijados en la Ley Orgánica de Educación.

Dicho estudio, en el que participarán 25 centros, se realizará sobre una muestra variada de centros atendiendo a los parámetros habituales: tamaño de los mismos, entorno y proporcionalidad del número de centros por zona.

Por último indicar que no está previsto en estos momentos generalizar la evaluación a todos los niños de cinco años.

PE-350/2013 RGEP.2737

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, sobre criterios que sigue el Gobierno para cerrar centros educativos públicos o concertados en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la decisión de cerrar centros docentes públicos se fundamenta en la necesidad de ajustar la oferta educativa a la demanda real de plazas escolares con el fin de atender a las necesidades de escolarización realmente existentes en cada zona o municipio.

Por otra parte, en lo que se refiere a los centros concertados, la Comunidad de Madrid no procede al cierre de centros sino en todo caso, a la retirada del concierto educativo si concurrieran motivos muy graves de incumplimiento del régimen de dicho concierto. No obstante, todos los años se revisan las ratios de alumnos en los centros concertados, lo que puede llevar a la supresión del concierto para algunas unidades concretas. Finalmente, si el titular solicita la extinción del concierto, se acuerda ésta de forma progresiva de modo que se respeten al máximo los derechos de los alumnos matriculados o se permita su reubicación en otros centros sostenidos con fondos públicos.

— PE-351/2013 RGEP.2738 —

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, sobre criterios que sigue el Gobierno para abrir centros educativos públicos o concertados en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa lo siguiente:

La Administración educativa debe garantizar el derecho constitucional a la libre elección de centro educativo y por ello promueve la creación de centros públicos o la concertación de centros privados autorizados. Los criterios para crear centros públicos o para suscribir un concierto educativo con un centro privado (que ya esté en funcionamiento en régimen privado sin concierto, o bien que se haya construido mediante adjudicación de una parcela concedida a través de concurso público, convocado al efecto por la Consejería de Educación) son la existencia de necesidades de escolarización y la promoción de la pluralidad de oferta educativa.

Por otro lado, la Comunidad de Madrid garantiza un puesto escolar sostenido con fondos públicos a todos los solicitantes de plaza escolar a partir del segundo ciclo de Educación Infantil, pese a no ser una etapa obligatoria, y hasta la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Para ello, se incrementa anualmente el número de centros educativos públicos en función de las necesidades de escolarización para las distintas etapas educativas existentes en cada municipio de la Región.

— PE-352/2013 RGEP.2739 —

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta cuántos centros educativos públicos tiene pensado abrir el Gobierno en la Comunidad de Madrid en el próximo cuatrienio.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa lo siguiente:

La Administración educativa debe garantizar el derecho constitucional a la libre elección de centro educativo y por ello promueve la creación de centros públicos o la concertación de centros privados autorizados. Los criterios para crear centros públicos o para suscribir un concierto educativo con un centro privado (que ya esté en funcionamiento en régimen privado sin concierto, o bien que se haya construido mediante adjudicación de una parcela concedida a través de concurso público, convocado al efecto por la

Consejería de Educación) son la existencia de necesidades de escolarización y la promoción de la pluralidad de oferta educativa.

Por otro lado, la Comunidad de Madrid garantiza un puesto escolar sostenido con fondos públicos a todos los solicitantes de plaza escolar a partir del segundo ciclo de Educación Infantil, pese a no ser una etapa obligatoria, y hasta la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Para ello, se incrementa anualmente el número de centros educativos públicos en función de las necesidades de escolarización para las distintas etapas educativas existentes en cada municipio de la Región.

———— PE-353/2013 RGE.2740 ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta dónde piensa ubicar el Gobierno los centros educativos públicos que tiene pensado abrir en el próximo cuatrienio.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa lo siguiente:

La Administración educativa debe garantizar el derecho constitucional a la libre elección de centro educativo y por ello promueve la creación de centros públicos o la concertación de centros privados autorizados. Los criterios para crear centros públicos o para suscribir un concierto educativo con un centro privado (que ya esté en funcionamiento en régimen privado sin concierto, o bien que se haya construido mediante adjudicación de una parcela concedida a través de concurso público, convocado al efecto por la Consejería de Educación) son la existencia de necesidades de escolarización y la promoción de la pluralidad de oferta educativa.

Por otro lado, la Comunidad de Madrid garantiza un puesto escolar sostenido con fondos públicos a todos los solicitantes de plaza escolar a partir del segundo ciclo de Educación Infantil, pese a no ser una etapa obligatoria, y hasta la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Para ello, se incrementa anualmente el número de centros educativos públicos en función de las necesidades de escolarización para las distintas etapas educativas existentes en cada municipio de la Región.

———— PE-354/2013 RGE.2741 ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta de qué tipo serán los centros educativos públicos que tiene pensado abrir el Gobierno en la Comunidad de Madrid en el próximo cuatrienio.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa lo siguiente:

La Administración educativa debe garantizar el derecho constitucional a la libre elección de centro educativo y por ello promueve la creación de centros públicos o la concertación de centros privados autorizados. Los criterios para crear centros públicos o para suscribir un concierto educativo con un centro privado (que ya esté en funcionamiento en régimen privado sin concierto, o bien que se haya construido mediante adjudicación de una parcela concedida a través de concurso público, convocado al efecto por la Consejería de Educación) son la existencia de necesidades de escolarización y la promoción de la pluralidad de oferta educativa.

Por otro lado, la Comunidad de Madrid garantiza un puesto escolar sostenido con fondos públicos a todos los solicitantes de plaza escolar a partir del segundo ciclo de Educación Infantil, pese a no ser una

etapa obligatoria, y hasta la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Para ello, se incrementa anualmente el número de centros educativos públicos en función de las necesidades de escolarización para las distintas etapas educativas existentes en cada municipio de la Región.

———— PE-355/2013 RGEP.2787 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si ha eliminado la Consejería de Sanidad los puestos de atención en urgencias de diez médicos de familia en el Hospital de Getafe.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria respondió a estas cuestiones en la Comisión de Sanidad el día 20 de marzo de 2013, tal y como figura en el Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid número 351, correspondiente a la citada fecha.

———— PE-356/2013 RGEP.2788 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta cómo justifica la Consejería de Sanidad la eliminación de los puestos de atención en urgencias de diez médicos de familia en el Hospital de Getafe.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria respondió a estas cuestiones en la Comisión de Sanidad el día 20 de marzo de 2013, tal y como figura en el Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid número 351, correspondiente a la citada fecha.

———— PE-357/2013 RGEP.2789 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si va a reemplazar la Consejería de Sanidad a los diez médicos de familia que han dejado de atender urgencias en el Hospital de Getafe.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria respondió a estas cuestiones en la Comisión de Sanidad el día 20 de marzo de 2013, tal y como figura en el Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid número 351, correspondiente a la citada fecha.

———— PE-358/2013 RGEP.2790 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, sobre consecuencias que va a tener para los pacientes que diez médicos de familia hayan dejado de atender urgencias en el Hospital de Getafe desde el 1-03-13.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria respondió a estas cuestiones en la Comisión de Sanidad el día 20 de marzo de 2013, tal y como figura en el Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid número 351, correspondiente a la citada fecha.

———— PE-374/2013 RGEF.3051 ————

De la Diputada Sra. Oliva García, del GPS, al Gobierno, se pregunta cuándo tiene prevista la Consejería de Sanidad la reapertura de la lavandería propia del Hospital Clínico San Carlos, cerrada hace unos años, con motivo de la realización de unas obras en el centro.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que no está prevista la reapertura.

———— PE-379/2013 RGEF.3066 ————

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, se pregunta cómo afecta al Hospital Doce de Octubre, en lo que a número de camas cerradas se refiere, el Plan de Sostenibilidad de la Consejería de Sanidad.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que no existen camas cerradas en los Hospitales Públicos de la Comunidad de Madrid.

———— PE-380/2013 RGEF.3067 ————

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, se pregunta cómo afecta al Hospital Clínico San Carlos, en lo que a número de camas cerradas se refiere, el Plan de Sostenibilidad de la Consejería de Sanidad.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que no existen camas cerradas en los Hospitales Públicos de la Comunidad de Madrid.

———— PE-381/2013 RGEF.3068 ————

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, se pregunta cómo afecta al Hospital La Paz, en lo que a número de camas cerradas se refiere, el Plan de Sostenibilidad de la Consejería de Sanidad.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que no existen camas cerradas en los Hospitales Públicos de la Comunidad de Madrid.

———— PE-382/2013 RGEF.3069 ————

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, se pregunta cómo afecta al Hospital Gregorio Marañón, en lo que a número de camas cerradas se refiere, el Plan de Sostenibilidad de la Consejería de Sanidad.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que no existen camas cerradas en los Hospitales Públicos de la Comunidad de Madrid.

———— PE-383/2013 RGEP.3070 ————

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, se pregunta cómo afecta al Hospital Ramón y Cajal, en lo que a número de camas cerradas se refiere, el Plan de Sostenibilidad de la Consejería de Sanidad.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que no existen camas cerradas en los Hospitales Públicos de la Comunidad de Madrid.

———— PE-392/2013 RGEP.3121 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, se pregunta si se ha producido en lo que va del ejercicio 2013 alguna modificación de crédito que incremente el presupuesto destinado para el ejercicio 2013, a la partida 2522, Fundación Jiménez Díaz, del programa 750, Atención Especializada.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que no se ha producido modificación en el crédito destinado a dicha partida.

———— PE-393/2013 RGEP.3122 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: en caso de que se haya producido en lo que va del ejercicio 2013 alguna modificación de crédito que incremente el presupuesto destinado para el ejercicio 2013, a la partida 2522, Fundación Jiménez Díaz, del programa 750, Atención Especializada, razones que justifican dicho incremento presupuestario.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que no se ha producido modificación en el crédito destinado a dicha partida.

———— PE-394/2013 RGEP.3123 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: en caso de que se haya producido en lo que va del ejercicio 2013 alguna modificación de crédito que incremente el presupuesto destinado para el ejercicio 2013, a la partida 2522, Fundación Jiménez Díaz, del programa 750, Atención Especializada, importe total de los incrementos presupuestarios aprobados.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que no se ha producido modificación en el crédito destinado a dicha partida.

———— PE-395/2013 RGEP.3124 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: en caso de que se haya producido en lo que va del ejercicio 2013 alguna modificación de crédito que incremente el presupuesto destinado para el ejercicio 2013, a la partida 2522, Fundación Jiménez Díaz, del programa 750, Atención Especializada, origen de los fondos presupuestarios que se han transferido a dicha partida.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que no se ha producido modificación en el crédito destinado a dicha partida.

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 PROYECTOS DE LEY

———— PL-1/2013 RGEP.3385 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2013, rechazó:

- Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes (tramitada acumuladamente con las enmiendas a la totalidad con devolución al Gobierno presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista (RGEP.4961/2013) y Unión Progreso y Democracia (RGEP.5015/2013), al Proyecto de Ley 1/2013 RGEP.3385, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (tramitada acumuladamente con las enmiendas a la totalidad con devolución al Gobierno presentadas por los Grupos Parlamentarios de Izquierda Unida-Los Verdes (RGEP.4912/2013) y Unión Progreso y Democracia (RGEP.5015/2013), al Proyecto de Ley 1/2013 RGEP.3385, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia (tramitada acumuladamente con las enmiendas a la totalidad con devolución al Gobierno presentadas por los Grupos Parlamentarios de Izquierda Unida-Los Verdes (RGEP.4912/2013) y Socialista (RGEP.4961/2013), al Proyecto de Ley 1/2013 RGEP.3385, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 18 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

———— PNL-20/2013 RGEP.1662 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2013, rechazó la Proposición No de Ley 20/2013 RGEP.1662, del Grupo Parlamentario Socialista, instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar las medidas que se especifican en el escrito sobre la política energética del Gobierno.

Sede de la Asamblea, 18 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PNL-38/2013 RGEP.3059 ————

La Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2013, previo debate y votación de la Proposición No de Ley 38/2013 RGEP.3059, del Grupo Parlamentario Socialista, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Rechazar la Proposición No de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a llevar a efecto las actuaciones que se relacionan en el escrito destinadas a apoyar el garbanzo en nuestra región.

Sede de la Asamblea, 15 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PNL-43/2013 RGEP.3282 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2013, rechazó la Proposición No de Ley 43/2013 RGEP.3282, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, por la que la Asamblea de la Comunidad de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad a establecer que, en el plazo de tres meses, presente nuevas normas legislativas, administrativas y organizativas en el ámbito de la contratación pública, gestión, control y auditoría interna de la gestión presupuestaria de los procedimientos de licitación, descentralización, externalización y privatización con las especificaciones que se relacionan en el escrito.

Sede de la Asamblea, 18 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PNL-49/2013 RGEP.3713 ————

La Comisión de Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2013, previo debate y votación de la Proposición No de Ley 49/2013 RGEP.3713, del Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Rechazar la Proposición No de Ley del Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a la paralización de la reorganización anunciada de los Puntos de Encuentro y Centros de Apoyo a la Familia autonómicos y su integración en la nueva figura denominada CAEF.

Sede de la Asamblea, 16 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARENCIAS

5.1.1 COMPARENCIAS ANTE PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid la siguiente Comparecencia ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-529/2013 RGE.5174 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: Decreto 30/2013, de 11 de abril, del Consejo de Gobierno, de seguimiento y control de la calidad asistencial en el Sistema Madrileño de Salud. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparecencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-521/2013 RGE.5129 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General del Ente Público Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: efectos que tendrá en el Ente Público Radio Televisión Madrid la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del pasado 9 de abril, sobre el despido colectivo de los trabajadores del mencionado ente. (Por vía art. 221 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-522/2013 RGE.5131 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General del Ente Público Radio Televisión Madrid ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: efecto en el Ente Público de la sentencia emitida por el TSJM sobre el ERE del Ente Público RTVM (Por vía art. 221 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-523/2013 RGEP.5152 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deporte ante la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente objeto: iniciativas adoptadas por el Consejo de Gobierno para ayudar al sostenimiento de la Red de Escuelas Municipales de Música y Danza de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Educación y Deporte, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-524/2013 RGEP.5153 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Antonio Sánchez, Director General del Ente Público Radio Televisión Madrid, ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: modificaciones del presupuesto para el ejercicio 2013 derivadas de la resolución judicial al recurso al ERE planteado por los sindicatos de dicho ente. (Por vía art. 221 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-525/2013 RGEP.5154 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Antonio Sánchez, Director General del Ente Público Radio Televisión Madrid, ante la Comisión de

Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: planes que tiene dicho ente para adecuar la estructura de personal actual al resultado del ERE. (Por vía art. 221 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-526/2013 RGEP.5155 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Antonio Sánchez, Director General del Ente Público Radio Televisión Madrid, ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: planes que tiene el Ente Público Radio Televisión Madrid para adecuar el compromiso de televisión pública al resultado de la reestructuración presupuestaria y de personal como consecuencia del ERE de dicho ente. (Por vía art. 221 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-527/2013 RGEP.5156 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Antonio Sánchez, Director General del Ente Público Radio Televisión Madrid, ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: valoración de la resolución judicial al recurso al ERE planteado por los sindicatos de dicho ente. (Por vía art. 221 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 221 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-530/2013 RGEF.5214 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: Decreto del Consejo de Gobierno de Seguimiento y Control de la Calidad Asistencial en el Sistema Madrileño de Salud aprobado en la reunión del Consejo de Gobierno celebrada el día 11-04-13. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Sanidad, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-531/2013 RGEF.5374 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General del Mayor ante la Comisión de Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: situación de los pisos tutelados para personas mayores en la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Asuntos Sociales, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-532/2013 RGEF.5375 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Yolanda Román, responsable de Incidencia Política de Save the Children, ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: documento "La Conciliación de la Vida Familiar y Laboral en España". (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Mujer, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-533/2013 RGEF.5382 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Consuelo Abril González o persona en quien delegue, miembro de la Comisión de Investigación de Malos Tratos a Mujeres, ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: propuestas sobre las políticas públicas madrileñas frente a la trata de personas y el apoyo a sus víctimas. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Mujer, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-534/2013 RGEF.5383 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Cristina Garaizabal Elizalde o persona en quien delegue, miembro del Colectivo Hetaira, ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: propuestas sobre las políticas públicas madrileñas frente a la trata de personas y el apoyo a sus víctimas. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Mujer, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-535/2013 RGEF.5390 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: cálculos por los que la Consejería de Sanidad ha obtenido el gasto asistencial total de los 6 hospitales para la contratación de la concesión del servicio público de atención sanitaria especializada de los hospitales Infanta Sofía, Infanta Leonor, Infanta Cristina, del Henares, del Sureste y del Tajo. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Sanidad, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-536/2013 RGEF.5415 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de Mujer ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: actuaciones que se desarrollan en relación con las mujeres víctimas de las redes de tráfico de personas con fines de explotación sexual. (Por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Mujer, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-537/2013 RGEF.5419 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Carlos Velasco de Mingo, Consejero de Assignia Infraestructuras, S.A., ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: desarrollo del contrato de mantenimiento de centros de salud firmado entre el Servicio Madrileño de Salud y la empresa Assignia Infraestructuras. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Sanidad, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— C-538/2013 RGEF.5420 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Antonio Alonso Conesa, Consejero de Assignia Infraestructuras, S.A., ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: desarrollo del contrato de mantenimiento de centros de salud firmado entre el Servicio Madrileño de Salud y la empresa Assignia Infraestructuras. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Sanidad, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOP-438/2013 RGE.5148 ————

Del Diputado Sr. González Jabonero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la huelga convocada en la educación para el próximo 9 de mayo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOP-439/2013 RGE.5160 ————

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional de la situación del empleo turístico en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOP-440/2013 RGE.5180 ————

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional de la puesta en marcha del plan piloto de las oficinas de empleo de Azca, Getafe II, Legazpi y San Sebastián de los Reyes.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el

Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOP-441/2013 RGEF.5182 ————

De la Diputada Sra. Martín Lozano, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: posición que tiene el Consejo de Gobierno con respecto a la medida del Gobierno de la Nación de desgravar fiscalmente las pérdidas por el juego en el marco de la consolidación fiscal.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOP-443/2013 RGEF.5372 ————

Del Diputado Sr. Gómez Franco, del GPS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la ejecución del presupuesto regional para el año 2013.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOP-445/2013 RGEF.5384 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si ha valorado el Gobierno de la Comunidad de Madrid la posibilidad de modificar la población asignada al Hospital Infanta Leonor en Vallecas antes de externalizar su gestión, dado que la población asignada a dicho hospital genera más gasto por la atención recibida en otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud que en el propio centro.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOP-446/2013 RGEF.5385 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta por qué el Gobierno de la Comunidad de Madrid no realiza la facturación intercentros entre el Hospital Infanta Elena de Valdemoro y la Fundación Jiménez Díaz, teniendo en cuenta que al hospital emisor se le descuenta el 100% del precio público y al hospital receptor se le abona el 80% del mismo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOP-447/2013 RGEF.5421 ————

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de los pliegos de condiciones para la externalización de la atención sanitaria especializada de seis hospitales públicos presentados por la Consejería de Sanidad.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOP-448/2013 RGEF.5422 ————

Del Diputado Sr. Gómez Franco, del GPS, al Sr. Presidente del Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de los pliegos de condiciones para la externalización de la atención sanitaria especializada de seis hospitales públicos presentados por la Consejería de Sanidad.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOC-500/2013 RGE.5151 ————

Del Diputado Sr. Dionisio Ballesteros, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente objeto: medidas que piensa adoptar el Gobierno Regional para contribuir al funcionamiento de la Escuela Municipal de Música Raimundo Truchado de Ciempozuelos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOC-501/2013 RGE.5161 ————

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno ante la Comisión de Empleo, Turismo y Cultura, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional de la situación del empleo turístico en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Empleo, Turismo y Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOC-502/2013 RGE.5179 ————

Del Diputado Sr. Sanz Arranz, del GPIU-LV, al Gobierno ante la Comisión de Empleo, Turismo y Cultura, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional de la puesta en marcha del plan piloto de las oficinas de empleo de Azca, Getafe II, Legazpi y San Sebastián de los Reyes.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Empleo, Turismo y Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191

y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PCOC-505/2013 RGEF.5213** ————

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: razones que le han llevado a la creación de la Dirección de Supervisión y Control de los Centros de Gestión Indirecta.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PCOC-507/2013 RGEF.5216** ————

De la Diputada Sra. Oliva García, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto mejorar las conexiones mediante bus entre su población de referencia y el Hospital Ramón y Cajal.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PCOC-508/2013 RGEF.5243** ————

Del Diputado Sr. Fabo Ordóñez, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Empleo, Turismo y Cultura, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora los plazos de concesión y pago de las subvenciones correspondientes al Programa de Promoción del Empleo Autónomo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Empleo, Turismo y Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOC-509/2013 RGEP.5244 ————

Del Diputado Sr. Fabo Ordóñez, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Empleo, Turismo y Cultura, con el siguiente objeto: se pregunta si se han denegado solicitudes de subvenciones recibidas en relación con el Programa de Promoción del Empleo Autónomo en el ámbito de la Comunidad de Madrid como consecuencia de la falta de dotación presupuestaria.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Empleo, Turismo y Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOC-510/2013 RGEP.5245 ————

Del Diputado Sr. Fabo Ordóñez, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Empleo, Turismo y Cultura, con el siguiente objeto: motivo que el que se han denegado solicitudes de subvenciones recibidas en relación con el Programa de Promoción del Empleo Autónomo en el ámbito de la Comunidad de Madrid cuando se trata de unas subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Empleo, Turismo y Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOC-511/2013 RGEP.5257 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, con el siguiente objeto: se pregunta si se va a compensar a los usuarios de Metro de Madrid que utilizan el abono mensual de transportes por la falta de servicios que ocasionan las huelgas de trabajadores.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOC-514/2013 RGEP.5379 ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene el Gobierno pensado regular que los centros concertados reserven plazas para alumnos desfavorecidos por el nivel socioeconómico o educativo de su familia.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOC-515/2013 RGEP.5380 ————

Del Diputado Sr. Marcos Allo, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Educación y Deporte, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene el Gobierno pensado regular que los centros concertados reserven plazas para alumnos desfavorecidos por su nivel académico.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOC-516/2013 RGEP.5386 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta cómo justifica el Gobierno de la Comunidad de Madrid que la facturación intercentros del Hospital Infanta Leonor en Vallecas sea mayor que su gasto asistencial.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOC-517/2013 RGEP.5387 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que la población asignada al Hospital Infanta Leonor en Vallecas es adecuada, teniendo en cuenta que la facturación intercentros de dicho centro es mayor que su gasto asistencial.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOC-518/2013 RGEP.5388 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta si ha valorado el Gobierno de la Comunidad de Madrid la posibilidad de modificar la población asignada al Hospital Infanta Leonor en Vallecas antes de externalizar su gestión, dado que la población asignada a dicho hospital genera más gasto por la atención recibida en otros hospitales del Servicio Madrileño de Salud que en el propio centro.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOC-519/2013 RGEP.5389 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: se pregunta por qué el Gobierno de la Comunidad de Madrid no realiza la facturación intercentros entre el Hospital Infanta Elena de Valdemoro y la Fundación Jiménez Díaz, teniendo en cuenta que al hospital emisor se le descuenta el 100% del precio público y al hospital receptor se le abona el 80% del mismo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOC-520/2013 RGEP.5416 ————

Del Diputado Sr. Cabrera Orellana, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, con el siguiente objeto: situación del plan energético de Metro de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, conforme a los

artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOC-521/2013 RGEF.5417 ————

Del Diputado Sr. Cabrera Orellana, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, con el siguiente objeto: planes de accesibilidad en Metro de Madrid para el presente año.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PCOC-522/2013 RGEF.5418 ————

Del Diputado Sr. Cabrera Orellana, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la oferta del transporte en la Comunidad de Madrid en relación con la visita del COI.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Peticiones de Información.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2344/2013 RGEF.5116 ————

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria de los equipos de orientación educativa de Móstoles correspondiente al curso 2009-2010.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PI-2345/2013 RGEF.5117** ————

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria de los equipos de orientación educativa de Móstoles correspondiente al curso 2010-2011.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PI-2346/2013 RGEF.5118** ————

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la memoria de los equipos de orientación educativa de Móstoles correspondiente al curso 2011-2012.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PI-2347/2013 RGEF.5119** ————

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe sobre la evaluación de las aulas de apoyo intensivo puestas en marcha por la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2348/2013 RGEF.5120 ————

Del Diputado Sr. López López, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del plan de aprovechamiento cinegético de la Finca Romanillos en el municipio de Boadilla del Monte.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2349/2013 RGEF.5130 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Melero, del GPIU-LV, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente 469/03 incluido en el UZP 1.05 (Villaverde-Barrio Butarque Madrid).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2350/2013 RGEF.5157 ————

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11-04-13 por el que se aprueba un gasto de 1.000.000 euros como aportación en 2013 a la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2351/2013 RGEF.5158 ————

De la Diputada Sra. Peces-Barba Martínez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente completo en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11-04-13 por el que se aprueba un gasto de 165.086.500 euros como aportación en 2013 a la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PI-2361/2013 RGEP.5218** ————

De la Diputada Sra. Oliva García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de sanciones impuestas en 2012 en relación a la prohibición legal de fumar en establecimientos públicos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PI-2362/2013 RGEP.5219** ————

De la Diputada Sra. Oliva García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de sanciones efectivamente cobradas en 2012 en relación a la prohibición legal de fumar en establecimientos públicos.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PI-2363/2013 RGEP.5232** ————

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid con la Fundación Carmen Pardo-Valcarce en relación a la atención de víctimas de violencia de género.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-2364/2013 RGEP.5233 —

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las memorias completas de las evaluaciones de las acciones desarrolladas por la Ley Regional Integral de Atención a las Víctimas de Violencia de Género desde su creación hasta el año 2012.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-2365/2013 RGEP.5234 —

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los Informes anuales del Observatorio Regional de la Violencia de Género desde su creación hasta el año 2012.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-2366/2013 RGEP.5235 —

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de estudios realizados por el Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid desde su creación.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-2368/2013 RGEP.5237 —

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: composición actual del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2369/2013 RGEP.5238 ————

De la Diputada Sra. Toledano Rico, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de centros y servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2370/2013 RGEP.5248 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las cantidades no abonadas en concepto de retribuciones al personal de Metro de Madrid durante el año 2012 como consecuencia de las huelgas realizadas por sus trabajadores.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2371/2013 RGEP.5249 ————

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las cantidades no abonadas en concepto de sueldos base no retribuidos al personal de Metro de Madrid durante el año 2012 como consecuencia de las huelgas realizadas por sus trabajadores.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-2372/2013 RGEP.5250 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las cantidades no abonadas en concepto de complementos salariales no retribuidos al personal de Metro de Madrid durante el año 2012 como consecuencia de las huelgas realizadas por sus trabajadores.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-2373/2013 RGEP.5251 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las cantidades no abonadas en concepto de retribuciones al personal de Metro de Madrid en el ejercicio 2013 hasta la fecha actual como consecuencia de las huelgas realizadas por sus trabajadores.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-2374/2013 RGEP.5252 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las cantidades no abonadas en concepto de sueldos base no retribuidos al personal de Metro de Madrid en el ejercicio 2013 hasta la fecha actual como consecuencia de las huelgas realizadas por sus trabajadores.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-2375/2013 RGEP.5253 —

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: importe total de las cantidades no abonadas en concepto de complementos salariales no retribuidos al personal de Metro de Madrid en el ejercicio 2013 hasta la fecha actual como consecuencia de las huelgas realizadas por sus trabajadores.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

PI-2376/2013 RGEPI.5254

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del contrato de arrendamiento operativo de material móvil ferroviario firmado por Metro de Madrid con la empresa Plan Metro, S.A.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

PI-2377/2013 RGEPI.5255

De la Diputada Sra. Ruiz de Alda Moreno, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la adenda firmada el 27-12-11 al contrato de arrendamiento operativo de material móvil ferroviario firmado por Metro de Madrid con la empresa Plan Metro, S.A.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

PI-2378/2013 RGEPI.5259

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Ajalvir, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2379/2013 RGEP.5260 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de El Álamo, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2380/2013 RGEP.5261 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Alcalá de Henares, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2381/2013 RGEP.5262 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Alcobendas, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2382/2013 RGEP.5263 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio

de Alcorcón, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2383/2013 RGEP.5264 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Aldea del Fresno, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2384/2013 RGEP.5265 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Algete, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2385/2013 RGEP.5266 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Alpedrete, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del

municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2386/2013 RGEP.5267 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Aranjuez, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2387/2013 RGEP.5268 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Arganda del Rey, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2388/2013 RGEP.5269 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Arroyomolinos, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del

municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2389/2013 RGEP.5270 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Batres, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2390/2013 RGEP.5271 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Becerril de la Sierra, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2391/2013 RGEP.5272 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Belmonte de Tajo, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento

del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2392/2013 RGEP.5273 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Boadilla del Monte, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2393/2013 RGEP.5274 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de El Boalo, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2394/2013 RGEP.5275 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Brunete, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del

municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2395/2013 RGEP.5276 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Bustarviejo, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2396/2013 RGEP.5277 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Cabanillas de la Sierra, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2397/2013 RGEP.5278 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de La Cabrera, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del

municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2398/2013 RGEP.5279 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Cadalso de los Vidrios, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2399/2013 RGEP.5280 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Camarma de Esteruelas, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2400/2013 RGEP.5281 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Campo Real, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del

municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2401/2013 RGEP.5282 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Casarrubuelos, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2402/2013 RGEP.5283 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Cercedilla, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2403/2013 RGEP.5284 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Chinchón, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del

municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2404/2013 RGEP.5285 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Ciempozuelos, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2405/2013 RGEP.5286 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Cobeña, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2406/2013 RGEP.5287 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Collado Mediano, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento

del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2407/2013 RGEP.5288 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Collado Villalba, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2408/2013 RGEP.5289 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Colmenar de Oreja, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2409/2013 RGEP.5290 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Colmenar Viejo, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del

municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2410/2013 RGEF.5291 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Colmenarejo, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2411/2013 RGEF.5292 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Coslada, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2412/2013 RGEF.5293 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Cubas de la Sagra, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento

del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2413/2013 RGEP.5294 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Daganzo de Arriba, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2414/2013 RGEP.5295 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de El Escorial, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2415/2013 RGEP.5296 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Fresnedillas de la Oliva, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el

Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2416/2013 RGEP.5297 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Fuenlabrada, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2417/2013 RGEP.5298 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Fuente el Saz de Jarama, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2418/2013 RGEP.5299 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Fuentidueña de Tajo, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el

Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PI-2419/2013 RGEP.5300** ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Galapagar, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PI-2420/2013 RGEP.5301** ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Getafe, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PI-2421/2013 RGEP.5302** ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Griñón, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del

municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2422/2013 RGEP.5303 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Guadalix de la Sierra, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2423/2013 RGEP.5304 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Guadarrama, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2424/2013 RGEP.5305 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Hoyo de Manzanares, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el

Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2425/2013 RGEP.5306 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Leganés, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2426/2013 RGEP.5307 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Humanes de Madrid, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2427/2013 RGEP.5308 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Loeches, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del

municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2428/2013 RGEF.5309 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Mejorada del Campo, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2429/2013 RGEF.5310 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Miraflores de la Sierra, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2430/2013 RGEF.5311 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Majadahonda, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del

municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2431/2013 RGEP.5312 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Manzanares el Real, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2432/2013 RGEP.5313 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Meco, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2433/2013 RGEP.5314 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de El Molar, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del

municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2434/2013 RGEF.5315 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Los Molinos, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2435/2013 RGEF.5316 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Moraleja de Enmedio, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2436/2013 RGEF.5317 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Morata de Tajuña, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento

del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2437/2013 RGEP.5318 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Móstoles, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2438/2013 RGEP.5319 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Navacerrada, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2439/2013 RGEP.5320 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Navalagamella, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del

municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2440/2013 RGEP.5321 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Navalcarnero, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2441/2013 RGEP.5322 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Navas del Rey, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2442/2013 RGEP.5323 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Nuevo Baztán, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del

municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2443/2013 RGEP.5324 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Paracuellos del Jarama, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2444/2013 RGEP.5325 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Parla, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2445/2013 RGEP.5326 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Pedrezuela, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del

municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2446/2013 RGEP.5327 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Pelayos de la Presa, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2447/2013 RGEP.5328 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Perales de Tajuña, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2448/2013 RGEP.5329 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Pezuela de las Torres, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el

Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2449/2013 RGEP.5330 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Pinto, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2450/2013 RGEP.5331 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Pozuelo de Alarcón, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2452/2013 RGEP.5333 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Quijorna, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del

municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2453/2013 RGEP.5334 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Rivas-Vaciamadrid, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2454/2013 RGEP.5335 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Robledo de Chavela, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2455/2013 RGEP.5336 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el

Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2456/2013 RGEF.5337 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de San Agustín de Guadalix, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2457/2013 RGEF.5338 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de San Fernando de Henares, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2458/2013 RGEF.5339 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de San Lorenzo de El Escorial, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el

Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2459/2013 RGEP.5340 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de San Martín de la Vega, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2460/2013 RGEP.5341 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de San Martín de Valdeiglesias, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2461/2013 RGEP.5342 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de San Sebastián de los Reyes, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el

Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2462/2013 RGEP.5343 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Santa María de la Alameda, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2463/2013 RGEP.5344 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Los Santos de la Humosa, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2464/2013 RGEP.5345 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Los Serranillos del Valle, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el

Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2465/2013 RGEP.5346 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Sevilla la Nueva, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2466/2013 RGEP.5347 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Soto del Real, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2467/2013 RGEP.5348 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Tiernes, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del

municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2468/2013 RGEP.5349 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Titulcia, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2469/2013 RGEP.5350 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2470/2013 RGEP.5351 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Torrejón de la Calzada, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el

Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2471/2013 RGEP.5352 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Torrejón de Velasco, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2472/2013 RGEP.5353 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Torrelaguna, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2473/2013 RGEP.5354 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Torrelodones, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del

municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2474/2013 RGEP.5355 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Torres de la Alameda, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2475/2013 RGEP.5356 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Tres Cantos, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2476/2013 RGEP.5357 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Valdemorillo, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del

municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2477/2013 RGEP.5358 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Valdemoro, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2478/2013 RGEP.5359 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Valdilecha, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2479/2013 RGEP.5360 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Velilla de San Antonio, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el

Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2480/2013 RGEP.5361 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Venturada, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2481/2013 RGEP.5362 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Villacañeros, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2482/2013 RGEP.5363 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Villa del Prado, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del

municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2483/2013 RGEP.5364 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Villalbilla, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2484/2013 RGEP.5365 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Villamanta, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2485/2013 RGEP.5366 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Villanueva de la Cañada, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el

Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2486/2013 RGEP.5367 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Villanueva del Pardillo, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2487/2013 RGEP.5368 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Villarejo de Salvanés, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2488/2013 RGEP.5369 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de las sesiones de las Comisiones Mixtas de Seguimiento del Programa BESCAM pertenecientes al municipio de Villaviciosa de Odón, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento del municipio antes referido, de los años 2009 a 2012, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los años.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2489/2013 RGEP.5398 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las partidas, especificando importes de cada una de ellas, que incluye el concepto "Otros gastos centralizados" por importe de 6.013.978 euros, utilizado para calcular el gasto asistencial total del Hospital Infanta Leonor.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2490/2013 RGEP.5399 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las partidas, especificando importes de cada una de ellas, que incluye el concepto "Otros gastos centralizados" por importe de 3.736.351 euros, utilizado para calcular el gasto asistencial total del Hospital del Sureste.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2491/2013 RGEP.5400 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las partidas, especificando importes de cada una de ellas, que incluye el concepto "Otros gastos centralizados" por importe de 1.796.872 euros, utilizado para calcular el gasto asistencial total del Hospital del Tajo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PI-2492/2013 RGEF.5401** ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las partidas, especificando importes de cada una de ellas, que incluye el concepto "Otros gastos centralizados" por importe de 3.417.639 euros, utilizado para calcular el gasto asistencial total del Hospital Infanta Cristina.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PI-2493/2013 RGEF.5402** ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las partidas, especificando importes de cada una de ellas, que incluye el concepto "Otros gastos centralizados" por importe de 3.725.194 euros, utilizado para calcular el gasto asistencial total del Hospital del Henares.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PI-2494/2013 RGEF.5403** ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de las partidas, especificando importes de cada una de ellas, que incluye el concepto "Otros gastos centralizados" por importe de 7.045.974 euros, utilizado para calcular el gasto asistencial total del Hospital Infanta Sofía.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— **PI-2495/2013 RGEF.5404** ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los importes derivados de las consultas, hospitalización, hospital de día y cirugía ambulatoria por la

"salida" por libre elección de pacientes del Hospital Infanta Leonor utilizados para calcular la facturación intercentros de dicho centro de cara a la elaboración del contrato para la externalización de su gestión.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2496/2013 RGEP.5405 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los importes derivados de las consultas, hospitalización, hospital de día y cirugía ambulatoria por la "salida" por libre elección de pacientes del Hospital del Sureste utilizados para calcular la facturación intercentros de dicho centro de cara a la elaboración del contrato para la externalización de su gestión.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2497/2013 RGEP.5406 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los importes derivados de las consultas, hospitalización, hospital de día y cirugía ambulatoria por la "salida" por libre elección de pacientes del Hospital del Tajo utilizados para calcular la facturación intercentros de dicho centro de cara a la elaboración del contrato para la externalización de su gestión.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2498/2013 RGEP.5407 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los importes derivados de las consultas, hospitalización, hospital de día y cirugía ambulatoria por la "salida" por libre elección de pacientes del Hospital Infanta Cristina utilizados para calcular la facturación intercentros de dicho centro de cara a la elaboración del contrato para la externalización de su gestión.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-2499/2013 RGEF.5408 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los importes derivados de las consultas, hospitalización, hospital de día y cirugía ambulatoria por la "salida" por libre elección de pacientes del Hospital del Henares utilizados para calcular la facturación intercentros de dicho centro de cara a la elaboración del contrato para la externalización de su gestión.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-2500/2013 RGEF.5409 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: desglose de los importes derivados de las consultas, hospitalización, hospital de día y cirugía ambulatoria por la "salida" por libre elección de pacientes del Hospital Infanta Sofía utilizados para calcular la facturación intercentros de dicho centro de cara a la elaboración del contrato para la externalización de su gestión.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

— PI-2501/2013 RGEF.5410 —

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: porcentaje medio de reingresos del Servicio Madrileño de Salud según el análisis centralizado del CMBD que se aplicó en los años 2010, 2011 y 2012 para descontar los reingresos precoces en la facturación intercentros.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

———— PI-2502/2013 RGEF.5411 ————

Del Diputado Sr. Normand de la Sotilla, del GPUPyD, al Gobierno, con el siguiente objeto: porcentaje de reingresos de cada uno de los hospitales del Servicio Madrileño de Salud según el análisis centralizado del CMBD en los años 2010, 2011 y 2012.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

———— RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE DIPUTADO ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2013, vista la renuncia personal efectuada por el Ilmo. Sr. D. Jesús Adriano Valverde Bocanegra, del Grupo Parlamentario Popular, ha acordado, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, comunicar a la Junta Electoral Central la renuncia del Ilmo. Sr. D. Jesús Adriano Valverde Bocanegra, a su condición de Diputado, a los efectos de proclamar y expedir la correspondiente credencial en favor de D. Eduardo Raboso García Vaquero como candidato siguiente en orden de colocación de la candidatura presentada por el Partido Popular a las elecciones a la Asamblea de Madrid celebradas el 22 de mayo de 2011.

Sede de la Asamblea, 22 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

5.5 NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE INSTITUCIONES, ENTES Y ORGANISMOS PÚBLICOS

— DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN EL CONSEJO —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2013, al amparo de lo previsto en el artículo 22.3.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, de Deportes y Educación Física de la Comunidad de Madrid, en el artículo 3.1.c) del Decreto 8/1998, de 15 de enero, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 234 del Reglamento de la Asamblea, ha designado y ratificado como miembros del Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid:

A propuesta del Grupo Parlamentario Popular:

— Ratificación de los señores:

- D. Colomán Trabado Pérez.
- D. Jacobo Beltrán Pedreira.

— Designación de los señores:

- Dña. Amaya Valdemoro Madariaga.
- D. José Manuel Martínez Fernández.

A propuesta del Grupo Parlamentario Socialista, designación del señor:

- D. Jesús Miguel Dionisio Ballesteros.

A propuesta del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, designación de la señora:

- Dña. Eulalia Vaquero Gómez.

A propuesta del Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia, designación del señor:

- D. Pablo Sánchez Buján.

Sede de la Asamblea, 18 de abril de 2013.
El Presidente de la Asamblea
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.7.1 Preguntas que se formulan
 - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)

- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Comparecencias
 - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
 - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
 - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
 - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Designación de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores

SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08
Información sobre suscripciones y tarifas: www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es



- Papel 100% reciclado -

— Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid —